



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10747 5191 Orden de 28 de abril de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se amplía la prórroga del plazo de solicitud de actuación protegida para el programa 2004, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Educación y Cultura

10747 5016 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Lázaro Obispo, en Alhama de Murcia.

##### Consejería de Agricultura y Agua

10752 5025 Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se modifican los Anexos IV, V y VI de la Orden de 24 de abril de 2002, modificados por resolución de 15 de marzo de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.

10760 5026 Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se modifican los Anexos III y IV de la Orden de 24 de abril de 2002, modificados por Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de la vid.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

10770 5010 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

10773 5013 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

10777 5017 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

10780 5018 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia.

10784 5019 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

10787 5020 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

10791 5021 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

10794 5022 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

10798 5023 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

10802 5084 Notificación de Resoluciones.

##### Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

10803 5050 Corrección de errores de la Orden de 12 de abril de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, sobre Delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

10803 5051 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

10805 5379 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de autorización de un vertido diluido de agua de rechazo procedente de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, en San Pedro del Pinatar (Murcia).

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

10809 4962 Notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

10809 4964 Notificación de liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

10810 4965 Notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

BORM

<b>Pág.</b>	<b>Consejería de Presidencia</b>
10810	4967 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
10811	4968 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
10811	4969 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
10812	4970 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
	<b>Consejería de Educación y Cultura</b>
10813	5160 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de cuatro aulas en el Instituto de Educación Secundaria de Purias (Lorca).
	<b>Consejería de Agricultura y Agua</b>
10813	5024 Anuncio de licitación. Expediente número II-12/05.
10814	5027 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Expediente número I-20/2005.
10815	5028 Anuncio de licitación para contrato de asistencia. Expediente número I-22/05.
	<b>Consejería de Sanidad</b>
10815	5032 Anulación de la inscripción en el ROESBI con n.º S-545-MU.
	<b>Consejería de Sanidad</b>
	<b>Servicio Murciano de Salud</b>
10816	4942 Anuncio de adjudicación. Número de expediente 149/04.
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b>
10816	5015 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0912 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b>
	<b>I.S.S.O.R.M.</b>
10817	4950 Edicto por el que se notifica oficio relativo a la Resolución de la Ilma. Sra. Directora del ISSORM de fraccionamiento de pago efectuado a nombre de D.ª Joaquina García Moreno, de una liquidación de reintegro por percepción indebida de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad.
10817	274 Notificación de suspensión de la prestación LISMI.
10817	4954 Notificación de extinción de pensión no contributiva.
10818	4955 Notificación de regularización de pensión no contributiva.
10819	4956 Notificación de suspensión de pensión no contributiva.
10819	4957 Notificación de desestimación de reclamación previa.
	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b>
10820	5014 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.
	<b>Consejería de Economía, Industria e Innovación</b>
10820	5009 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 3C05PS0043.
	<b>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes</b>
10820	4902 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 4 de marzo de 2005, relativo a la modificación n.º 37 de las NNSS de Santomera para reordenación de la Unidad de Actuación UA-9. Expte.: 104/04 de planeamiento.
10822	4934 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 24/2005.
10822	4936 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 25/2005.
10823	4937 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 23/2005.
10824	5029 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones Sancionadoras en materia de transportes.
10825	5030 Notificación de audiencia al interesado.
	<b>Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio</b>
10825	5227 Anuncio de contratación. Expediente número 8/05.
10826	5228 Anuncio de contratación. Expediente número 12/05.
10827	5230 Anuncio de contratación. Expediente número 13/05.

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Economía y Hacienda Subgerencia del Catastro de Cartagena

10828 4876 Renovación del catastro de rústica del municipio de La Unión.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Castellón Administración 12/03, Onda

10828 4927 Edicto de notificación de resolución.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

10828 4932 Notificación de actos administrativos.

#### Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

10837 4872 Canon de aprovechamiento hidroeléctrico otorgado a Hicontra, S.A. por utilización de la infraestructura del acueducto Tajo-Segura T.M. de Orihuela (Alicante), para el año 2005.

10837 5156 Información pública expediente de concesión de aguas subterráneas.

10837 4871 Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa. Expediente R=7-2.

**Pág.**

	<b>III. Administración de Justicia</b>
	<b>Primera Instancia número Uno de Jumilla</b>
10840	4880 Autos 80/2005.
	<b>Primera Instancia número Tres de Molina de Segura</b>
10840	5002 Ejecución hipotecaria 281/2004 A.
	<b>Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>
10840	4833 Constitución del acogimiento 1988/2004.
	<b>Instrucción número Dos de Murcia</b>
10841	4813 Juicio de faltas 358/2005.
10841	4814 Juicio de Faltas número 18/2005.
	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>
10842	4840 Demanda 730/2004.
	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>
10842	4834 Procedimiento Ejecución 78/2005.
10843	4835 Procedimiento Ejecución 76/2005.
	<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>
10844	4837 Demanda 736/2004.
10844	4836 Procedimiento demanda 738/2004.
	<b>IV. Administración Local</b>
	<b>Abarán</b>
10845	5225 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial «El Chinarral» de la Hoya del Campo.
	<b>Águilas</b>
10845	5176 Información pública del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.).
	<b>Bullas</b>
10845	4920 Resoluciones.
10846	4921 Cesión gratuita a favor de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza.
	<b>Caravaca de la Cruz</b>
10846	4884 Anuncio de licitación de obras.
10847	4885 Anuncio de licitación de obras.
10847	4886 Anuncio de licitación de obras.
10848	4887 Anuncio de licitación de obras.
10849	4888 Anuncio de licitación de obras.
10849	4889 Anuncio de licitación de obras.
10850	4890 Anuncio de licitación de obras.
10850	4891 Anuncio de licitación de obras.
10851	5197 Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del Área de «El Cejo». UA-2 «El Cejo».
	<b>Cartagena</b>
10851	4818 Anuncio de adjudicación. Número expediente OP/04/2777.
10851	5188 Criterios a utilizar para la distribución de los fondos gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales a proyectos de Cooperación y Solidaridad para 2005.
10852	5189 Aprobadas bases para subvenciones.
	<b>Cehegín</b>
10852	4995 Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y creación de una bolsa de trabajo.
	<b>Fuente Álamo de Murcia</b>
10855	4931 Nombramiento por ausencia.
	<b>Jumilla</b>
10855	4994 Solicitud de licencia para establecer actividad de instalación de prensado y secado de fangos.
10855	5217 Bases específicas de la convocatoria de la plaza de Técnico de Medio Ambiente vacante prevista en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004.
	<b>Lorca</b>
10861	5163 Anuncio de contratación.
	<b>Molina de Segura</b>
10862	5172 Aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones.
	<b>Murcia</b>
10862	5155 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector UM-044 de Espinardo (Gestión-compensación: 1799GC04).
10862	5070 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual, n.º 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para la creación de la Unidad de Actuación UE-Aq3, en Alquerías. Expte. 689/04.
10863	5052 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 353/2005).
	<b>Puerto Lumbreras</b>
10864	4844 Presupuesto General para el ejercicio 2005.
	<b>Santomera</b>
10864	4838 Aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2.
10864	4997 Anuncio de concurso para licitación de contrato de arrendamiento de locales.
	<b>Torre Pacheco</b>
10864	5075 Corrección de error.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**5191 Orden de 28 de abril de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se amplía la prórroga del plazo de solicitud de actuación protegida para el programa 2004, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias de vivienda y urbanismo, en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio.

Por Orden de 15 de marzo de 2005 (BORM nº 69 de 28-3-2005), se prorroga el plazo para solicitar actuaciones protegidas con cargo al programa 2004, en consonancia con la Orden VIV 531/2005 de 25 de febrero (BOE de 8 de marzo)

Por Resolución de 7 de abril de 2005 (BOE de 22 de abril), se ha procedido a la prórroga de la vigencia del programa 2004 de actuaciones protegidas del Plan de vivienda 2002-2005.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 103/2002 de 14 de junio, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, para el cuatrienio 2002-2005, se dicta la presente Orden por la que se amplía la prórroga del plazo de presentación de solicitudes de actuación protegida con cargo al programa 2004.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo**

#### **Artículo único.**

Se prorroga el plazo para solicitar Declaración o Calificación Provisional, o visado de contrato de actuación protegida de vivienda y suelo con cargo a los objetivos fijados para el programa 2004 en el Convenio de fecha 22 de mayo de 2002, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, hasta el día anterior al de la publicación en el BOE del Real Decreto por que se aprueba el nuevo Plan de Vivienda.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán a partir del 31 de marzo de 2005.

Murcia, 28 de abril de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Educación y Cultura

**5016 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Lázaro Obispo, en Alhama de Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Lázaro Obispo, en Alhama de Murcia.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2.ª G, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, cuya descripción figura en el Anexo I, que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Y, también, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, antes mencionado,

quedan afectados por la declaración que se pretende los bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia que se relacionan en el Anexo II, que se desarrolla a continuación del Anexo I.

Murcia a 19 de abril de 2005.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán**

### Anexo I

#### Delimitación del entorno afectado

La iglesia de San Lázaro Obispo de Alhama de Murcia está ubicada en la Plaza de la Iglesia, junto a los Baños Termales y al pie del cerro del castillo de Alhama de Murcia.

El entorno de protección de la iglesia de San Lázaro vendría definido por las manzanas y parcelas recogidas a continuación:

- Manzana 87084. Parcela 08.
- Manzana 87086. Completa, excepto la edificación perteneciente a la Iglesia de San Lázaro.
- Manzana 87071. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 10.
- Manzana 87074. Parcelas 01 y 02.
- Manzana 86078. Parcelas 21 y 22.
- Manzana 86087. Parcelas 06 y 07.
- Manzana 87088. Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

### Anexo II

#### Bienes muebles que comprende y constituye parte esencial de su historia.

1. Título: Relicario de San Lázaro  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XIX, 1872  
Técnica: Fundición, repujado y grabado  
Materia: Plata  
Medidas: 26'5cm. x 9'5cm.  
IGBM-IC: 3542
2. Título: Ostensorio  
Autor: Grau, Antonio  
Época: Siglo XVIII, 1786  
Técnica: Repujado y cincelado  
Materia: Plata  
Medidas: 84'5cm. x 31'3cm.  
IGBM-IC: 3543
3. Título: Cáliz  
Autor: Talleres Cabello (atribuido)  
Época: Segunda mitad del siglo XIX

Técnica: Repujado  
Materia: Metal sobredorado  
Medidas: 28'5cm. x 14c'5cm.  
IGBM-IC: 3544

4. Título: Sofá  
Autor: Desconocido  
Época: Fin del siglo XIX  
Técnica: Ensamblaje y talla  
Materia: Madera  
Medidas: 111cm. x 154cm. x 58cm.  
IGBM-IC: 3547

5. Título: Sillón  
Autor: Desconocido  
Época: Fin del siglo XIX  
Técnica: Ensamblaje y talla  
Materia: Madera  
Medidas: 108cm. x 63'5cm. x 54cm.  
IGBM-IC: 3548

6. Título: Silla  
Autor: Desconocido  
Época: Fin del siglo XIX  
Técnica: Ensamblaje y talla  
Materia: Madera  
Medidas: 98cm. x 48'5cm. x 43cm.  
IGBM-IC: 3549

7. Título: Mesa  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XIX  
Técnica: Ensamblaje, talla y labra  
Materia: Madera y mármol  
Medidas: 97cm.,. x 152cm. x 29cm.  
IGBM-IC: 3550

8. Título: Puerta  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Ensamblaje y talla  
Materia: Madera  
Medidas: 190cm. x 103cm.  
IGBM-IC: 3551

9. Título: Puerta  
Autor: Desconocido  
Época: Principio del siglo XVIII  
Técnica: Ensamblaje y talla  
Materia: Madera  
Medidas: 232cm. x 144cm.  
IGBM-IC: 3552.0

10. Título: Cerradura  
Autor: Desconocido  
Época: Principio del siglo XVIII  
Técnica: Forja  
Materia: Hierro  
Medidas: 14'5cm. x 13cm.  
IGBM-IC: 3552.1

11. Título: Tirador-pestillo  
Autor: Desconocido  
Época: Principio del siglo XVIII  
Técnica: Forja  
Materia: Hierro  
Medidas: 68cm. x 8cm. x 5'5cm.  
IGBM-IC: 3552.2

12. Título: Puerta  
Autor: Desconocido  
Época: Finales del siglo XVIII - principios del siglo XIX  
Técnica: Ensamblaje y talla  
Materia: Madera  
Medidas: 315cm. x 160cm.  
IGBM-IC: 3553

13. Título: Armario rococó  
Autor: Desconocido  
Época: Segunda mitad del siglo XVIII  
Técnica: Ensamblaje y pintura temple  
Materia: Madera y pintura  
Medidas: 277cm. x 170'15cm. x 71cm.  
IGBM-IC: 3554

14. Título: Banco  
Autor: Desconocido  
Época: Siglos XVII - XVIII  
Técnica: Ensamblaje  
Materia: Madera  
Medidas: 97cm. x 203cm. x 59'5cm.  
IGBM-IC: 3555

15. Título: Banco  
Autor: Desconocido  
Época: Finales del siglo XVIII - principios del siglo XIX  
Técnica: Ensamblaje  
Materia: Madera  
Medidas: 84cm. x 135cm. x 51cm.  
IGBM-IC: 3556

16. Título: Postigos  
Autor: Desconocido  
Época: Fin del siglo XVIII  
Técnica: Ensamblaje  
Materia: Madera  
Medidas: 165cm. x 115cm.  
IGBM-IC: 3557

17. Título: Puerta de alacena  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XIX  
Técnica: Ensamblaje y talla  
Materia: Madera  
Medidas: 135cm. x 104cm.  
IGBM-IC: 3558

18. Título: Mesa  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Ensamblaje, talla y forja  
Materia: Madera y hierro  
Medidas: 82cm. x 136cm. x 90'5cm.  
IGBM-IC: 3559

19. Título: Banqueta  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XIX o Primera mitad del siglo XX  
Técnica: Ensamblaje y torneado  
Materia: Madera  
Medidas: 49cm. x 156'5cm. x 42'5cm.  
IGBM-IC: 3561

20. Título: Postigos  
Autor: Desconocido  
Época: Fin del siglo XVIII  
Técnica: Ensamblaje  
Materia: Madera  
Medidas: 175cm. x 115cm.  
IGBM-IC: 3563

21. Título: Postigos  
Autor: Desconocido  
Época: Fin del siglo XVIII  
Técnica: Ensamblaje  
Materia: Madera  
Medidas: 166cm. 166cm. x 103  
IGBM-IC: 3564

22. Título: Puerta  
Autor: Desconocido  
Época: Fin del siglo XVIII  
Técnica: Ensamblaje y talla  
Materia: Madera parcialmente dorada  
Medidas: 319cm. x 160cm.  
IGBM-IC: 3565

23. Título: Clave  
Autor: Desconocido  
Época: Principio del siglo XVIII  
Técnica: Talla y policromía  
Materia: Madera y pintura  
Medidas: 150cm.  
IGBM-IC: 3566

24. Título: San Lucas  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVIII, 1719  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo y pintura  
Medidas: 120cm.  
IGBM-IC: 3567

25. Título: San Juan  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo y pintura  
Medidas: 120cm.  
IGBM-IC: 3568

26. Título: San Mateo  
Autor: Desconocido  
Época: Siglo XVIII  
Técnica: Óleo  
Materia: Lienzo y pintura  
Medidas: 120cm.  
IGBM-IC: 3569

27.Título: San Marcos

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Óleo

Materia: Lienzo y pintura

Medidas: 120cm

IGBM-IC: 3570

28.Título: Clave

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XVIII

Técnica: Talla y policromía

Materia: Madera y pintura

Medidas: 60cm.

IGBM-IC: 3571

29.Título: Clave

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

Técnica: Talla y policromía

Materia: Madera y pintura

Medidas: 60cm.

IGBM-IC: 3572

30.Título: Armonio

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XIX

Técnica: Talla y ensamblaje

Materia: Madera y marfil

Medidas: 98cm. x 115cm. x 68cm.

IGBM-IC: 3573

31.Título: Baranda

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 900cm. x 450cm.

IGBM-IC: 3574

32.Título: Reja

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XIX

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 368cm. x 211cm.

IGBM-IC: 3575

33.Título: Cancel

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Talla y ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 455cm. x 380cm. 270cm.

IGBM-IC: 3576.0

34.Título: Falleba

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 254cm. x 20cm.

IGBM-IC: 3576.1

35.Título: Pestillo

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 15cm. x 6cm.

IGBM-IC: 3576.2

36.Título: Puerta

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII, 1741

Técnica: Ensamblaje y claveteado

Materia: Madera y chapa metálica

Medidas: 400cm. x 300cm.

IGBM-IC: 3577.0

37.Título: Pestillo

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 35cm. x 5'5cm.

IGBM-IC: 3577.1

38.Título: Traviesa

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 6cm. x 40cm.

IGBM-IC: 3577.2

39.Título: Baranda

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 85cm. x 125cm.

IGBM-IC: 3578

40.Título: Puerta

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 125cm. x 110cm.

IGBM-IC: 3579

41.Título: Veleta

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 100cm. x 40cm.

IGBM-IC: 3580

42.Título: Campana

Autor: Desconocido

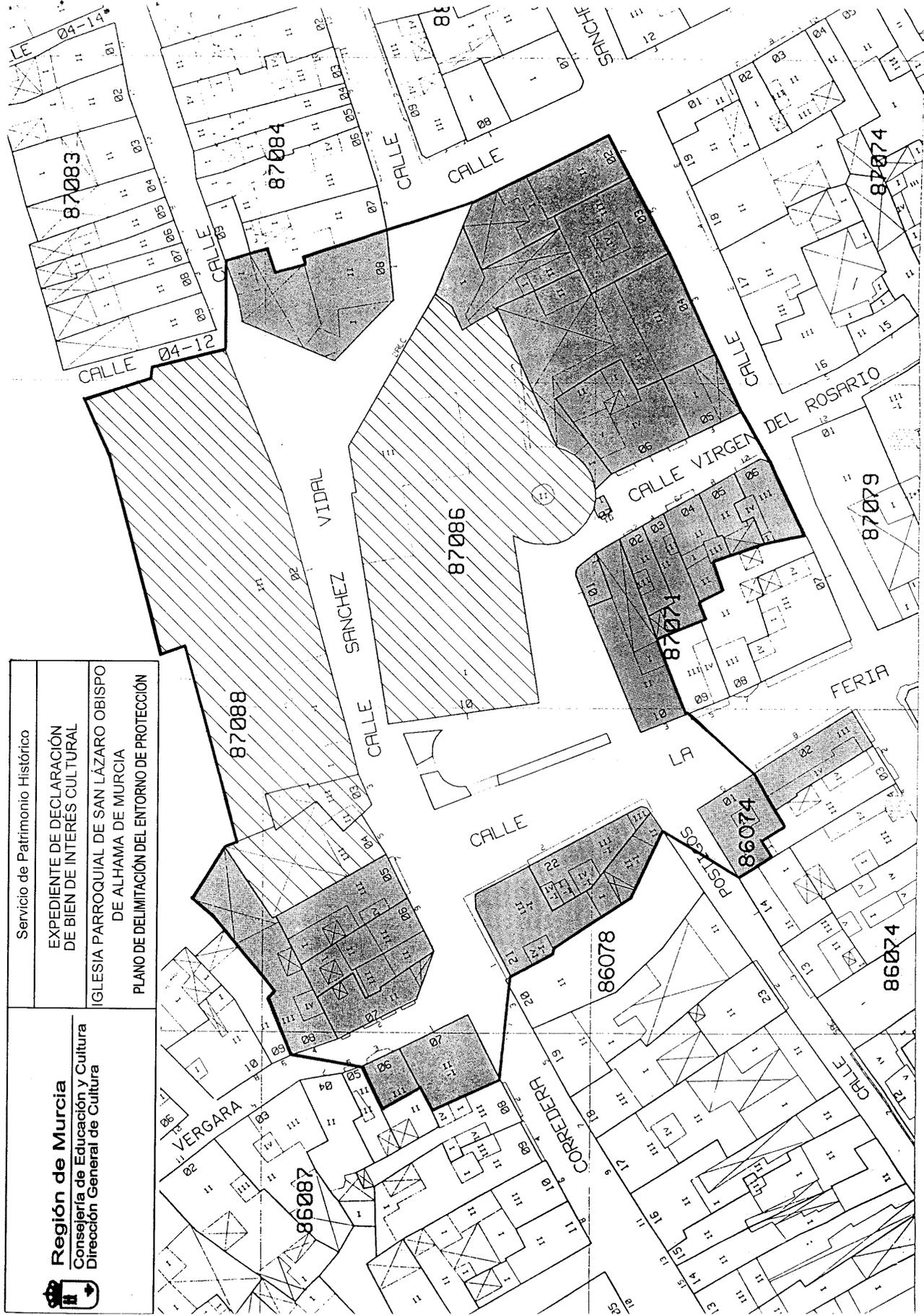
Época: Siglo XVIII

Técnica: Fundición

Materia: Bronce

Medidas: 70cm. x 30cm.

IGBM-IC: 3581



 <b>Región de Murcia</b> Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Histórico
	<b>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b> IGLESIA PARROQUIAL DE SAN LÁZARO OBISPO DE ALHAMA DE MURCIA PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

## Consejería de Agricultura y Agua

**5025 Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se modifican los Anexos IV, V y VI de la Orden de 24 de abril de 2002, modificados por resolución de 15 de marzo de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de cítricos.**

La Producción Integrada en el cultivo de cítricos fue regulada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio de la Orden de 10 de junio de 1998, en la que se establecían las Normas Técnicas por las que tal tipo de agricultura debía desarrollarse. Posteriormente, la citada norma en su conjunto fue modificada por Orden de 24 de abril de 2002, actualizando sus contenidos a las experiencias y conocimientos adquiridos durante los últimos años.

Más tarde, los Anexos IV y VI de la citada Orden fueron modificados y actualizados por Resolución de 15 de marzo de 2004, a fin de introducir los cambios habidos en la legislación correspondiente, así como para adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Sanidad Vegetal, en el que se pone de manifiesto que en

estos momentos, los cambios habidos en el Registro de productos fitosanitarios y los derivados del proceso de armonización que la UE está llevando a cabo, así como los nuevos conocimientos técnicos sobre el control de plagas y enfermedades de los cítricos, hace imprescindible que se proceda a actualizar de nuevo los Anexos IV, V y VI de la norma técnica de producción integrada de cítricos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

### Resolver

**Primero.**- Quedan modificados los Anexos IV, V y VI de la Orden de 24 de abril de 2002, según documento adjunto, apareciendo reflejadas en el mismo las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas y enfermedades en el cultivo de los cítricos bajo normas de producción integrada.

**Segundo.**- Se ordena la publicación íntegra de la presente Resolución

**Tercero.**- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de abril de 2005.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Angel García Lidón**.

**ANEXO IV**  
**CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN CITRICOS**

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Acaro de las maravillas <i>Aceria=Eriophyes sheldoni</i> Erwing	En primavera, con brotación < 5 cm. y 20% de brotes con síntomas	Abamectina (3) (4) (5) Aceite mineral de verano <i>Máximo 1 aplicación año</i>			
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i> Koch	El 10 % de hojas con formas móviles o el 2 % de frutos atacados	Abamectina (3) (4) (5) Aceite mineral de verano Clofentezin Dicofol (4) Fenazaquin (2) Fenbutestan (con temp>de 11°C) (4) Hexitiazox (2) Propargita (2) Piridaben (2) Tebufenpirad (2) (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Stethorus punctillum</i> y <i>Amblyseius sp.</i> favorece el control de la plaga		
Acaro rojo <i>Panonychus citri</i> Mc Gregor	No tratar cuando haya más de un 30 % de hojas con fitoseídos. Si hay menos de ese porcentaje, tratar cuando: - Haya más del 20 % de hojas ocupadas por <i>P. citri</i> (agosto-octubre) - Haya más del 80 % de hojas ocupadas por <i>P. citri</i> (resto del año)	Aceite mineral de verano Clofentezin Dicofol (4) Fenbutestan (con temp>de 11°C) (4) Hexitiazox (2) Tebufenpirad (2) (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año.</i>	La presencia de <i>Amblyseius californicus</i> , <i>Euseius stipulatus</i> , <i>Phytoseiulus persimilis</i> y <i>Conwencia psociformis</i> , favorece el control de la plaga.		
Barreneta <i>Ectomyeosis ceratoniae</i> Zell <i>Cryptoblabes gnidiella</i>	No se recomiendan tratamientos químicos. Evitar presencia de Cottonet				Retirada y destrucción de frutos atacados caídos al suelo

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Cacoecia <i>Cacoecimorpha pronubana</i> Hbn	Seguir curva de vuelo y presencia de daños en hojas y frutos	Bacillus thuringiensis var. kurstaki Máximo 1 aplicación año.		Utilizar trampas sexuales para conocer el ciclo de la plaga	
Caparreta <i>Saissetia oleae</i> Bern <i>Ceroplastes sinensis</i>	100 % de huevos avivados en la generación de Agosto-Septiembre. Hasta hembra joven en la generación de salida de invierno (mayo-junio).	Acete mineral de verano (En generación de verano) Pirproxifen (3) (11) (12) Máximo 2 aplicaciones año	La presencia de <i>Scutellista cianea</i> , <i>Metaphicus spp.</i> , y <i>Verticillium lecanii</i> favorece el control.		Poda de aireación o ventilación
Cochimilla acanalada <i>Icerya purchasi</i> Mask	No se aconseja tratar	No tratar	<i>Rodolia cardinalis</i> controla de forma espontánea la plaga		Favorecer la presencia de <i>Rodolia</i>
Cotonet <i>Planococcus citri</i> Riso	En 1ª generación, suelta de <i>Criptolaemus</i> en mayo y/o <i>Leptomastix</i> . A partir del enero, en caso de fuerte ataque, con 20 % de frutos con L3 o superiores, hacer tratamientos químicos (si no hay control biológico).	Acete mineral de verano Clorpirifos (4) (18) Diazinon (15) Metil clorpirifos (4) (17) Metil pirimifos (3) Máximo 1-2 aplicaciones año	Sueltas de <i>Criptolaemus moutrouzieri</i> , <i>Leptomastix dactilopii</i> y <i>Anagyrus pseudococci</i> controlan la plaga, cuando las condiciones son favorables.		Hacer un control eficaz de las hormigas en el huerto para permitir la acción de la fauna útil
Caracoles y babosas	Poblaciones elevadas y condiciones favorables para su desarrollo	Metaldérido (9) Metiocarb (9) Tratamientos a suelo. Diazinon (4) (5) (14) Máximo 1 aplicación año		Pueden usarse láminas de cobre en troncos para casos de ataques en árboles singulares	Sulfato de hierro puede ser utilizado en los márgenes como barrera
Hormigas					

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Mimador de las hojas de los cítricos <i>Phyllocnistis citrella</i> Stainton	<u>Arboles en producción:</u> No realizar aplicaciones químicas en árboles en plena producción, salvo ataques excepcionales (máximo 1 aplicación año) Aplicar siempre sobre brotaciones de 3-5 cms de longitud y con plena actividad de la plaga <u>Arboles jóvenes:</u> Mantener protegido el árbol durante toda la etapa de crecimiento activo. Tratar preferentemente vía gotero o con pintura al tronco.	Abamectina (3) (4) (5) (6) Azadiractin (6) (7) Imidacloprid (6) (7) (8)	La presencia de <i>Agonaspis citricola</i> , <i>Pnigalio sp.</i> , <i>Cirrospilus pictus</i> y <i>vitatus</i> , <i>Quadrastichus sp.</i> , <i>Semiatlacher petiolatus</i> , y <i>Citrostichus phyllocnistoides</i> , entre otros, favorecen el control de la plaga.		Control de brotación mediante manejo de riego, abonado y poda.
Mosca blanca algodonosa <i>Aleur-otrixus floccosus</i> Mask	En ausencia de parásitos tratar contra la plaga en sus primeros estadios evolutivos y se alcance el 20 % de brotes atacados	Aceite mineral de verano Buprofecin (2) (4) (11) Metil pirimifos (3) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Cales noacki</i> y <i>Amitus spiniferus</i> , asegura el control de la plaga.		Introducción de brotes procedentes de huertos con elevada tasa de parasitismo.
Mosquito verde <i>Empoasca sp.</i>	Máximo de capturas en trampas cromotrópicas	Malation		Usar trampas cromotrópicas amarillas para el seguimiento del ciclo y las poblaciones de la plaga.	
Mosca de la fruta <i>Ceratitiis capitata</i> Wied	<u>Variedades extratempranas:</u> Capturas de 0,5 moscas/mosquero/día o más, en trampas alimenticias, inmediatamente antes del viraje de color. <u>Resto de variedades:</u> Capturas de 1 mosca/mosquero/día o más, en trampas alimenticias en frutos inmediatamente antes del cambio de color	Malation Triclorfon (10)		Usar trampas alimenticias, sexuales y cromotrópicas de color amarillo para controlar las poblaciones de la plaga y determinar el momento de los tratamientos. Captura masiva de adultos	Eliminación de fruta picada caída al suelo. Control de la plaga en frutales hospedantes de la misma, en las inmediaciones del cultivo

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Polilla del limonero <i>Prays citri</i> Mill	Cuando haya más de un 50 % de flor abierta y se sobrepase el 5 % de flores+frutos dañados, o se observen más del 10 % de botones florales y capullos con puesta	Bacillus thuringiensis var kurstaki Clorpirifos (4) (18) Metil clorpirifos (4) (17) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>		Seguimiento de vuelo con trampas sexuales y/o luminosas.	
Piojo blanco <i>Aspidiotus nerii</i> Bouche	Si el año anterior en cosecha hubo al menos un 2 % de frutos afectados, se tratará en primera generación al 50 % de hembras ocupadas o máximo de formas sensibles, antes del cierre del cáliz. Si en cosecha pendiente se observa más de un 5 % de fruta atacada, tratar al máximo de formas sensibles en 2ª generación.	Acete mineral de verano Clorpirifos (4) (18) Metil pirimifos (3) Piriproxifen (3) (11) (12) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphis chilensis</i> , <i>Aphis spp.</i> , <i>Aspidiotiphagus citrinus</i> y <i>Lyndorus lophanthae</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Gris <i>Parlatoria pergandei</i> Comst.	En caso de presencia el año anterior, de un 2 % de fruta afectada en la cosecha, tratar 1ª generación con el máximo de forma sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener., se observa presencia de plaga en más del 2 % de frutos, tratar con acete al máximo de formas sensibles	Acete mineral de verano Buprofezin (2) (4) (11) Clorpirifos (4) (18) Metil pirimifos (3) Piriproxifen (3) (11) (12) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis hispanicus</i> , <i>Encarsia inquitenda</i> y <i>Chilocorus bipustulatus</i> , favorecen el control de la plaga.		Poda de aireación.
Piojo Rojo de California <i>Aonidiella aurantii</i> Maskell	En caso de presencia de frutos afectados en la cosecha anterior, tratar en 1ª generación, al 50 % de huecos avivados, o máximo de formas sensibles. En verano, con la plaga inactiva, tratar con acete mineral. Con presencia de plaga en cosecha pendiente en 2ª generación, tratar al máximo de formas sensibles.	Acete mineral Buprofezin (2) (4) (11) Clorpirifos (4) (18) Piriproxifen (3) (11) (12) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Aphis melinus</i> y <i>Aphis spp.</i> , favorece el control de la plaga.	Realizar el seguimiento de vuelo de adultos machos con trampas cromotrópicas amarillas y/o sexuales.	Poda de aireación

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTÉCNICO	MÉTODOS CULTURALES
Pulgones <i>Aphis spiraeicola</i> Patch <i>Aphis gossypii</i> Glover <i>Myzus persicae</i> Sulzer <i>Toxoptera aurantii</i> (B F)	No se recomienda, con carácter general, los tratamientos en árboles adultos. Solo estarán recomendados cuando en una brotación importante se sobrepase un 10 % de brotes atacados de <i>A. spiraeicola</i> y/o un 30 % del resto de especies.	Benfuracarb (1) (2) (4) (5) Carbosulfan (1) (2) (4) (5) Pimetrozina Pirimicarb (1) (2) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Cryosoperla carnea</i> , Coccinélidos y Afidos, favorece el control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar poblaciones y momentos de intervenir contra la plaga.	
Serpetas <i>Insulaspis globerii</i> Packard <i>Cornuaspis beckii</i> Newman	Si en la cosecha anterior se detecta un 2 % de frutos afectados, tratar en 1ª generación al máximo de formas sensibles. Si en cosecha pendiente, en 2ª gener. Se observa presencia de plaga en más del 2% de frutos, tratar con aceite al máximo de formas sensibles.	Acete mineral de verano Clorpirifos (4) (18) Metil pirimifos (3) Pirproxifen (3) (11) (12) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>	La presencia de <i>Aphitis lepidosaphes</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> y <i>Encarsia elongata</i> , favorece el control de la plaga.		Podá de aireación.
Trips <i>Scirtothrips inermis</i>	Presencia de daños en frutos de la cosecha anterior y presencia de formas móviles en frutos recién cuajados		La presencia de <i>Chrysopa sp.</i> , <i>Orius sp.</i> y <i>Amblyseius sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas azules para conocer la actividad de la plaga.	Mantener limpio de malas hierbas el cultivo y su entorno en los periodos críticos
Aguado <i>Phytophthora sp.</i>	Con condiciones ambientales favorables, 48 horas después de las lluvias, mojado la mitad inferior de los árboles.	Compuestos de cobre inorgánico Fosetil - Al Metalaxil (16) Metalaxil M (16) Propineb (4) <i>Máximo 1-2 aplicaciones año</i>			Levantar ramas con encañado. Si es posible, mantener la cubierta vegetal.
Podredumbre del cuello o gomosis <i>Phytophthora sp.</i>	Con presencia de síntomas, tratamiento en brotación de primavera y otoño.	Compuestos de cobre inorgánico (al tronco y zona dañada) Fosetil - Al Metalaxil (16) Metalaxil M (16) <i>Máximo 1-3 aplicaciones año contra la enfermedad</i>			Aireación de cuello y raíz principal. Saneado de las heridas del cuello (chancros). Protección de los cortes de poda.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Alternaria <i>Alternaria</i> sp.	En primavera, durante la brotación y floración, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre inorgánico Mancozeb (4) Propineb (4)			Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Antracnosis <i>Colletotrichum gloeosporioides</i>	Desde cuajado a recolección, con presencia de condiciones climatológicas favorables	Compuestos de cobre inorgánico Mancozeb (4) Propineb (4)			Podar para facilitar aireación de los árboles y la parcela
Fumagina o negrilla	Presencia generalizada en todo el árbol y sobre los frutos.	Compuestos de cobre			Eliminación de plagas productoras de melaza.
Virosis	Eliminar árboles afectados por las virosis para que no sirvan de fuente de inóculo. Hacer un buen control de pulgones				Utilización de material vegetal certificado, procedente de viveros autorizados.

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS INCLUIDAS EN ESTA NORMA	
<p>(1) Usar solo hasta floración.</p> <p>(2) Usar sin cosecha pendiente o en fruta destinada al mercado interior</p> <p>(3) Dejar zonas refugio de un 5 % de la superficie sin tratar en explotaciones de más de 5 hectáreas.</p> <p>(4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes de agua.</p> <p>(5) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.</p> <p>(6) Solo en plantones e injertadas.</p> <p>(7) Solo pintado al tronco.</p> <p>(8) Solo en riego por goteo.</p> <p>(9) Aplicado como cebo al suelo.</p> <p>(10) Pulverización cebo.</p> <p>(11) Solo Mayo-Junio</p>	<p>(12) No tratar si hay cochinilla acanalada o cotonet.</p> <p>(13) Tratamiento en primavera.</p> <p>(14) Suspensión al tronco del árbol y/ó suelo.</p> <p>(15) Solo naranjos.</p> <p>(16) Solo naranjos, pomelos y toronjas.</p> <p>(17) Solo naranjos, mandarinos y limoneros.</p> <p>(18) Máximo una aplicación foliar al año en naranjos y limoneros.</p> <p>(19)</p> <p>(20)</p> <p>(21)</p> <p>(22)</p>

**ANEXO V****Productos aplicables en tratamientos post-cosecha de cítricos**

<b>TOLERADOS</b>	Imazalil Metil tiofanato Miclobutanil Ortofenilfenol Procloraz Tiabendazol
------------------	---

**Recomendaciones de uso para los tratamientos post-cosecha en cítricos.-****IMAZALIL**

En tratamiento en Drencher se puede utilizar Imazalil a la dosis de 0,04-0,05 % de materia activa. Imazalil puede utilizarse conjuntamente con la cera a la dosis de 0,2 % de materia activa empleando 1 litro de cera por Tm de fruta. En pulverización a bajo volumen, Imazalil puede emplearse a la dosis del 0,15 % con un gasto de 1 litro de caldo por Tm de fruta.

**METIL TIOFANATO**

Bañar la fruta con el caldo a la dosis de 0,4 % durante 25-30 segundos, antes de entrar en cámara.

**MICLOBUTANIL**

En tratamientos en Drencher se puede utilizar a la dosis de 0,4 % de producto comercial.

**ORTOFENILFENOL**

Ortofenilfenol se aplicará por cortina de espuma, utilizando formulados con un contenido en OPP del 13 %, diluyendo 1 litro de producto en 9 litros de agua y con el tiempo de contacto de 30-40 segundos. También Ortofenilfenol podrá utilizarse en balsa, empleando formulados con el 13 % de OPP, diluidos en agua al 3 %, con un tiempo de contacto de 2-4 minutos.

**PROCLORAZ**

Bañar o duchar los frutos con el caldo a la dosis de 0,2 % durante 25-30 segundos, antes de entrar en cámara.

**TIABENDAZOL**

En tratamiento en Drencher se puede utilizar Tiabendazol a la dosis de 0,1-0,12 % de materia activa. Tiabendazol puede utilizarse conjuntamente con las ceras a la dosis de 0,5 % de materia activa, empleando 1 litro de cera por Tm de fruta.

Cada uno de los fungicidas tolerados para tratamientos post-cosecha de cítricos, no podrá aplicarse más que en un solo punto de la línea de tratamiento, no repitiendo su utilización. Queda prohibida cualquier aplicación fungicida post-recolección, no recogida en los apartados anteriores.

**ANEXO VI  
Herbicidas permitidos en Producción Integrada de Cítricos**

TIPO DE ACCIÓN	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	Paraquat Paraquat + Diquat	Tratamientos localizados y solo en plantaciones de menos de 4 años, con una aportación máxima de producto formulado por tratamiento y hectárea de cultivo de 2 litros. Entre <u>paracuat</u> y <u>diquat</u> , en ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 1 kilo de materia activa por hectárea de plantación y año.
	Amitrol Glifosato Glufosinato de amonio Glifosato + MCPA Fluoroxipir	Tratamientos localizados y solo en plantaciones de más de 3-4 años, con una aportación máxima de producto formulado, por tratamiento y hectárea de cultivo, de 2 litros. En ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 2 kilos de materia activa por hectárea de cultivo y año, entre todos ellos.
	Fluazifop-p-butil	Especialmente para el control de grama, junto a los plantones.
REMANENTES	Diclobenil Diflufenican Diuron Oxifluorfen Pendimetalina Terbutilazina	Aplicaciones dirigidas a las bandas de cultivo, con una aportación de producto, por hectárea de plantación y año, inferior al 30 % de las cantidades máximas autorizadas por hectárea, durante los 4 primeros años y un 50 % posteriormente. No repetir más de 2 años seguidos con el mismo producto. Solo en tratamientos a las líneas de cultivo, sin superar el 30 % de la cantidad máxima permitida por hectárea, durante los 4 primeros años y un 50 % posteriormente.

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado.

**Consejería de Agricultura y Agua**

**5026 Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se modifican los Anexos III y IV de la Orden de 24 de abril de 2002, modificados por Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de la vid.**

La Producción Integrada en el cultivo de la vid fue regulada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio de la Orden de 10 de junio de 1998, en la que se establecían las Normas Técnicas por las que tal tipo de agricultura debía desarrollarse. Posteriormente, la citada norma en su conjunto fue modificada por Orden de 24 de abril de 2002, actualizando sus contenidos a las experiencias y conocimientos adquiridos durante los últimos años.

Más tarde, el Anexo III de la citada Orden fue modificado y actualizado por Resolución de 10 de marzo de 2004, a fin de introducir los cambios habidos en la legislación correspondiente, así como para adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Sanidad Vegetal, en el que se pone de manifiesto que en estos momentos, los cambios habidos en el Registro de productos fitosanitarios y los derivados del proceso de armonización que la UE está llevando a cabo, así como los nuevos conocimientos técnicos sobre el control de plagas y enfermedades de la vid, hace imprescindible que se proceda a actualizar de nuevo los Anexos III y IV de la norma técnica de producción integrada de vid.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

**Resolver**

**Primero.** Quedan modificados los Anexos III y IV de la Orden de 24 de abril de 2002, según documento adjunto, apareciendo reflejadas en el mismo las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas y enfermedades en el cultivo de la vid bajo normas de producción integrada.

**Segundo.** Se ordena la publicación íntegra de la presente Resolución

**Tercero.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 2005.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón.**

**ANEXO III**  
**CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID**

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Polilla del racimo o Hiladero <i>Lobesia botrana</i> Schiff	En todas las generac.: Observar puestas y larvas en 100 racimos. En 1ª gen. dos aplicaciones máximo, con ataques superiores a 10 glomérulos en 100 racimos. En 2ª, 3ª y 4ª gen. dos aplicaciones máximo por generación, con ataques superiores al 5 % de los racimos. Si se utiliza la técnica de confusión, en 2ª, 3ª y 4ª gen. no se hará más de una aplicación, y siempre que esté plenamente justificado En el último caso las aplicaciones podrán ser a los bordes o zonas que presenten daños, en lugar de a todo el cultivo En viña, aplicar umbrales con valor doble	Bacillus thuringiensis Confusión sexual (*) Clorpirifos (**) (6) Fenoxicarb (12) Fenitrotion (**) Flufenoxuron (***) Malation (13) Tebufenocide Triclorfon (**)  (*) Utilizar de forma preferente en aquellas parcelas que reúnan condiciones, según las exigencias establecidas en la etiqueta del producto.  (**) No aplicar dos veces seguidas (***) No más de 1 aplicación por generación	La presencia de <i>Chrysopa carnea</i> , Coccinélidos, <i>Dybrachys</i> <i>affinis</i> y <i>D. Cavus</i> , ayuda al control de la plaga.	Usar preferentemente difusores de feromonas sexuales para el control por la técnica de confusión en aquellas parcelas que cumplan las condiciones técnicas especificadas en la etiqueta del producto.  Usar trampas sexuales y/o alimenticias para el control de la curva de vuelo.	Podar en verde (deshoja- do y desnietado) para facilitar la ventilación y exposición de los racimos. Descortezado en invierno para favorecer la destrucción de crisálidas invernantes

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Melazo <i>Pseudococcus citri</i> Riso.	<p>Observar síntomas externos y presencia de la plaga en madera durante el invierno y la presencia de hormigas.</p> <p><b>En parada invernal:</b> un tratamiento sobre las plantas con síntomas.</p> <p><b>En vegetación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un tratamiento en brotación si no se ha realizado en invierno.</li> <li>- Un tratamiento en floración/cuajado para control de larvas.</li> <li>- Resto del periodo vegetativo, no tratar, salvo ataques muy severos. Si se trata, dirigir a los racimos.</li> </ul>	<p>Acete mineral Clorpirifos (6) Fenitrotion</p> <p>Máximo 2-3 aplicaciones al año dirigidas a toda la planta. Durante el invierno pueden hacerse aplicaciones localizadas dirigidas a los racimos en parras con ataques de la plaga, respetando en todo caso los plazos de seguridad estipulados para el producto utilizado.</p>	<p>La presencia de <i>Criptolaemus montrouzieri</i>, <i>Leptomastix dactilopii</i> y <i>Anagyris pseudococci</i>, ayudan al control de la plaga.</p> <p>Para asegurar una mayor eficacia en el control biológico, resulta imprescindible efectuar un control eficiente de las poblaciones de hormigas presentes en el cultivo.</p>		<p>Descortezado de troncos y brazos durante el invierno para facilitar la entrada de los productos aplicados contra la plaga.</p> <p>En cultivos en invernadero, la plaga presenta una actividad diferente, por lo que hay que ajustar las actividades de control a tal situación.</p>
Araña amarilla <i>Tetranychus urticae</i> Koch	<p>Observación de presencia de larvas y adultos en hojas en el periodo de Mayo a Julio. Tratar de forma localizada al observar los primeros focos. Si se trata de ataque generalizado, actuar sobre toda la parcela.</p>	<p>Acrinatrín (2) (11) Bromopropilato (12) Dicofol (12) Dicofol + Hexitiazos Fenbutestan Hexitiazos</p> <p>Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga</p>	<p>La presencia de <i>Stethorus punctillum</i>, <i>Amblyseius sp.</i>, y Crisópidos, favorecen el control de la plaga. Pueden hacerse sueltas de <i>Amblyseius cucumeris</i> al detectar los primeros focos de araña.</p>		<p>Eliminación de malas hierbas en el cultivo, desde antes de inicio de brotación.</p>

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Araña roja <i>Panonychus ulmi</i>	En parada invernal, observación de puestas sobre yemas y sarmientos. En brotación, presencia de larvas en hojas. En invierno, tratar con presencia de huevos, lo más próximo a la eclosión de los mismos. En brotación tratar con el 80 % de huevos de invierno eclosionados (brotes con 3-4 hojas). Al inicio de puestas de invierno (Septiembre), tratar para bajar poblaciones de puestas.	Aceite mineral Acrinatrín (2) (11) Bromopropilato (12) Dicofol + Hexitiazos Fenbutestan Hexitiazos  <i>Máximo 2-3 aplicaciones año contra la plaga</i>	La presencia de <i>Phytoseiulus persimilis</i> y otros fitoseidos, favorecen el control de la plaga.		Dstrucción de madera de poda fuera de la parcela de cultivo.
Pulgones <i>Aphis gossypii</i>	5% de racimos ocupados con al menos 2 o más pulgones, desde inicio de floración hasta tamaño guisante.	Carbosulfan (11)  Fosalone tiene acción aftida.	La presencia de <i>Cryosperla carnea</i> , <i>C. Formosa</i> , <i>Aphidius spp.</i> , <i>Lysiphlebus sp.</i> , y Coccinélidos, favorecen el control de la plaga.	Se pueden usar placas cromotrópicas amarillas para determinar la población y su comportamiento en el cultivo.	Poda en verde para airear y exponer los racimos para facilitar la acción de los fitosanitarios.
Mosquito verde <i>Jacobiasca lybica</i>	0,5 larvas y ninfas/hoja. Detección de presencia de adultos durante la etapa de cultivo sensible (de Junio a Octubre) con placas amarillas.	Acrinatrín (11) Clorpirifos (6) Fenitrofió Flufenoxuron Fosalone Malation	La presencia de <i>Anagrus atomus</i> puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar el volumen de población y su comportamiento en el cultivo.	Evitar exceso de vigor en el cultivo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosca de la fruta <i>Ceratitis capitata</i>	1 mosca por mosquero y día	Triclorfon Malation		Captura masiva de adultos hembras y machos	Evitar la presencia de árboles singulares que favorezcan la plaga
Trips <i>Frankliniella occidentalis</i>	0,5 formas móviles por racimo, desde inicio de floración a final de floración. Con condiciones favorables a la plaga, aplicar 0,3 f.m./racimo.	Acinatrín (2) (11) Fenitrotion Malation (13) Metiocarb (10) Máximo 1-2 aplicaciones año	La presencia de <i>Orius sp.</i> , y <i>Chrysopa sp.</i> , favorece el control de la plaga.	Usar plagas cromotrópicas azules para conocer el volumen de la población y su comportamiento en el cultivo.	Eliminación de malas hierbas en el cultivo antes de inicio de brotación.
Piral de la vid <i>Sparganothis pilleriana</i>	Observación de ooplacas y de larvas de primera generación en primavera sobre el 4 % de las cepas. Intervenir si se alcanza un umbral superior a una ooplaca por cepa en las observadas. Optar preferentemente por los tratamientos de invierno que respetan más la fauna útil.	Clorpirifos (6) Fenitrotion Flufenoxuron Lufenuron Tebufenocide Triclorfon  Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga	La presencia de <i>Agathis spp.</i> , e <i>Isoplectis maculata</i> , puede ayudar al control de la plaga.	Pueden utilizarse trampas alimenticias o con feromona sexual para la captura de adultos, con el fin de conocer el volumen de la plaga y su comportamiento.	
Gusanos grises <i>Agrotis spp.</i>	Control de vuelo de adultos y observación de los primeros daños en brotación.	Clorpirifos (6)	La presencia de <i>Apanteles rufitorus</i> e <i>Ichneumon sarcitorius</i> , puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas sexuales para conocer la presencia de adultos y el volumen de las poblaciones.	Eliminar malas hierbas del cultivo durante el verano.
Altiga <i>Halicta ampelophaga</i>	Detección de primeros adultos sobre las hojas en los primeros estados vegetativos de la vid.	Fenitrotion			Puede ser controlada por medio de los tratamientos contra Piral.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Castañeta <i>Vesperus xatartii</i> Duf	Localizar focos o rodales de daños para intervenir sobre ellos al suelo.	Clorpirifos (6) <i>Máximo 1-2 aplic./año</i>		Trampas cebadas con feromona contra adultos. Trampas para huevos.	Eliminar cepas muy atacadas por la plaga.
Mildiu <i>Plasmopara viticola</i>	Detección de primeras contaminaciones (manchas de aceite), alcanzando el periodo crítico el cultivo. Detección de contaminaciones secundarias. Siempre, de forma preventiva, al <b>inicio de floración.</b>	Pueden utilizarse productos de contacto, penetrantes o sistémicos según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. <i>Máximo 1-3 aplicaciones año, salvo condiciones adversas.</i>		Pueden utilizarse equipos específicos para el control y la acumulación de datos climáticos que permitan predecir las situaciones de riesgo, de forma automática, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona.	Podas en verde para favorecer la aireación. Destrucción de la hoja-rasca del cultivo anterior en lugar de su enterramiento en el suelo.
Oidio <i>Uncinula necator</i>	Detección primeros síntomas sobre hojas y racimos. Observación de daños sobre madera en parada invernal. <b>Estrategias de tratam.:</b> Desde inicio de floración a inicio de envero, realizar 4 aplicaciones espaciadas 10-12 días. Antes de floración, azufre en espolvoreo	Pueden utilizarse productos de contacto, sistémicos o penetrantes según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. <i>Máximo de 4-6 aplicaciones año. Alternar sustancias de distintas familias químicas.</i>		Pueden utilizarse estaciones meteorológicas para conocer las condiciones de riesgo, o usar modelos predictivos, basados en controles de temperatura y fenología en la parcela, siempre que estén puestos a punto para la zona, comarca o región.	Poda en verde y deshojado que facilite la ventilación de la vid y la penetración de los productos fitosanitarios utilizados.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Podredumbre gris <i>Botrytis cinerea</i>	Determinación de condiciones de riesgo de contaminación del hongo. Actuación preventiva en momentos de mayor sensibilidad del cultivo.	Carbendazima Ciprodinil+Fludioxonil (2) Fenhexamid Folpet (5) Folpet+carbendazima (5) Iprodiona Mepanipirim (12) Metil tiofanato Procimidona Primetanil (12) Tolilfluamida (5) Vinclozolina (12) Máximo 3-4 aplicaciones año No repetir el mismo producto más de dos veces seguidas.		Pueden utilizarse aparatos automáticos que acumulan datos climatológicos y predicen las condiciones de máximo riesgo para el cultivo, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona o comarca donde se usen.	Evitar en lo posible cultivos muy vigorosos, encharcamientos y falta de ventilación. No manipular los racimos recién afectados por la podredumbre.
Complejo hongos de madera <i>Sphaeropsis malorum</i> , <i>Cylindrocarpus destructans</i> , <i>Phaeoacremonium aleophilum</i> , <i>Phaeoconiella chlamidospora</i> , <i>Fomitiporia punctata</i> , <i>Stereum hirsutum</i> , <i>Eutypa lata</i> y otros hongos	Observación de daños durante la brotación y en sarmientos, hojas y racimos en el periodo vegetativo. Marcaje de plantas para actuar de forma específica sobre ellas durante la parada vegetativa. Especial vigilancia del material durante el trasplante en el caso de plantaciones nuevas.	Fluxilazol + Carbendazima (aplicado sobre cortes de madera) Quinosol (aplicado después de la poda, sobre los cortes, en pulverización) Tebuconazol + resinas sintéticas (aplicado sobre los cortes de madera)		Si se dispone de forma operativa, usar herramientas de poda que incorporan mecanismos de aplicación directa de un producto cicatrizante a las heridas, en el mismo momento de efectuar el corte.	Poda severa hasta alcanzar madera sana para forzar el rebrote de la cepa. Destrucción por el fuego de tales restos. Rajado y acuñado de parras y cepas en la cruz para airear esa zona. Tratamientos cicatrizantes dirigidos a las heridas para impedir la entrada del hongo. Retraso de la poda.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Excoriosis <i>Phomopsis viticola</i>	Observación de síntomas en brotación y durante la poda para detectar los daños en la base de los brotes y los racimos. Efectuar los tratamientos antes del desborre.	Mancozeb Metiram <i>Máximo 1-2 aplicaciones al año</i>			Eliminar madera con síntomas durante la poda. Quemar restos de poda. No tomar material para injertar de plantas afectadas.
Podredumbre ácida <i>Levaduras y bacterias</i>	Observar daños en racimos, al inicio de la maduración.			Favorecer la aireación de los racimos, por medio de podas en verde.	Reducir el vigor. Evitar la aparición de heridas en las bayas por diferentes causas. No manipular los racimos hasta la recolección
Podredumbres secundarias <i>Aspergillus niger</i> <i>Alternaria sp.</i> <i>Rhizopus nigricans</i> <i>Cladosporium herbarum</i> <i>Penicillium sp.</i>	Observar presencia de daños en racimos desde el inicio de madurez.	Pueden utilizarse productos formulados a base de talco o materias resacantes no fungicidas, siempre que estén autorizadas en el cultivo		Favorecer la aireación de los racimos, por medio de podas en verde.	Evitar la presencia de heridas en los racimos. Reducir el vigor del cultivo. No manipular los racimos hasta el momento de la recolección.
Entrenudo corto (GFV) Virus del grupo Nepovirus	Detección de síntomas en brotes, hojas y racimos.				Evitar el cultivo en parcelas afectadas de nematodos vectores. Utilizar material vegetal libre de virus, tanto en el pie como en la variedad.
Enrollado (GLRaV) Virus del grupo de los Closterovirus	Detección de síntomas en racimos, sarmientos, hojas y raíces.				Utilizar material vegetal libre de virus.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCIÓN RECOMENDADO	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	MÉTODOS CULTURALES
Madera rizada (RW) Virus del grupo de los Closterovirus y virus filamentosos del grupo de los Vitivirus	Detección de síntomas en madera en la zona del injerto.				Utilizar material vegetal libre de virus.
Podredumbre de raíz <i>Armillaria mellea</i> <i>Rosellinia necatrix</i>	Detección de daños y determinación de los agentes causantes durante el cultivo y al instalar una plantación.		Si las condiciones climáticas y edafológicas son favorables para ello, puede usarse el hongo antagonista <i>Trichoderma viride</i> para ayudar al control de Armillaria.	El uso de equipos que emiten micondas, si se dispone de ellos de forma operativa, puede ser eficaz para esterilizar suelos contaminados por Armillaria	No elegir zonas de fácil encharcamiento para instalar un cultivo. Evitar plantar en terreno que haya estado dedica- do al cultivo de plantas leñosas afectadas por estos hongos. Eliminar todo resto vegetal del cultivo anterior. Utilizar portainjertos sanos.

PRODUCTOS CONTRA OIDIO	
Azufre (4) Azoxistrobin Ciproconazol (3) Ciproconazol + Azufre (3) Dinocap (4)	<p>Fenarimol (5) Fenarimol + Quinoxifen (3) Fenbuconazol + Dinocap (3) Flusilazol (3) Fluquinconazol (3) Kresoxim-metil (4)</p> <p>Hexaconazol (3) Myclobutanil (3) Myclobutanil + Azufre (3) Myclobutanil + Dinocap (3) Penconazol (3) Permanganato Potásico</p> <p>Quinoxifen (4) Tebuconazol (3) Tebuconazol + Toiilfluanaida (3) (12) Tetraconazol (3) Triadimenol (3) Trifloxistrobin (3)</p>

<b>PRODUCTOS CONTRA MILDIU</b>		
<p><b><u>Productos de contacto:</u></b>                      Captan (5)                      Folpet (5)                      Hidróxido cúprico                      Mancozeb                      Maneb                      Metiram                      Oxicloruro de cobre                      Óxido cuproso                      Óxido de cobre + Folpet (5)                      Óxido de cobre + Mancozeb                      Óxido de cobre + Sulfato cuprocálcico                      Sulfato cuprocálcico                      Sulfato cuprocálcico + Folpet (5)                      Sulfato cuprocálcico + Mancozeb                      Tolilfluantida (5)</p>	<p><b><u>Productos sistémicos:</u></b>                      Benalaxil + Cobre                      Benalaxil + Folpet (5)                      Benalaxil + Mancozeb                      Benalaxil + Cimoxanilo + Folpet (5)                      Benalaxil + Cimoxanilo + Mancozeb (4)                      Fosetil-Al                      Fosetil-Al + Cimoxanilo + Folpet (3)                      Fosetil-Al + Famoxadona (12)                      Fosetil-Al + Iprovalicarb + Mancozeb                      Fosetil-Al + Mancozeb                      Iprovalicarb + Folpet (3) (12)                      Metalaxil + Folpet (5)                      Metalaxil + Mancozeb                      Metalaxil + Oxicloruro de cobre                      Metalaxil + Oxicloruro de cobre + Folpet (5)                      Metalaxil+Oxicloruro de cobre+Folpet+Sulfato cuprocálcico (5)                      Metalaxil M (Mefenofan)+Oxicloruro de cobre                      Metalaxil M (Mefenofan) + Folpet (5)                      Metalaxil M (Mefenofan) + Mancozeb</p>	<p><b><u>Productos penetrantes:</u></b>                      Azoxistrobin                      Azoxistrobin + Cimoxanilo                      Cimoxanilo + Folpet (3)                      Cimoxanilo + Folpet + Mancozeb (3)                      Cimoxanilo + Folpet + Oxicloruro de cobre (3)                      Cimoxanilo + Mancozeb (4)                      Cimoxanilo + Metiram (4)                      Cimoxanilo + Oxicloruro de cobre + Mancozeb (4)                      Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico (4)                      Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico + Oxicloruro de cobre (4)                      Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico + Oxicloruro de cobre + mancozeb (4)                      Dimetomorf (4)                      Dimetomorf + Mancozeb                      Famoxadona + Cimoxanilo (3)</p>

<b>RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID</b>	
<p>1 Solo hasta cuajado                      2 Solo hasta final de floración                      3 Solo hasta inicio de envero                      4 Solo hasta inicio de envero, en uva de mesa                      5 Solo hasta inicio de envero, en uva de vinificación                      6 Solo formulaciones autorizadas para este uso                      7 Solo en cebos</p>	<p>8 Solo gránulos                      9 Prohibición provisional en uva de mesa                      10 Máximo 1 aplicación al año                      11 Solo en uva de mesa                      12 Solo en uva de vinificación                      13 Espolvoreo</p>

ANEXO IV

**Herbicidas permitidos en Producción Integrada de VID**

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
<b>FOLIARES</b>	Fluazifop-p-butil Glifosato Glufosinato de amonio Paraquat Paraquat + Diquat	Tratamientos localizados, con aportaciones máximos de producto formulado de 1 litro/hectárea de cultivo y tratamiento, durante el periodo vegetativo, y de 4 litros/hectárea, en parada invernal. Entre <u>paraquat</u> y <u>diquat</u> , en ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 1 kilo de materia activa por hectárea de cultivo y año. No sobrepasar aportaciones superiores a 2 kilos de materia activa por hectárea y año, entre todos ellos.
<b>REMANENTES</b>	Napropamida Oxifluorfen Pendimetalina Terbutilazina	Tratamientos en bandas, sin sobrepasar aportaciones por hectárea de plantación superiores al 50 % de las dosis máximas autorizadas por hectárea, realizando estas aplicaciones preferentemente antes del inicio de la brotación. Debe tenerse en cuenta la edad de la plantación, para poder utilizar cada producto.

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado.

Consejería de Trabajo y Política Social

**5010 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

En Murcia a 19 de abril de 2005

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2005; y,

de otra, el señor don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. n.º P3004300-D, en virtud de Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14 de marzo de 2005.

### Manifiestan

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Cuarto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Quinto.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050004, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

**Segundo.** Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto, el Ayuntamiento de Yecla se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante al menos ocho meses y medio durante la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro	Yecla
Personal	1. Trabajador Social
	1. Educador

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

**Tercero.** Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2005 serán inicialmente de:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintinueve mil noventa y ocho (29.098,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código

de Proyecto 30101, Subproyecto 030101050004, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

- El Ayuntamiento de Yecla, nueve mil setecientos (9.700,00) euros.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Subproyecto 030101050004, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso el Ayuntamiento de Yecla se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005.

El Ayuntamiento de Yecla aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en su Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Yecla, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Cuarto.** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

**Quinto.** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en

el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

**Sexto.** Es obligación del Ayuntamiento de Yecla:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Secretaría Autonómica de Acción Social.

**Séptimo.** El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Autonómico de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Cieza y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

**Octavo.** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.** Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de

2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

**Décimo.** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

**Undécimo.** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Duodécimo.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Decimotercero.** El Convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde Presidente, **Juan Miguel Benedito Rodríguez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**5013 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo

de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.**

Murcia a 19 de abril de 2005

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2005; y,

de otra el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P-3003500-J, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2005.

### Manifiestan

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que habiéndose extinguido la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor se hace necesario suscribir un nuevo Convenio, para el periodo 2005-2006, con los municipios integrantes de la misma, con el fin de seguir desarrollando las Prestaciones Básicas en estos municipios.

**Quinto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Séptimo.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050015, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

## Acuerdan

### Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de San Javier, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

### Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de

Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se pongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento ocho mil seiscientos cuarenta y dos con ochenta y seis (108.642,86) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050015, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de San Javier, como mínimo, treinta y seis mil doscientos catorce con veintiocho (36.214,28) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente

a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

### **Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

### **Quinto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

### **Sexto: Equipamientos**

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del

Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

#### **Séptimo: Información**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

#### **Octavo: Comisión Regional de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación**

El Ayuntamiento de San Javier, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el

Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

#### **Décimo: Memoria e información financiera**

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

#### **Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración

del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

#### **Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

#### **Decimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde-Presidente, **José Hernández Sánchez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **5017 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

En Murcia a 6 de abril de 2005

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005; y,

de otra, el señor don Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de

Las Torres de Cotillas, con C.I.F. n.º P3003800-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2005.

### Manifiestan

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Cuarto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Quinto.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050011, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

**Segundo.** Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante al menos ocho meses durante la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Las Torres de Cotillas

Personal: 2. Trabajadores Sociales

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

**Tercero.** Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2005 serán inicialmente de:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintisiete mil trescientos ochenta y siete (27.387,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050011, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, nueve mil ciento veintinueve (9.129,00) euros.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050011, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas aporta certificado de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Cuarto.** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

**Quinto.** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

**Sexto.** Es obligación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Secretaría Autonómica de Acción Social.

**Séptimo.** El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Autonómico de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Cieza y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Así mismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

**Octavo.** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.** Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

**Undécimo.** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Duodécimo.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Decimotercero.** El Convenio estará vigente desde el día 16 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde Presidente, **Domingo Coronado Romero**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**5018 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de

prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre dicha materia.**

Murcia a 12 de abril de 2005

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2005; y,

de otra, la señora doña María Antonia Conesa Legaz, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. n.º P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 17 de diciembre de 2004.

### Manifiestan

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 2003-2004 se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2005-2006.

**Quinto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Séptimo.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050013, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

### Acuerdan

#### Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicio Sociales del Sureste, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

#### Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento

a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se propongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete con setenta (297.877,70) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050013, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, noventa y nueve mil doscientos noventa y dos con cincuenta y seis (99.292,56) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

### **Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

- a) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

- b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

- c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

- d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

### **Quinto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones la Mancomunidad se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

**Sexto: Equipamientos**

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

**Séptimo: Información**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Mancomunidad de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

**Octavo: Comisión Regional de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

**Noveno: Coordinación**

La Mancomunidad del Sureste, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo

establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Décimo: Memoria e información financiera**

La Mancomunidad, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

**Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Décimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S. S. del Sureste, la Presidenta, **María Antonia Conesa Legaz**.

**Consejería de Trabajo y Política Social****5019 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

En Murcia a 12 de abril de 2005

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración

Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2005; y, de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. n.º P3000006-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2005.

### Manifiestan

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Cuarto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Quinto.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050008, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

**Segundo.** Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante al menos ocho meses y medio durante la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

Personal: 1. Trabajador Social  
1. Asesor Laboral

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

**Tercero.** Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2005 serán inicialmente de:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintinueve mil noventa y ocho (29.098,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050008, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste nueve mil setecientos (9.700,00) euros.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050008, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste aporta certificado de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Cuarto.** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

**Quinto.** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

**Sexto.** Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Secretaría Autonómica de Acción Social.

**Séptimo.** El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Autonómico de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Cieza y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Autonómica de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las Entidades Locales de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

**Octavo.** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.** Al Convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, excepto en aquellos preceptos no coincidentes con la anterior norma.

**Décimo.** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiéndose incorporar el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio).

**Undécimo.** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Duodécimo.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Decimotercero.** El Convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S. S. de la Comarca del Noroeste, el Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 5020 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Murcia a 11 de abril de 2005.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2005.

#### Manifiestan

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Quinto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Sexto.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31702, Código de Subproyecto 031702050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

#### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

#### **Segundo: Prestación básica de Ayuda a Domicilio**

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

#### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- El Ayuntamiento de Murcia, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, trescientos diecinueve mil setecientos veintinueve (319.729,00) euros

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, novecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y ocho (959.188,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31702, Código de Subproyecto 031702050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, el Ayuntamiento presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

#### **Cuarto: Regulación de la Ayuda a Domicilio**

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 22 de Octubre del 2002).

#### **Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

#### **Sexto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

#### **Séptimo: Información**

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaría Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Octavo: Comisiones de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios

Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación**

El Ayuntamiento de Murcia, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Décimo: Memoria e información financiera**

El Ayuntamiento al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias

que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

#### **Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

#### **Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

#### **Decimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma

precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina **Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **5021 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Murcia a 11 de abril de 2005.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de

Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y,

de otra, el señor don Manuel Hurtado García, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. n.º P3001800-F, en virtud de Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de marzo de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.** En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Quinto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Sexto.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31685, Código de Subproyecto 031685050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

### **Acuerdan**

#### **Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

#### **Segundo: Prestación básica de Ayuda a Domicilio**

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

#### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- El Ayuntamiento de Ceutí, podrá subcontratar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ayuntamiento de Ceutí, como mínimo, ocho mil setecientos cinco (8.705,00) euros

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento catorce (26.114,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31685, Código de Subproyecto 031685050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, el Ayuntamiento presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación

correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

#### **Cuarto: Regulación de la Ayuda a Domicilio**

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de octubre de 2002).

#### **Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

#### **Sexto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

#### **Séptimo: Información**

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaria Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según

modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Octavo: Comisiones de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación**

El Ayuntamiento de Ceutí, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Décimo: Memoria e información financiera**

El Ayuntamiento al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el

desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

#### **Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

#### **Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

#### **Decimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, **Manuel Hurtado García**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **5022 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General.—P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio**

Murcia, a 11 de abril de 2005

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005; y,

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. n.º P3000006-A, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 17 de marzo de 2005.

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de Abril de 2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** En virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Quinto.-** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Sexto.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31693, Código de Subproyecto 031693050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

**Acuerdan**

**Primero: Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicio Sociales de la Comarca del Noroeste, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos a la Mancomunidad de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

**Segundo: Prestación básica de ayuda a domicilio**

A los efectos de este Convenio y según establece el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende como Ayuda a Domicilio «la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto».

Se consideran actividades objeto de este convenio las derivadas del coste de los profesionales auxiliares

de hogar, trabajadores sociales responsables de la prestación, gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación, así como las tareas de coordinación en el porcentaje que se establece en el compromiso tercero de este convenio.

### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Del total de las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste hora del personal, auxiliares de ayuda a domicilio, en la atención directa de los usuarios, pudiendo emplear el resto en otros gastos como son la formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación.

Aquellas Entidades Locales que destinen el restante 5% de las aportaciones para alguno de los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, quien valorará su viabilidad.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, podrá subcontratar la prestación del Servicio por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, como mínimo, setenta y tres mil setecientos cuarenta y siete (73.747,00) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doscientos veintiún mil doscientos cuarenta y un (221.241,00) euros con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A 461.01, con Código de proyecto nominativo 31693, Código de Subproyecto 031693050001. De dicha cantidad se transferirá el 75% a la firma del Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2005; si ésta no superara el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola

al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

A la finalización del segundo semestre del año, y con referencia al 31 de diciembre, la Mancomunidad presentará la certificación correspondiente al resto del gasto ejecutado en el desarrollo de la prestación.

En el caso de que la consignación presupuestaria del Proyecto nominativo sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

### **Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio**

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín oficial de la Región de Murcia del 22 de octubre del 2002).

### **Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamientos Y Mancomunidades en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

### **Sexto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada centro para el desarrollo de la misma, según el artículo 8 del Decreto 124/02 de 11 de octubre, procurando la continuidad

presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el centro de servicios sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el centro así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma. Será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

#### **Séptimo: Información**

La Entidad Local está obligada a remitir mensualmente a la Secretaría Autonómica de Acción Social, la relación de usuarios, número de horas por colectivos, precio, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Octavo: Comisiones de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y que estará presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación**

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de Ayuda a Domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la Planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Décimo : Memoria e información financiera**

La Mancomunidad al concluir cada ejercicio, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el plazo de dos meses:

a) Relación de Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación y relación de gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c) Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

d) Certificado de incorporación del crédito transferido por la Comunidad Autónoma para el desarrollo del Convenio, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

#### **Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### **Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimocuarto: Causas de resolución del convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Mancomunidad, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, el Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**5023 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma

sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 25 de abril de 2005.—El Secretario General.—P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia**

Murcia, a 6 de abril de 2005

**Reunidos**

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005; y,

de otra, el señor don Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente, del ilustrísimo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con C.I.F. n.º P3003800-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2005.

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 2003-2004 se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2005-2006.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050025, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

## Acuerdan

### Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

### Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Asimismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el

Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

-Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

-Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se propongan.

-Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

### **Tercero: Compromisos económicos y pago**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CATORCE (71.580,14) EUROS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050025, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CUATRO (23.860,04) EUROS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, podrá subcontratar la prestación del Servicio, hasta un 12% del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última

redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

### **Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

### **Quinto: Profesionales**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

**Sexto: Equipamientos**

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

**Séptimo: Información**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

**Octavo: Comisión regional de seguimiento**

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

**NOVENO: COORDINACIÓN**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Décimo: Memoria e información financiera**

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

**Undécimo: Modificaciones**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimotercero: Publicidad**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimocuarto: Causas de resolución del convenio**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimoquinto: Naturaleza administrativa**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimosexto: Vigencia**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, **Domingo Coronado Romero**.

**Consejería de Trabajo y Política Social****5084 Notificación de Resoluciones.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del Real Decreto Legislativo 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

<u>Expediente</u>	<u>Acta</u>	<u>Empresa</u>	<u>Localidad</u>	<u>Sanción</u>
200455121138	1984/04	Construcciones Mubo, S.L.	Mula	3.005,08 €
200555180025	2022/04	Pedro Soto Sanmartín	Cartagena	500 €
200555140284	2322/04	Cia. Internacional de Geseosynthetic, S.L.	Murcia	3.005,07 €
200555120285	2323/04	José García Oliva	Alcantarilla	3.000 €
200555120290	2435/04	Francisco Benítez Rubio	Cartagena	4.502,54 €
200555120290	2435/04	Altogrifu, S.L. «Responsable solidaria»	Murcia	4.502,54 €

Murcia, 15 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

### Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

#### **5050 Corrección de errores de la Orden de 12 de abril de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, sobre Delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.**

Advertido error en el primer párrafo del Artículo 3, de la Orden de 12 de abril de 2005, sobre delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (anuncio 4442 del BORM núm. 90 de 21 de abril de 2005), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 9689, primera columna, primer párrafo del artículo 3, donde dice: << Se delega en los jefes de Servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones expost, a que se hace referencia en el punto duodécimo B) 2 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de junio de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, respecto al ejercicio de la función interventora, en relación con los programas presupuestarios de su competencia específica. >>,

debe decir: << **Se delega en los jefes de Servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones post-pagables, a que se hace referencia en el punto decimotercero B) 2 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 2005, publicado por Resolución de 24 de febrero del mismo año, respecto al ejercicio de la función interventora, en relación con los programas presupuestarios de su competencia específica.>>.**

En Murcia, a 25 de abril de 2005.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés Albistur-Hellín**.

### Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

#### **5051 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 07 de febrero de 2005, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto íntegro de la Prórroga de Convenio de Colaboración, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, a 22 de abril de 2005.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

En Murcia, a 07 de febrero de 2005.

#### **Reunidos**

El Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en representación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio.

**Manifiestan**

1.- Que con fecha 22-4-2004 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.- Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

**Acuerdan**

**Primero.-** Se declara prorrogado para el año 2005 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de 38.568,00 € el compromiso económico de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 19 06 00443 A.462.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

**Tercero.-** Se establece en la cantidad de 30.050,00 € el compromiso económico del Ayuntamiento de Murcia vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2005.

**Cuarto.-** Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

**Quinto.-** El presente acuerdo estará vigente durante el año 2005.

**Prórroga del convenio de colaboración de la CARM para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor**

**Ayuntamiento de Murcia**

**Protocolo 2005.**

**Financiación Global:**

- **Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**  
Programa 19 06 00443A 462.99.....**38.568,00 €**  
Proyecto 20825
- **Corporación Local,**  
Partida presupuestaria.....**30.060,00 €**

**Servicios Locales de Defensa del Consumidor:**

1.- **Oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC).**

\* **Servicios.** La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 32 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 6.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 22 horas a la semana

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

\* **Personal:** Tres informadores de consumo.

**Servicio de OMIC descentralizada:** La Corporación mantendrá delegaciones de la OMIC en las pedanías que a continuación se indican:

- Cabezo de Torres
- El Palmar
- Beniaján

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado **18.030,00 €.**

con cargo a:

- Aportación autonómica: 18.030,00 €.
- Aportación municipal: —

De la financiación global del presente protocolo, para el mantenimiento de la OMIC descentralizada se destinan a la ejecución del presente apartado 14.528,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: 14.528,00 €
- Aportación municipal:—

**2.- Campañas de información y educación.**

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor
- Verano
- Navidad
- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las entonces Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- **Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 36.060,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010,00 €
- Aportación municipal: 30.050,00 €

### 3.- Servicio de arbitraje de consumo.

Se acuerda la participación institucional del Ayuntamiento de Murcia en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia mediante la actuación de funcionarios de los Servicios Municipales de Consumo en el desempeño de funciones en los Colegios Arbitrales según la estructura de funcionamiento de la Junta, y preferentemente respecto de solicitudes de arbitraje enmarcadas en el ámbito territorial del municipio de Murcia.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 5379 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de autorización de un vertido diluido de agua de rechazo procedente de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, en San Pedro del Pinatar (Murcia).

Visto el expediente n.º 249-03 seguido a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, con domicilio social en C/ Mayor, 1 Cartagena, para imponer, según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y demás normativa aplicable, las condiciones que deben regir la autorización de un

vertido al mar, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, resulta:

#### A) Antecedentes de hecho

**Primero.-** El día 26 de febrero de 2003 la Mancomunidad de Canales del Taibilla solicita autorización con carácter experimental y temporal para el vertido al mar de sus aguas de rechazo diluidas a través del canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar.

**Segundo.-** La Sección de Medio Acuático del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental el día 11 de agosto informa a la empresa que debido a que el canal por donde quieren hacer el vertido esta dentro de un espacio natural, deberán obtener autorización de la Dirección General del Medio Natural y por tanto modificar la Declaración de Impacto Ambiental.

**Tercero.-** Modificando su propuesta inicial, con fecha 24 de marzo de 2004, la empresa presenta nueva solicitud de autorización del vertido consistente en el empleo de parte del agua del mar de alimentación a la planta en diluir el agua de rechazo (salmuera), disminuyendo su salinidad a valores compatibles con un vertido temporal en línea de costa, entretanto finalizan las obras del tramo marino del emisario.

**Cuarto.-** Con fecha de registro de salida 5 y 16 de abril de 2004, se realizan consultas a la Dirección General del Medio Natural, al Ayuntamiento, a la Consejería de Sanidad y Consumo y a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio. Presentando alegaciones el Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad con fecha 12 de mayo y nueve de noviembre de 2004 respectivamente. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se opuso al citado vertido. También presentó alegaciones la Asociación de Vecinos de El Mojón en fecha 9 de diciembre de 2004, oponiéndose «a que se ponga en funcionamiento sin que se haya construido el emisario submarino con una distancia mínima de 5.109 metros».

Asimismo, el día 10 de diciembre de 2004, esta Dirección General de Calidad Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el anuncio publicado en el BORM de 8 de noviembre de 2004 relativo al estudio de impacto ambiental del vertido diluido del agua de rechazo procedente de la planta desaladora del nuevo canal de Cartagena al mar, con carácter provisional y temporal formuló una alegación presentando la declaración de impacto ambiental de 2 de diciembre de 1999, relativa a un proyecto de construcción y posterior explotación de planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, en el término municipal de San Pedro del Pinatar a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente.

**Quinto.-** Con fecha 10 de febrero de 2005 se formula por parte del Ministerio de Medio Ambiente la Correspondiente Declaración de Impacto Ambiental en relación con la actividad objeto de la presenta resolución, contradictoria con la declaración de impacto ambiental de fecha 2 de diciembre de 1999 antes citada.

**Sexto.-** Con fecha 17 de febrero de 2005, la empresa presenta nuevo proyecto, distinto de los anteriores, sobre la alternativa elegida para la realización del vertido consistente en el vertido diluido a 2 metros de profundidad y orientado el flujo paralelo a la costa en dirección sur, solicitando la urgente tramitación de la autorización de dicho vertido sobre la base de la declaración de impacto ambiental antes citada.

**Séptimo.-** Con fecha 21 de marzo de 2005 de registro de entrada, la Demarcación de Costas en Murcia presentó Resolución por la que se le autoriza a la Mancomunidad de Canales del Taibilla a las obras para el vertido temporal diluido a dos metros de profundidad contenidas en el proyecto 2/05 de obras complementarias del tramo marino del emisario submarino para la evacuación de salmuera de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, no respetando estrictamente el procedimiento establecido en la Ley de Costas, Ley 22/1988.

**Octavo.-** Según informe de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de fecha 7 de abril de 2005, para evitar que haya cortes de agua para consumo humano es absolutamente imprescindible la puesta en marcha del citado vertido diluido, ante el déficit estructural de agua en la Cuenca Hidrográfica del Segura.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe del Servicio de Calidad Ambiental de fecha 27 de abril de 2005, la necesidad de agua para nuestra Comunidad Autónoma y de acuerdo con el informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 27 de abril de 2005 y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien formular la siguiente:

#### **Resolución**

**Primero.-** Autorizar a la Mancomunidad de Canales del Taibilla a realizar un vertido diluido a 2 metros de profundidad y orientado el flujo paralelo a la costa en dirección sur, procedente de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, en San Pedro del Pinatar (Murcia), de conformidad con la documentación presentada por la empresa y las condiciones técnicas impuestas por el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental que se especifican en el Anexo de esta propuesta de Resolución.

**Segundo.-** Esta autorización tendrá vigencia hasta 11 de mayo de 2006 y será de carácter improrrogable. En caso de ser necesario continuar con la actividad de vertido objeto de esta resolución, debe iniciarse, con la suficiente antelación el trámite de una nueva autorización.

**Tercero.-** Las condiciones de esta autorización se pueden variar por justa causa sin derecho a indemnización alguna y podrá declararse su caducidad por incumplimiento de las mismas y por las demás causas establecidas en la legislación vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

**Cuarto.- Notifíquese** la presente Resolución, al interesado.

#### **Anexo de Prescripciones Técnicas al Programa de Control y Vigilancia del vertido de la planta desaladora del nuevo canal de Cartagena de San Pedro del Pinatar**

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla verterá al Mar Mediterráneo en el Mojón, en San Pedro del Pinatar, las aguas de rechazo diluidas generadas en su planta desaladora de agua de mar mediante una conducción submarina que alcanzará los 2 metros de profundidad y generará un flujo paralelo a la costa, tal y como se describe en el «Proyecto 02/05 de obras complementarias del tramo marino del emisario submarino para la evacuación de la salmuera de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena. Vertido temporal y diluido a dos metros de profundidad, febrero de 2005».

Para garantizar que el medio receptor y los ecosistemas marinos no se vean afectados de manera irreversible por el impacto que cause el vertido y que fundamentalmente la pradera de Posidonia oceánica no se altere, es necesario que se cumplan estrictamente las condiciones en el funcionamiento de la actividad, y el programa de control y vigilancia del vertido que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que a partir del 11 de mayo de 2006 (fecha de finalización de las obras del emisario submarino) el vertido al mar de la desaladora deberá realizarse según la autorización de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 16 de febrero de 2004.

En todo caso, la principal condición a tener presente mientras dure el vertido de la salmuera diluido y temporal, es: «que si durante la aplicación del programa de control y vigilancia se observase cualquier efecto adverso e irreversible de la pradera de Posidonia oceánica se procederá de inmediato a efectuar una mayor dilución de la salmuera en la planta desaladora para corregir el impacto sobre aquella. Si esto no fuera suficiente se procederá a parar el funcionamiento de la desaladora hasta que las condiciones oceanográficas del medio receptor o de mayor dilución de la salmuera permitan iniciar de nuevo el vertido al mar».

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla deberá observar en todo momento las siguientes prescripciones técnicas en el funcionamiento de la planta desaladora:

A. Antes del inicio del vertido al mar de la salmuera la Mancomunidad de los Canales del Taibilla deberá tener operativas todas las medidas técnicas y condiciones que se le imponen en el programa de control y vigilancia. El visto bueno a la operatividad de las medidas deberá darlo esta Dirección General de Calidad Ambiental previamente al inicio del funcionamiento de la desaladora.

B. En ningún punto de la pradera de *Posidonia oceánica* podrá superarse la salinidad de 38'5 psu en más del 25% de las observaciones, tal y como establece el «Estudio de los efectos de incrementos de salinidad sobre la fanerógama marina *Posidonia oceánica* y su ecosistema, con el fin de prever y minimizar los impactos que pudieran causar los vertidos de aguas de rechazo de plantas desaladoras» elaborado por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), Centro de Estudios Avanzados de Blanes (CSIC), Instituto Español de Oceanografía, Departamento de Ecología (Universidad de Barcelona) y Departamento de Ciencias Ambientales (Universidad de Alicante).

C. Tal y como establece la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre Proyecto de vertido diluido del agua de rechazo procedente de la planta desaladora del Nuevo Canal de Cartagena, al mar, con carácter provisional y temporal, promovido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla: «El promotor ha de realizar la medición continua de la salinidad en el límite de la pradera, con emisión de una señal de alarma en caso de obtenerse lecturas superiores a 38'4 psu. En caso de superarse esta medida la planta desaladora deberá inmediatamente cesar el vertido y aumentar su grado de dilución, con lo que se evitará cualquier afección a la pradera de *Posidonia oceánica*.»

D. Los valores límite de concentración de los parámetros contaminantes que han de observarse para el efluente líquido de la planta desaladora serán, como no puede ser de otra manera, los establecidos en la autorización de vertido al mar de fecha 16 de febrero de 2004 (BORM de 24 de marzo de 2004).

E. Recordar que las únicas aguas residuales que podrán verterse al mar por la Mancomunidad serán las de rechazo de la desaladora. En ningún caso podrán verterse aguas residuales de origen industrial o doméstico ni aquellas procedentes de las limpiezas de las membranas de ósmosis inversa o de los filtros, sin previa depuración. Queda prohibido mezclar aguas limpias o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.

F. En cuanto a la salinidad del efluente vertido (salmuera) bajo ningún concepto superará los 50 psu, lo que supone una dilución mínima de 1:1'45, tal y como proponen los estudios aportados por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Se dispondrá de un salinómetro en continuo que controle la salinidad del vertido.

G. La puesta en marcha de la planta se realizará progresivamente, bastidor a bastidor, debiendo informar a esta Dirección General diariamente hasta que se estabilice el sistema. Una vez conseguido, los informes serán quincenales.

H. La empresa dispondrá, además, de un medidor en continuo o cualquier otro sistema que registre el caudal de salmuera vertido en cada momento. La medida de caudal se efectuará con una exactitud mínima de +/- 10%.

I. La calidad mínima exigible a las aguas receptoras de la salmuera será la de aguas de baño, tal y como establece el Real Decreto 734/1988, de 1 de julio, sobre normas de calidad para las aguas de baño, publicado en el BOE número 167, el 13 de julio de 1988. En el anexo de la citada norma están recogidos los parámetros microbiológicos y físico-químicos, los valores máximos permitidos y la frecuencia del muestreo, que deberá observar el interesado. Además, los puntos de muestreo deben incluir las playas de El Mojón, Torre derribada y La Llana, tal y como establece la Dirección General de Salud Pública en su informe de fecha 20 de octubre de 2004.

#### **Programa de Vigilancia y Control.**

El Programa de Vigilancia y Control deberá contemplar dos aspectos complementarios: la calidad estructural de la conducción y la vigilancia ambiental tanto de la calidad del efluente vertido como de la calidad del medio receptor. Así mismo, deberán constar en dicho Programa todos aquellos datos que sirvan para conocer el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento durante el año, tales como los caudales de agua tratados, los reactivos utilizados y sus cantidades, rendimiento, averías, etc..

Los resultados del Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en informes, mientras dure el vertido diluido a dos metros de profundidad, que se remitirán periódicamente al Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental perteneciente a la Dirección General de Calidad Ambiental.

El Programa consistirá básicamente en la realización de los siguientes controles y análisis:

1.º - Vigilancia Estructural. Se inspeccionará la conducción submarina con la periodicidad adecuada para conocer su estado de conservación en todo momento.

2.º - Control del efluente. Para el muestreo del efluente la conducción deberá contar con dispositivos específicos que permitan un acceso fácil para la obtención de muestras representativas y la determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Tanto la toma de muestras como la medida del caudal se efectuarán en el arranque de la conducción (arqueta de registro final), antes de salir al exterior de la planta desaladora.

Los parámetros a determinar en el efluente líquido serán: Demanda Biológica de Oxígeno, Sólidos en Suspensión, pH, Temperatura, Nitrógeno Total, Fósforo Total, Níquel, Hierro, Detergentes y Caudal.

La salinidad y la Temperatura deberán determinarse en continuo, para ello se instalará el correspondiente

sistema de medida con registro en continuo. El equipo estará instalado en el punto de salida al mar de la salmuera de coordenadas UTM: X: 696.505,55 Y: 4.190.963,68.

También se caracterizará la composición salina del efluente determinando: cloruros, sulfatos, bromuros, boratos, fluoruros, carbonatos, bicarbonatos, calcio, magnesio, potasio, estroncio y sodio.

El número mínimo de análisis del efluente de la planta desaladora será de uno al mes.

3.º - Control de las aguas receptoras. Por punto de muestreo se medirán los distintos parámetros partiendo del fondo hacia la superficie, aproximadamente cada metro, en columna de agua.

Se realizarán análisis de agua marina determinando los parámetros siguientes: pH, Sólidos en Suspensión, Temperatura, Salinidad (psu), Transparencia, Densidad (mg/l), Oxígeno Disuelto (%saturación), Nitrógeno total, fósforo total, Detergentes y Clorofila a.

La medida de todos estos parámetros, y en especial de la propia salinidad, nos permitirá caracterizar en cada momento la pluma formada por el vertido salino, y a medio plazo, con la suficiente cantidad de datos en las diversas condiciones ambientales que concurren, se podrán calibrar adecuadamente los modelos utilizados para simular la dispersión de este vertido.

Para cada estación de muestreo deberán conocerse, además, los datos que a continuación se relacionan: Situación de la estación de muestreo (Coordenadas UTM.), Profundidad del punto de muestreo, Fecha y hora del muestreo, Condiciones meteorológicas, Estado de la mar y vientos, y Dirección y velocidad de las corrientes dominantes.

En cuanto al control de la salinidad en el medio receptor y especialmente en la zona próxima a la pradera de *Posidonia oceánica* se deberá realizar en continuo. En la arqueta de vertido y en 5 estaciones situadas en el límite superior de pradera de *Posidonia* se instalarán equipos que registren de modo automático la salinidad. Estos equipos se descargarán semanalmente, excepto dos, que deberán emitir en continuo desde la entrada en funcionamiento de la planta desaladora hasta la finalización del vertido diluido.

Las coordenadas UTM de las estaciones de muestreo son:

L1-5	697357	4191461
L1-7	697503	4191448
L2-5	697528	4190700
L2-7	697641	4190714
L3-5	697559	4190548
L3-7	697668	4190533
L4-5	697586	4190114
L4-7	697783	4190218
L5-7	697957	4189298
L5-5	697756	4189494

4.º - Organismos marinos. En el caso de los muestreos de organismos marinos es necesario que el programa de vigilancia incluya un muestreo previo al inicio de los vertidos (estado inicial) y su comparación con zonas no afectadas por el mismo (controles). Antes de la entrada en funcionamiento del vertido provisional se realizará un estudio preoperacional para el seguimiento posterior.

Para la pradera de *Posidonia oceánica* situada en las proximidades del vertido se realizará un seguimiento en el límite superior en tres localidades a 75m, 250m, y 1000m hacia el sur respecto al punto de vertido. El muestreo se realizará tanto en la zona de pradera a manchas como en la zona de pradera continua. En cada estación se estimará la cobertura de la pradera (4 réplica) y se instalarán 4 cuadrados permanentes de 40 cm en los que se contará todos por aparición y muerte de haces. Se estudiará su evolución mediante la determinación como mínimo de la densidad de haces (haces/m<sup>2</sup>), la cobertura (%), biomasa foliar, superficie foliar, número de hojas por haz, actividad de los herbívoros y densidad de epífitos.

Estos trabajos se repetirán en dos estaciones control alejadas del punto de vertido a igual profundidad, una al Norte del vertido y otra al Sur (30 estaciones de muestreo en total, 120 réplicas) lo que permitirá analizar si los cambios observados se deben a la influencia del vertido o a la variabilidad natural de la pradera. El seguimiento se realizará cada cuatro meses.

La densidad de equinodermos se determinará sobre roca litoral y pradera de *Posidonia oceánica* mediante cuadrados de 1,1m en cinco estaciones (3 réplicas por estación) tanto en la zona de posible influencia del vertido como en zonas control. El seguimiento se realizará cada cuatro meses.

El estudio de arrecifes biogénicos se realizará trimestralmente mediante inspección visual para determinar la posible mortalidad y la obtención de muestras para detectar efectos subletales sobre las poblaciones de *Dedropoma petraum*.

El muestreo de comunidades de fondos blandos (granulometría e infauna), praderas de *Cymodocea nodosa*, comunidades de roca fotófila, se realizará como está previsto en el programa de vigilancia ambiental aprobado, pero reduciendo a una única profundidad el estudio y con periodicidad de cuatro meses. Este estudio se realizará en 5 localidades de muestreo con tres réplicas de 20,20 cm siguiendo el esquema propuesto para *Posidonia*.

4.º - Modelo de difusión. Caracterización espacio-temporal de la pluma de salinidad ocasionada por el vertido de la desaladora. Durante la fase de funcionamiento al haberse previsto la puesta en marcha de la desaladora de forma progresiva, la periodicidad del muestreo para la caracterización de la pluma de vertido en toda la retícula deberá sincronizarse con los incrementos progresivos en el caudal/concentración del vertido.

Se realizará un muestreo en una retícula de mínimo 60 puntos mediante CTD para caracterizar la dispersión y dilución del agua vertida. Dicha retícula abarcará la zona de influencia de la pluma. Este muestreo se realizará antes de la entrada en funcionamiento de cada bastidor y posteriormente con una periodicidad bimensual. Se estiman 10 campañas al año. Estos datos se utilizarán para validar los modelos de dispersión utilizados durante el estudio de impacto ambiental.

Murcia a, 27 de abril de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**

Nombre: Martínez Mayoral, Carlos.

NIF/CIF: 22913123V.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 24/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 20 de abril de 2005.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **4962 Notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.

### Consejería de Presidencia

#### **4964 Notificación de liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.

Nombre: Celestino Vera, S.L.

NIF/CIF: B30520027.

Municipio del interesado: Mazarrón.

Número de expediente: 38/2004.

Importe sanción (€): 1.500,00.

N.º liquidación: 1101509910391031002920055104.

Nombre: Ibáñez Fernández, Juan Andrés.

NIF/CIF: X4993635J.

Municipio del interesado: Mazarrón.

Número de expediente: 418/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

N.º liquidación: 1101509910391030001320055108.

Nombre: Ibáñez Fernández, Juan Andrés.  
 NIF/CIF: X4993635J.  
 Municipio del interesado: Mazarrón.  
 Número de expediente: 432/2004.  
 Importe sanción (€): 300,00.  
 N.º liquidación: 1101509910391030001420055101.  
 Nombre: Ibáñez Fernández, Juan Andrés.  
 NIF/CIF: X4993635J.  
 Municipio del interesado: Mazarrón.  
 Número de expediente: 499/2004.  
 Importe sanción (€): 300,00.  
 N.º liquidación: 1101509910391030001520055104.  
 Murcia, 18 de abril de 2005.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Presidencia

### 4965 Notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.

Nombre: Sánchez Serrano, José Carlos.  
 NIF/CIF: 22973904D.  
 Municipio del interesado: Cartagena.  
 Número de expediente: 11/2005.  
 Importe sanción (€): 300,00.  
 Murcia, 18 de abril de 2005.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Presidencia

### 4967 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.

Nombre: Amat Tudurí, Tomás Andrés.  
 NIF/CIF: 01481529F.  
 Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 403/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Amat Tudurí, Tomás Andrés.

NIF/CIF: 01481529F.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 438/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 412/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Bonillo López, Andrés.

NIF/CIF: 23208282V.

Municipio del interesado: Huércal-Overa.

Número de expediente: 460/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Tasvip, S.L.

NIF/CIF: B30748370.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 451/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 18 de abril de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### **4968 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 555/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 560/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 20 de abril de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### **4969 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 573/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 583/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Doménech Alacid, Francisco M.

NIF/CIF: 48419999P.

Municipio del interesado: Lorquí.

Número de expediente: 645/2004.

Importe sanción (€): 150,00.

Nombre: Guerrero Navarro, Mariano.

NIF/CIF: 74429610T.

Municipio del interesado: Moratalla.

Número de expediente: 684/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 18 de abril de 2005.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

—

## Consejería de Presidencia

### 4970 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación sancionadora de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el

plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 357/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 362/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 368/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 375/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Batukada Club, S.L.

NIF/CIF: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 380/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 20 de abril de 2005.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Educación y Cultura

### 5160 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de cuatro aulas en el Instituto de Educación Secundaria de Purias (Lorca).

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: SG/CA/56/2005.

#### 2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Obras de ampliación de cuatro aulas en el Instituto de Educación Secundaria de Purias (Lorca).
- División por lotes: No.
- Lugar de ejecución: Purias (Lorca).
- Plazo de ejecución: seis meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación: 386.562,01 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.
- Telefax. 968/279612.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría d)
- Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

#### 8.- Presentación de ofertas.

- Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

#### 9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

**10.- Otras informaciones:** El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

**12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:** Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 25 de abril de 2005.—La Vicesecretaria,  
**M.ª Luisa López Ruiz.**

## Consejería de Agricultura y Agua

### 5024 Anuncio de licitación. Expediente número II-12/05.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** II-12/05

**Objeto del contrato:** Ejecución de las obras «Mejora del abastecimiento de agua potable en calle Gran Vía y Federico Servet, del casco urbano de Ricote (Murcia)».

**Lugar de ejecución:** Ricote (Murcia).

**Plazo de ejecución:** 4 meses.

**Tramitación:** Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

**Presupuesto:** 127.365,69 euros (ciento veintisiete mil trescientos sesenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos).

**Garantía provisional:** 2.547,31.

**Financiación:** Cofinanciado Fondos Feder de la U.E (porcentaje máximo 65%).

**Obtención de documentación:** El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papejería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tlfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de Información:** En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1.ª Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968362556 y 968362542 y Fax nº: 968366646.

**Requisitos específicos del contratista:**

**Clasificación exigida:** Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Documentación que integran las ofertas:**

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

**Apertura de documentación:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del segundo día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos tres días hábiles desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**Otras informaciones:** En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

**Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección:** [www.carm.es](http://www.carm.es)

Murcia a 21 de abril de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura y Agua

### 5027 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Expediente número I-20/2005.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente: I-20/05.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Servicios de transporte aéreo en helicóptero de personal del Servicio de Pesca y Acuicultura en misiones de seguimiento y control de la actividad pesquera en aguas marítimas del litoral murciano».

b) Plazo de ejecución: 35 horas de vuelo, a realizar hasta 30-12-2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto total, es de 28.840 euros, I.V.A. incluido

**5.- Garantía provisional:** No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 51 y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Internet: En la dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es)

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

**7.- Presentación de ofertas.**

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica), Sobre n.º 3 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

#### **8.- Apertura sobres n.º 1 y 2.**

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

#### **9.- Apertura sobre n.º 3.**

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

#### **10.- Gastos de anuncios.**

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, cuyo importe máximo es de 300 euros.

Murcia a 15 de abril de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López.**

—

## Consejería de Agricultura y Agua

### **5028 Anuncio de licitación para contrato de asistencia. Expediente número I-22/05.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente: I-22/05.

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Estudios para recuperación de los bancos de chirla (*Chamaelea gallina*), en zonas de producción de moluscos bivalvos del litoral regional».

b) Plazo de ejecución: Desde 15 de junio 2005 hasta 30 noviembre 2006.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto total, es de 49.000 euros, I.V.A. incluido, distribuido en dos anualidades, según el siguiente detalle:

- Año 2005: 30.000,00 euros
- Año 2006: 19.000,00 euros

**5.- Garantía provisional:** No se exige

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51 y 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Internet: En la dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es)

c) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

#### **7.- Presentación de ofertas.**

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre número 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre número 2 (Propuesta técnica), Sobre número 3 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

#### **8.- Apertura sobres n.º 1 y 2.**

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

#### **9.- Apertura sobre n.º 3.**

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

#### **10.- Gastos de anuncios.**

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, cuyo importe máximo es de 300 euros.

Murcia a 21 de abril de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López.**

—

## Consejería de Sanidad

### **5032 Anulación de la inscripción en el ROESBI con n.º S-545-MU.**

Por el presente, se hace saber a Iris Ingenieros Urbanos, S.L., cuyo último domicilio conocido es Camino de Enmedio, 42, 30006 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro de Establecimientos y Servicios

Biocidas (ROESBI), anulando su número de inscripción n.º S-545-MU, de acuerdo con el artículo 4, apartado c) de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 24 de febrero de 1993 sobre «Plaguicidas: Normaliza la Inscripción y Funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios».

Murcia, 7 de abril de 2005.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

#### **4942 Anuncio de adjudicación. Número de expediente 149/04.**

##### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 149/04.

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Hemodiálisis Ambulatoria (Club de Diálisis), para pacientes del área de influencia del Hospital «Virgen de la Arrixaca».
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 264, de 13 de noviembre de 2004.

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe: 7.780.125,00 euros.

##### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 22 de marzo de 2005.
- b) Contratista: Hospitalización en Casa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación: 7.002.112,50 euros, (109,61 euros por sesión de Hemodiálisis convencional).

Murcia, 14 de abril de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

#### **5015 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0912 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Enerdis, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avenida de Murcia, kilómetro 10, 30708 El Jimenado, Torre Pacheco (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 21 de febrero de 2005, desestimar el recurso formulado por don Ricardo Alarcón Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Enerdis, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de marzo de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 3.606,07 euros impuesta a la empresa por la resolución de la Dirección General de Trabajo, sita en Avenida de la Fama, número 3, 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de abril de 2005.—El Secretario General.—P.S. el Secretario Autonómico de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 4950 Edicto por el que se notifica oficio relativo a la Resolución de la Ilma. Sra. Directora del ISSORM de fraccionamiento de pago efectuado a nombre de D.<sup>a</sup> Joaquina García Moreno, de una liquidación de reintegro por percepción indebida de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a D.<sup>a</sup> Joaquina García Moreno, cuyo último domicilio conocido es C/ Serretilla, s/n 30600.- Archena (Murcia), que mediante Resolución de la Ilma. Sra. Directora del ISSORM se resolvió, en fecha 1 de marzo de 2004, el fraccionamiento de pago efectuado a nombre D.<sup>a</sup> Joaquina García Moreno, de la liquidación practicada por pago indebido, en concepto de Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad.

Intentada la notificación mediante oficio en una ocasión, con resultado de desconocido y no habiéndose podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, reclamación económica-administrativa, ante la dirección del ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el art. 253.3 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la misma Dirección del ISSORM.

Dicho expediente obra en el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM, situado en C/ Alonso Espejo, n.º 7- 30007 Murcia, ante el que la interesada, o su representante, deberán comparecer para ser notificados en los 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de abril de 2005.—La Directora General del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 274 Notificación de suspensión de la prestación LISMI.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el Anexo I, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, ha resuelto:

Suspender el pago de la prestación LISMI que tienen reconocida, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

#### Hechos

Haber cumplido la obligación de presentar la Declaración Anual del Pensionista correspondiente al año 2004.

#### Fundamentos de Derecho

Artículo 29 Real Decreto 383/84, de 1 de febrero.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de este escrito ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 23 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

#### ANEXO I

#### Perceptores de LISMI

Expediente:

Apellidos y nombre: Peñalver Martínez, Isabel

DNI: 22255093.

Domicilio: Orilla La Vía, 16, Barriomar 30010 Murcia.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 4954 Notificación de extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 18 de abril de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## ANEXO

- Extinción de P.N.C.-

- Por incumplir la obligación de presentar la Declaración Anual (art. 16.2 R.D. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
606-J/2000	Carmen González Ruiz	37.889.529	Alcantarilla	04/01/2005	No
1035-I/1992	Juana Martínez Gomariz	74.263.934	Murcia	04/01/2005	No
1364-I/2001	María Nicolás Martín	74.253.544	Murcia	04/01/2005	No
363-I/2003	María Pilar Artillo Campos	27.474.594	Murcia	04/01/2005	No
772-I/2002	Diego Parra García	75.202.400	Torre-Pacheco	04/01/2005	No

## Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

**4955 Notificación de regularización de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 18 de abril de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**

## ANEXO

- Regularizaciones de P.N.C.-

- Para no superar las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
403-J/2003	Juana Paredes García	23.155.915	Mazarrón	24/01/2005	Si
619-J/1999	Lucía Benito Ramón	74.317.712	Molina de Segura	25/10/2004	Si
497-J/2001	Felisa Marrón Marrón	14.827.863	Molina de Segura	30/09/2004	Si

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**4956 Notificación de suspensión de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 18 de abril de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

- Suspensión de P.N.C.-

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
2938-I/1992	José Martínez Sánchez	27.459.774	Beniel	18/02/2005	Si
268-I/1997	José Antonio Muñoz Pérez	77.517.503	Cieza	30/11/2004	Si
482-I/1997	Pedro José Muñoz Vicente	27.475.291	Murcia	02/02/2005	Si
261-I/2002	Luis Martínez Mulero	22.950.520	Cartagena	04/02/2005	Si
648-I/2002	Manuel Meroño Quesada	27.441.519	Mula	02/02/2005	Si
517-I/2003	Enrique José García Martínez	52.815.908	Molina de Segura	11/02/2005	Si

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**4957 Notificación de desestimación de reclamación previa.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 18 de abril de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

- Reclamación Previa de P.N.C.-

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
1370-I/1998	María Sánchez Sánchez	74.305.623	Murcia	10/02/2005	Si
1244-I/2002	Josefa Andrés García	05.128.099	Yecla	07/12/2004	Si

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 5014 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y artículo 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Profesional de Técnicos del Espectáculo de la Región de Murcia (APTERM).

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día veinte de abril con el número de expediente 30/1.410, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don Agustín Martínez Andrés y otros.

Murcia, 20 de abril de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

- Expediente: 3C05PS0043.
- Presunto responsable: Transportes Hermanos Piñero.
- Último domicilio: C/ Mayor, 1 Bis Garrucha (Almería).
- Normas infringidas:
  - Infracción del artículo 17 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1.973 y el concordante artículo 28 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto.

Murcia, 22 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4902 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 4 de marzo de 2005, relativo a la modificación n.º 37 de las NNSS de Santomera para reordenación de la Unidad de Actuación UA-9. Expte.: 104/04 de planeamiento.

Con fecha 4 de marzo de 2005 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

**Primero.** El Ayuntamiento de Santomera, acuerdo plenario de 10 de junio de 2004, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad y B.O.R.M. correspondientes a los días 14, 15 y 22 de junio de ese mismo año respectivamente sin que, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación el día 26 de julio de 2004, se formularan alegaciones, quedó aprobada provisionalmente, tal y como se establecía en el acuerdo de aprobación inicial, remitiéndola a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 26 de julio de 2004.

**Segundo.** Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 17 de septiembre de 2004, informe que concluía del siguiente tenor literal:

La transcripción de la normativa resulta errónea, si pretende modificarse; debe quedar reflejado en el objeto de la modificación:

- No debe incorporar ninguna condición añadida («Fachada mínima 5m»).
- El apartado 16.1.10 «Soportales y áticos» omite parte del mismo.

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

### 5009 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expediente número 3C05PS0043.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Se suprimen los apartados B «Zona destinada al uso de ciencia en suelo urbano incluido en unidad de actuación» y C «Zona residencial en áreas aptas para la urbanización» de la Ordenanza 1.

**Tercero.** La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 20 de septiembre de 2004, dictaminó el asunto favorablemente, si bien, con anterioridad a su aprobación definitiva, se han de corregir los errores observados en la normativa.

**Cuarto.** Mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 22 de septiembre de 2004, se pusieron de manifiesto al Ayuntamiento los anteriores informes, y, mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 29 del mismo mes y año, remite copia del proyecto técnico debidamente visado en el que se pretende la subsanación de las deficiencias advertidas. Y, a la vista del mismo, y, con fecha 26 de octubre de 2004, los servicios técnicos de la antedicha Dirección General, emiten un último informe que concluye aceptando que con dicha documentación se consideran subsanadas las deficiencias señaladas.

**Quinto.** Con fecha 2 de diciembre de 2004, la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma, emite informe sobre este mismo asunto que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«... La modificación de las Normas Subsidiarias objeto de informe, exige el cumplimiento de los trámites dispuestos en el art. 139 de la citada Ley, de aprobación inicial, e información pública (de dos meses mínimo prevista en el art. 135.2 de la misma Ley, en relación con el 161.1 del Rgto. de Planeamiento Urbanístico, en cuanto este último establece, que las modificaciones de cualesquiera de los elementos de las Normas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación)..... En cuanto a los trámites seguidos por el Ayuntamiento de Santomera hasta su remisión a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda, y Transportes, resulta que el proyecto de modificación correspondiente a la UA-9 de las Normas Subsidiarias, ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, cuando el mínimo preceptivo es de dos meses (tal como hemos dejado constancia en los fundamentos de derecho), por lo que debe subsanarse dicho defecto de procedimiento, a efectos de su aprobación definitiva.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se concluye emitiendo, informe favorable para la modificación n.º 37 de las NNSS de Santomera en la UA-9, a salvo del cumplimiento del trámite de información pública preceptivo previo a la aprobación provisional, que debe subsanarse»

Y, en base a las siguientes

#### **Fundamentaciones jurídicas**

**Primera.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del

Suelo de la Región de Murcia (según redacción dada en la posterior Ley 2/2002, de 10 de mayo), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos.

**Segunda.** Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en el antedicho artículo 149.3 de la Ley 1/2001. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del mismo texto legal, procede su aprobación definitiva.

Visto lo informado por la Dirección de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno acuerda :

**Primero.** Aprobar definitivamente la modificación n.º 37 de las normas subsidiarias de planeamiento de Santomera para reordenación de la Unidad de Actuación UA-9 .

**Segundo.** Ordenar la publicación de este acuerdo y la normativa contenida en el proyecto en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso administrativo hasta que éste de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 30 de marzo de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4934 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 24/2005.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 24/2005

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de firme Ctras. C-3211 y MU-702. Tramo La Paca-Almudema-Barranda-Archivel. P.K. 14,500 al 17,000 y 0,000 al 4,000.

b) Lugar de ejecución: Caravaca.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.088,38 euros.

#### 5. Garantías.

a) Provisional: 1.201,77 euros.

b) Definitiva: 2.403,54 euros.

#### 6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

#### 9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

**10. Otras informaciones.** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12. «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

**11.- Gastos de anuncios.** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 Euros.

**12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 19 de abril de 2005.—El Secretario General,  
**Diego M. Pardo Domínguez.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 4936 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 25/2005.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 25/2005

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Reparación de firme en la Ctra. MU-602. Tramo: Cuevas de Reylo-Intersección MU-603. P.K. 27,460 al 33,730.

b) Lugar de ejecución: Alhama de Murcia-Fuente Álamo.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 60.024,47 euros.

**5. Garantías.**

a) Provisional: 1.200,49 euros.

b) Definitiva: 2.400,98 euros.

**6. Obtención de la documentación.**

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

**9. Apertura de pliegos.**

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

**10. Otras informaciones.** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

**11.- Gastos de anuncios.** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

**12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 19 de abril de 2005.—El Secretario General,  
**Diego M. Pardo Domínguez.**

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes****4937 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 23/2005.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 23/2005

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Reparación de firme de la Ctra. C-3211. P.K. 22,500 al 26,250

b) Lugar de ejecución: Moratalla.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 59.234,00 euros.

**5. Garantías.**

a) Provisional: 1.184,68 euros.

b) Definitiva: 2.369,36 euros.

**6. Obtención de la documentación.**

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono: 968 248 173

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

**9. Apertura de plicas.**

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

**10.- Otras informaciones.** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

**11. Gastos de anuncios.** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

**12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 19 de abril de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 5029 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones Sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Ordenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 19 de abril de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

#### ANEXO

Expediente: 753/1998.

Expediente referencia: SAT/3609/1997.

Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 12 PERSONAS (INCLUIDO CONDUCTOR) DE CIEZA (MU) HASTA TORRE PACHECO (MU) ESTANDO AUTORIZADO PARA 9 PLAZAS INCLUIDO CONDUCTOR PERSONAL OBRERO PERTENECIENTE A LA EMPRESA GRUSER ACTIVIDADES AGRARIAS, S.L. EXCESO 3 VIAJEROS.

Fecha orden: 21/12/2004.

Sanción impuesta: 0,00 euros.

Expediente: 752/1998

Expediente referencia: SAT/3825/1997

Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS.

Hechos: TRANSPORTAR ONCE PERSONAS INCLUIDO CONDUCTOR DESDE TORRE PACHECO A LOS CANOVAS, ESTANDO AUTORIZADO PARA NUEVE EXCESO DOS PERSONAS. TRABAJADORES AGRICOLAS.

Fecha orden: 21/12/2004

Sanción impuesta: 0,00 euros

Expediente: 400/1998

Expediente referencia: SAT/4068/1997

Recurrente: GARCIA GALLEGO, FULGENCIO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CINCO CORDEROS DESDE ALCANTARILLA HASTA TORREAGUERA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Fecha orden: 21/12/2004

Sanción impuesta: 0,00 Euros

Expediente: 398/1998

Expediente referencia: SAT/4381/1997

Recurrente: TRANSPORTES SALER, S.A.

Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMAS CORRESPONDIENTES A LOS DIAS DE CONDUCCION DE LA SEMANA EN CURSO. UNICAMENTE PRESENTA DISCO COLOCADO EN EL MOMENTO DEL CONTROL.

Fecha orden: 21/12/2004

Sanción impuesta: 0,00 Euros

Expediente: 1689/1998

Expediente referencia: SAT/1782/1998

Recurrente: ESPARZA NOGUERA, AGUSTIN

Hechos: MINORACION EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO DIARIO PERMITIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 185/98 ADJUNTA.

Fecha orden: 21/12/2004

Sanción impuesta: 601,01 Euros

Expediente: 2237/2004

Expediente referencia: SAT/5486/2003

Recurrente: CHIMBO PINGUIL, LAUDELINO ENRIQUE

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL, OBREROS, DE POZO ESTRECHO A TOTANA, TRANSPORTANDO 7 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, SE ADJUNTA RELACION DE OBREROS.

Fecha orden: 21/12/2004

Sanción impuesta: 1.501,00 Euros

—

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 5030 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el ANEXO

de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 18 de abril de 2005.—El Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Digos Mira**.

### ANEXO

Número expediente: SAT3144/2004.

Denunciado: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CONSTANTINO.

Último domicilio conocido: CL NARDO Nº 7 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante).

Número expediente: SAT3526/2004.

Denunciado: HOYAMAR SOCIEDAD COOPERATIVA.

Último domicilio conocido: DP MARCHENA Nº S/N 30800 LORCA MURCIA (Murcia).

Número expediente: SAT3556/2004.

Denunciado: AGROEMPLO ETT S.L.

Último domicilio conocido: AV 13 DE OCTUBRE Nº 115 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia).

Número expediente: SAT3832/2004.

Denunciado: PROYECTOS ESTRUCON, S.L.

Último domicilio conocido: PG IND. EL TAPIADO Nº S/N 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia).

—

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 5227 Anuncio de contratación. Expediente número 8/05.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** 8/05

**Objeto del Contrato:** «Asistencia técnica para la redacción del proyecto de Paseo Marítimo en La Manga, tramo V Mar Mediterráneo, T. M. de San Javier (Murcia)».

**Lugar de ejecución:** San Javier (Murcia).

**Plazo de ejecución:** 6 meses.

**Tramitación:** Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Concurso.

**Presupuesto:** 126.397,65 euros (ciento veintiséis mil trescientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos).

**Garantía provisional:** No se exige.

**Financiación:** Fondos propios.

**Obtención de documentación:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax 968/24.81.73. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de Información:** En la Sección de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Fontes, n.º 2, 2.ª planta, Despacho 211. Teléfonos: 968/36.20.00 (Extensión 73008) y 968/27.97.39. Fax n.º 968/22.89.48

**Requisitos específicos del contratista:**

**Criterios de Selección** y de **Adjudicación:** los especificados en el Anexo I (Datos básicos del contrato), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Plaza Fontes, n.º 2, planta baja, en el plazo de un mes (1), a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

**Apertura de documentación:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a las nueve horas y treinta minutos, del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a las trece horas y transcurridos siete días hábiles desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Si se presentaran proposiciones por correo y llegaran con posterioridad, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, a través de Internet, en la siguiente dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es), (en el apartado atención al ciudadano: anuncios de contratación pública).

Murcia a 22 de abril de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 5228 Anuncio de contratación. Expediente número 12/05.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** 12/05

**Objeto del Contrato:** «Infraestructuras de prevención contra incendios forestales en las sierras del Gavián, El Buitre y El Bebedor, Fase I».

**Lugar de ejecución:** Moratalla y Caravaca (Murcia).

**Plazo de ejecución:** 12 meses.

**Tramitación:** Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

**Presupuesto:** 544.839,84 euros (quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos).

**Garantía provisional:** No se exige.

**Financiación:** Fondos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**Obtención de documentación:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax 968/24.81.73. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de Información:** En la Sección de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Fontes, n.º 2, 2.ª planta, Despacho 211. Teléfonos: 968/36.20.00 (Extensión 73008) y 968/27.97.39. Fax n.º 968/22.89.48

**Requisitos específicos del contratista:**

**Criterios de Selección** y de **Adjudicación:** los especificados en el Anexo I (Datos básicos del contrato), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Plaza Fontes, n.º 2, planta baja, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

**Apertura de documentación:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a las nueve horas y treinta minutos, del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a las trece horas y transcurridos diez días naturales desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

**Otras informaciones:** Para el presente contrato se admitirán variantes, según lo establecido en el Art. 87 del TRLCAP.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, a través de Internet, en la siguiente dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es), (en el apartado atención al ciudadano: anuncios de contratación pública).

Murcia a 25 de abril de 2005.—El Consejero,  
**Francisco Marqués Fernández.**

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 5230 Anuncio de contratación. Expediente número 13/05.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tiene prevista la siguiente contratación:

**N.º Expediente:** 13/05

**Objeto del Contrato:** «Asistencia técnica para la redacción del proyecto de senda marítima en Isla Plana, T.M. de Cartagena (Murcia)».

**Lugar de ejecución:** Cartagena (Murcia).

**Plazo de ejecución:** 5 meses.

**Tramitación:** Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Concurso.

**Presupuesto:** 72.697,62 euros (setenta y dos mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos).

**Garantía provisional:** No se exige.

**Financiación:** Fondos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**Obtención de documentación:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, número 6, Tlfno. y

Fax 968/24.81.73. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

**Lugar de Información:** En la Sección de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Fontes, n.º 2, 2.ª planta, Despacho 211. Teléfonos: 968/36.20.00 (Extensión 73008) y 968/27.97.39. Fax n.º 968/22.89.48

#### Requisitos específicos del contratista:

**Criterios de Selección y de Adjudicación:** los especificados en el Anexo I (Datos básicos del contrato), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de ofertas:** En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Plaza Fontes, n.º 2, planta baja, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

**Apertura de documentación:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a las nueve horas y treinta minutos, del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

**Apertura de ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a las trece horas y transcurridos siete días hábiles desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Si se presentaran proposiciones por correo y llegaran con posterioridad, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**Abonos de anuncios:** Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, a través de Internet, en la siguiente dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es), (en el apartado atención al ciudadano: anuncios de contratación pública).

Murcia a 22 de abril de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda  
Subgerencia del Catastro de Cartagena

#### 4876 Renovación del catastro de rústica del municipio de La Unión.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional única del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo (BOE de 8 de marzo de 2004), se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 16 de mayo de 2005 y hasta el día 3 de junio de 2005, se hallarán expuestas en el local del Ayuntamiento de La Unión sito en la Calle José Maestre s/n, La Maquinista de Levante, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de La Unión.

Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En Cartagena a 20 de abril de 2005.—El Subgerente, José Lázaro Arias Paredes.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Castellón  
Administración 12/03, Onda

#### 4927 Edicto de notificación de resolución.

Don Bruno Pastor Climent, Director de la Administración de la Seguridad Social número 12/03 de Castellón por la presente hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Boletín Oficial

del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, «Boletín Oficial del Estado» del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representante debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Administración 12/03, C/ Ronda, 23-25 de Onda.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Onda a 23 de marzo de 2005.—El Director de la Administración, Bruno Pastor Climent.

NUSS: 301027081168.

Apellidos y nombre: Parra Calle, César Ignacio.

Expediente: Modificación fecha baja censo agrario 26-01-2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

#### 4932 Notificación de actos administrativos.

D. Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la

Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
04019600087962	0X1306559K	BOUCHNAFA — AHMED	Req. previo al embargo	ALMERIA	2.950,83
04019600087962	0X1306559K	BOUCHNAFA — AHMED	Requerimiento de bienes	ALMERIA	2.950,83
04019600087962	0X1306559K	BOUCHNAFA — AHMED	Embargo de salarios	ALMERIA	2.950,83
04039100175592	0F30107254	SOLAL, S.COOP.	Req. previo al embargo	LORCA	7.173,10
04039200098831	023235215V	NAVARRO PARRA FRANCISCO	Embargo de cuentas	AGUILAS	3.592,77
04039600136935	0X1463081M	RACHIDI — AHMED	Req. previo al embargo	MURCIA	3.584,50
08119500006937	046514031G	LOPEZ MONTERO JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	LORCA	921,15
08119500006937	046514031G	LOPEZ MONTERO JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	LORCA	921,15
16019200237194	0X1469642B	BELLEMEJAHED — ADDA	Req. previo al embargo	TOTANA	4.199,50
16019200237194	0X1469642B	BELLEMEJAHED — ADDA	Requerimiento de bienes	TOTANA	4.199,50
16019200237194	0X1469642B	BELLEMEJAHED — ADDA	Embargo de salarios	TOTANA	4.199,50
18029100078619	024179566R	FERNANDEZ SANCHEZ ANA	Req. previo al embargo	AGUILAS	887,01
18029900038326	014625875Z	GARCIA FERNANDEZ TOMAS	Embargo de salarios	AGUILAS	1.768,34
21039900136875	0X2188223A	MALKI — MBAREK	Embargo de salarios	TOTANA	3.076,06
22020000033119	017156286B	FERNANDEZ MUNOZ ADELINO	Req. previo al embargo	AGUILAS	172,31
22029900026911	024195561K	RODRIGUEZ PALACIOS ANTONIO	Req. previo al embargo	MAZARRON	445,86
22029900026911	024195561K	RODRIGUEZ PALACIOS ANTONIO	Requerimiento de bienes	MAZARRON	445,86
22029900026911	024195561K	RODRIGUEZ PALACIOS ANTONIO	Embargo de salarios	MAZARRON	445,86
28139300303214	000782442M	VICENTE GARCIA PATRICIO	Req. previo al embargo	LORCA	8.743,80
30019900077350	0X2205901V	KAIDAR — AZIZ	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZAR	2.593,93
30019900077350	0X2205901V	KAIDAR — AZIZ	Requerimiento de bienes	PUERTO DE MAZAR	2.593,93
30019900077350	0X2205901V	KAIDAR — AZIZ	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZAR	2.593,93
30020100288481	074428622R	MOYA PUERTA FILOMENA	Req. previo al embargo	MAZARRON	276,88
30020300113232	0X2090434X	DAOUDI — KOUIDER	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	1.325,06
30020300252466	0X2225911V	HAMZAQUI — AHMED	Embargo de salarios	LORCA	1.151,36
30020400045662	0X3504045H	MOUNCHIT — ABDELGAHNI	Embargo de salarios	LORCA	657,25
30020400113461	0X4263872V	SIGUENCIA GUALLPA LOURDES	Req. previo al embargo	TOTANA	338,31
30020400113461	0X4263872V	SIGUENCIA GUALLPA LOURDES	Embargo de cuentas	TOTANA	338,31
30020400171863	0X4246506Q	FEIJOO SANCHEZ MILTON PATRICIO	Embargo de sueldos.	ALHAMA DE MURCI	136,35
30020400171863	0X4246506Q	FEIJOO SANCHEZ MILTON PATRICIO	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	136,35
30020400285233	0X1299690Y	DAOUDI — AHMED	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	523,55
30039200093689	074295528P	ESPIN ESPEJO PEDRO	Req. previo al embargo	MULA	890,62
30039200093689	074295528P	ESPIN ESPEJO PEDRO	Requerimiento de bienes	MULA	890,62
30039300210322	0X1284945G	RHLINA — AHMED	Embargo de salarios	LORCA	928,17
30039800088910	074434089V	SUSARTE MUÑOZ MARTIN	Requerimiento de bienes	CEHEGIN	3.301,79
30039800088910	074434089V	SUSARTE MUÑOZ MARTIN	Embargo de salarios	CEHEGIN	3.301,79
30040000003482	023259312X	VILLALBA RODRIGUEZ JUAN	Embargo de sueldos.	LORCA	523,58
30040000004593	023281924J	HERNANDEZ OROZCO PEDRO ANTONIO	Embargo de cuentas	AGUILAS	63,56
30040000004593	023281924J	HERNANDEZ OROZCO PEDRO ANTONIO	Embargo de salarios	AGUILAS	63,56
30040000011162	077542214Z	GARCIA MARTINEZ PILAR	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	816,14
30040000011768	0X1420780R	EDDAHMAQUI — EL MOULOUDI	Req. previo al embargo	LIBRILLA	1.186,91
30040000011768	0X1420780R	EDDAHMAQUI — EL MOULOUDI	Embargo de salarios	LIBRILLA	1.186,91
30040000012576	074803435Y	JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	Req. previo al embargo	PUERTO-LUMBRERAS	4.147,88
30040000013182	029753746A	GARRIDO PEREZ JOSE	Embargo de sueldos.	PTO MAZARRON	1.823,35

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
3004000013788	023230382Z	SIMON GONZALEZ JOSE	Embargo de sueldos.	AGUILAS	1.359,91
3004000017024	046779537K	MARTINEZ SANCHEZ MARIA JOSE	Embargo de salarios	TOTANA	11.427,42
3004000017327	023272775H	GARCIA MORENO CRISTOBAL	Embargo de sueldos.	AGUILAS	850,26
3004000018337	010838586C	ABAD NOSTI JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	LORCA	120,14
3004000018337	010838586C	ABAD NOSTI JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	LORCA	120,14
3004000018337	010838586C	ABAD NOSTI JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	LORCA	120,14
3004000022377	077562709Q	MOYA GUIRAO MARAVILLAS ANA	Req. previo al embargo	CEHEGIN	3.376,83
3004000022377	077562709Q	MOYA GUIRAO MARAVILLAS ANA	Requerimiento de bienes	CEHEGIN	3.376,83
3004000022377	077562709Q	MOYA GUIRAO MARAVILLAS ANA	Embargo de salarios	CEHEGIN	3.376,83
3004000022781	0X1916767Q	CHENINI — BOUAZZA	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	1.344,78
3004000023993	052813839C	MARTINEZ PEREZ SEBASTIAN	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA	2.972,83
3004000025916	077569618W	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	Requerimiento de bienes	CARAVACA DE LA C	615,70
3004000025916	077569618W	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA C	615,70
3004000028138	0X2224370V	DAOUDI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	2.941,06
3004000028138	0X2224370V	DAOUDI — ABDELKADER	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	2.941,06
3004000029148	0X1745314M	BISHOP JOHN MARIA ELVIRA	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	697,15
3004000029148	0X1745314M	BISHOP JOHN MARIA ELVIRA	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	697,15
3004000029451	077713094G	ESCUDERO ALAMEDA DELFIN	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	1.275,33
3004000029451	077713094G	ESCUDERO ALAMEDA DELFIN	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	1.275,33
3004000032784	023184455H	JODAR REVERTE CATALINA	Embargo de salarios	AGUILAS	2.587,81
3004000033996	023275631E	MILLAN LOPEZ MARIANO	Requerimiento de bienes	AGUILAS	1.963,25
3004000033996	023275631E	MILLAN LOPEZ MARIANO	Embargo de salarios	AGUILAS	1.963,25
3004000043902	023211375M	BLAYA RAMON ROSA	Req. previo al embargo	TOTANA	2.937,17
3004000047336	024277517M	FERNANDEZ CORTES ANTONIO	Requerimiento de bienes	IFRE-CAÍADA DE G	3.695,01
3004000047336	024277517M	FERNANDEZ CORTES ANTONIO	Embargo de salarios	IFRE-CAÍADA DE G	3.695,01
3004000049962	023264439P	CIFUENTES URREA JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	TOTANA	707,55
3004000051780	027520300H	ALCARAZ SALVADOR EMILIA	Req. previo al embargo	LIBRILLA	129,06
3004000051780	027520300H	ALCARAZ SALVADOR EMILIA	Embargo de cuentas	LIBRILLA	129,06
3004000052992	047011653K	AMAYA VARGAS JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZAR	811,33
3004000052992	047011653K	AMAYA VARGAS JOSE MANUEL	Embargo de sueldos.	PUERTO DE MAZAR	811,33
3004000052992	047011653K	AMAYA VARGAS JOSE MANUEL	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZAR	811,33
3004000054006	045255355A	GARCIA TUDELA ANDRES	Req. previo al embargo	TOTANA	1.913,21
3004000054006	045255355A	GARCIA TUDELA ANDRES	Embargo de salarios	TOTANA	1.913,21
3004000055218	023274630X	LOZOYA NAVARRO MATEO	Embargo de salarios	LORCA	978,85
3004000057238	0X2517330A	MECHID — BOUALEM	Req. previo al embargo	PULGARA	2.639,12
3004000057238	0X2517330A	MECHID — BOUALEM	Requerimiento de bienes	PULGARA	2.639,12
3004000057238	0X2517330A	MECHID — BOUALEM	Embargo de salarios	PULGARA	2.639,12
3004000065221	0X2423411Q	ESSOUNDOUSSI — MOHAMED	Req. previo al embargo	LORCA	1.981,62
3004000065221	0X2423411Q	ESSOUNDOUSSI — MOHAMED	Embargo de cuentas	LORCA	1.981,62
3004000065221	0X2423411Q	ESSOUNDOUSSI — MOHAMED	Embargo de salarios	LORCA	1.981,62
3004000068655	0X1056751Q	EL ASFARA — SI MOHAMED	Req. previo al embargo	LORCA	1.759,30
3004000080678	052829874R	MARTINEZ MUNUERA PEDRO	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	1.169,09
3004000081991	023276575T	BARNE ROBLES MARIA	Embargo de salarios	AGUILAS	1.224,73
3004000082294	0X2433885W	OUAHI — FATIMA	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	306,47
3004000082294	0X2433885W	OUAHI — FATIMA	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCI	306,47
3004000082294	0X2433885W	OUAHI — FATIMA	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	306,47
3004000082601	048427796P	ORTEGA MOTA JUANA	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCIA	833,91
3004000082601	048427796P	ORTEGA MOTA JUANA	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	833,91
3004000085429	0B7303042I	PUBLISHING CREATIVOS, S.L.L.	Embargo de salarios	TOTANA	33.937,58
3004000087651	0X2330229F	YAHIA — ELALOUI	Req. previo al embargo	TOTANA	1.319,92
3004000088156	043153166Z	SANTIAGO SANTIAGO JUANA	Embargo de salarios	AGUILAS	3.898,21
3004000095533	034836331W	NAVARRO BETETA JULIA	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA C	3.606,47
3004000097048	023235699H	MARTINEZ REINALDOS JUAN JOSE	Embargo de sueldos.	LORCA	6.777,38
3004000098866	023212221T	JIMENEZ MENDEZ FUENSANTA	Req. previo al embargo	LORCA	170,47
30040000100785	023244340B	SOLA GOMEZ CARMELO	Requerimiento de bienes	LORCA	1.325,39
30040000100785	023244340B	SOLA GOMEZ CARMELO	Embargo de salarios	LORCA	1.325,39
30040000102506	023262509X	MARTINEZ PEREZ ANDRES JOSE	Embargo de sueldos.	LORCA	1.116,58

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040000102910	077514169Y	GARCIA MOYA CRISTOBAL	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA	3.920,51
30040000105839	031638553Y	FERNANDEZ PEREZ JUAN	Req. previo al embargo	LORCA	493,92
30040000105839	031638553Y	FERNANDEZ PEREZ JUAN	Embargo de salarios	LORCA	493,92
30040000108869	023226543Q	LOPEZ ROMERA HUERTAS	Embargo de salarios	PUERTO-LUMBRERAS	4.948,36
30040000108970	0X2608362R	MECHID — MOHAMED	Req. previo al embargo	LORCA	2.596,57
30040000108970	0X2608362R	MECHID — MOHAMED	Requerimiento de bienes	LORCA	2.596,57
30040000108970	0X2608362R	MECHID — MOHAMED	Embargo de salarios	LORCA	2.596,57
30040000110788	074358506N	SANCHEZ MARTINEZ MANUEL	Embargo de cuentas	MAZARRON	2.026,29
30040000110788	074358506N	SANCHEZ MARTINEZ MANUEL	Embargo de salarios	MAZARRON	2.026,29
30040000110889	0X2476335V	HAY — MOSTAFA	Embargo de sueldos.	LORCA	3.807,94
30040000114731	0X2122109Z	RACHDI — ALI	Req. previo al embargo	MORATA	425,18
30040000114731	0X2122109Z	RACHDI — ALI	Embargo de cuentas	MORATA	425,18
30040000114731	0X2122109Z	RACHDI — ALI	Embargo de salarios	MORATA	425,18
30040000114933	0X1286058J	SELKAOUI — ABDELLAH	Embargo de cuentas	LORCA	1.781,69
30040000114933	0X1286058J	SELKAOUI — ABDELLAH	Embargo de salarios	LORCA	1.781,69
30040000115943	023228760W	BAYONA HERRERA ANGEL	Embargo de salarios	LORCA	1.032,87
30040000120589	074438662J	RIOS BAÑOS SOLEDAD	Req. previo al embargo	TOTANA	2.499,14
30040000120589	074438662J	RIOS BAÑOS SOLEDAD	Requerimiento de bienes	TOTANA	2.499,14
30040000120589	074438662J	RIOS BAÑOS SOLEDAD	Embargo de salarios	TOTANA	2.499,14
30040000121300	0X2534277E	VERKOOYEN — MARIO	Requerimiento de bienes	PUERTO DE MAZARR	135,46
30040000121300	0X2534277E	VERKOOYEN — MARIO	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZARR	135,46
30040000121603	048882946B	VALENCIA ORTIZ ANGEL	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	1.886,92
30040000122108	0X2470956C	ALOUI — FATHALLAH	Embargo de cuentas	LEBOR ALTO	414,44
30040000122411	0X2503981V	NADIF — SALAH	Embargo de salarios	RAMONETE	2.694,02
30040000122714	023197066W	SANCHEZ ROJO AGUSTIN	Req. previo al embargo	TOTANA	1.566,06
30040000125845	023045988B	PIÑERO LOPEZ ANTONIO PASCUAL	Embargo de salarios	MAZARRON	4.335,44
30040000127461	0X2080154B	DAHMANI — EL HASSAN	Req. previo al embargo	TOTANA	1.273,23
30040000127461	0X2080154B	DAHMANI — EL HASSAN	Embargo de salarios	TOTANA	1.273,23
30040000129279	022993350C	FERNANDEZ NAVARRO MARIA TERESA	Req. previo al embargo	MAJADA (LA)	1.704,57
30040000129279	022993350C	FERNANDEZ NAVARRO MARIA TERESA	Embargo de salarios	MAJADA (LA)	1.704,57
30040000131101	0X2091265J	ER RACHDI — EL HAJ	Req. previo al embargo	LEIVA	737,58
30040000131101	0X2091265J	ER RACHDI — EL HAJ	Requerimiento de bienes	LEIVA	737,58
30040000131101	0X2091265J	ER RACHDI — EL HAJ	Embargo de salarios	LEIVA	737,58
30040000131404	019459240K	GIL SALINAS LUIS RAFAEL COS	Req. previo al embargo	MAZARRON	76.773,18
30040000131404	019459240K	GIL SALINAS LUIS RAFAEL COS	Requerimiento de bienes	MAZARRON	76.773,18
30040000131404	019459240K	GIL SALINAS LUIS RAFAEL COS	Embargo de salarios	MAZARRON	76.773,18
30040000142013	0X2622685H	KHAYALI — EL HABIB	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	1.538,18
30040000144235	023248312G	FERNANDEZ TORRALBO JOSE MARTIN	Req. previo al embargo	AGUILAS	201,38
30040000144740	023200859T	RUIZ RUIZ JUAN	Requerimiento de bienes	TOTANA	1.735,35
30040000144740	023200859T	RUIZ RUIZ JUAN	Embargo de sueldos.	TOTANA	1.735,35
30040000144740	023200859T	RUIZ RUIZ JUAN	Embargo de salarios	TOTANA	1.735,35
30040000145447	023257802H	SANCHEZ FUENTES ALEJANDRO	Embargo de sueldos.	LORCA	977,00
30040000154945	0X2348199Z	HAMLI — RAMDANE	Req. previo al embargo	HOYA (LA)	502,63
30040000154945	0X2348199Z	HAMLI — RAMDANE	Embargo de salarios	HOYA (LA)	502,63
30040000158783	0B30512081	CONSTRUCCIONES FRANC ISCO Y JESUS ALON	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	340,79
30040000163837	023271542G	SOLER MARTINEZ JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	AGUILAS	1.291,98
30040000163837	023271542G	SOLER MARTINEZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	AGUILAS	1.291,98
30040000165958	077519745Q	SANCHEZ GALO JUAN FRANCISCO	Req. previo al embargo	CEHEGIN	1.716,93
30040000165958	077519745Q	SANCHEZ GALO JUAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	CEHEGIN	1.716,93
30040000168584	023224699N	CARRASCO ROBLES MATILDE	Embargo de cuentas	AGUILAS	1.584,50
30040000169190	023226789D	MARTINEZ MORENO HUERTAS	Req. previo al embargo	LORCA	772,75
30040000169190	023226789D	MARTINEZ MORENO HUERTAS	Requerimiento de bienes	LORCA	772,75
30040000169190	023226789D	MARTINEZ MORENO HUERTAS	Embargo de salarios	LORCA	772,75
30040000169796	077325047J	PINTO LOPEZ MANUEL	Req. previo al embargo	LORCA	1.252,14
30040000169796	077325047J	PINTO LOPEZ MANUEL	Requerimiento de bienes	LORCA	1.252,14
30040000169796	077325047J	PINTO LOPEZ MANUEL	Embargo de salarios	LORCA	1.252,14
30040000170002	023232686H	BARROSO MORENO INES	Embargo de salarios	LORCA	248,83

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040000176769	048417285P	SERRANO BATET JOSE MANUEL	Embargo de sueldos.	ALMENDRICOS	2.484,37
30040000177678	0X2551943R	CHENINI — BOUJEMAA	Req. previo al embargo	CAYADAS (LAS)	1.266,20
30040000177678	0X2551943R	CHENINI — BOUJEMAA	Embargo de salarios	CAYADAS (LAS)	1.266,20
30040000178284	023259717R	BAUTISTA MORENO TERESA	Embargo de salarios	PUERTO-LUMBRERAS	1.695,52
30040000179601	0X2362951T	MOUFATIH — MOHAMMED	Requerimiento de bienes	LORCA	1.867,63
30040000182530	0X1308763V	EL HARTI — EL ANOUCHE	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	899,05
30040000182530	0X1308763V	EL HARTI — EL ANOUCHE	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZARR	899,05
30040000182934	0X2629399Q	BORGES ESTEVES AMERICO JORGE	Requerimiento de bienes	PUERTO-LUMBRERAS	1.095,42
30040000182934	0X2629399Q	BORGES ESTEVES AMERICO JORGE	Embargo de salarios	PUERTO-LUMBRERAS	1.095,42
30040000186469	035770985M	TORRES SANCHEZ MARIA ISABEL	Requerimiento de bienes	TOTANA	695,59
30040000186469	035770985M	TORRES SANCHEZ MARIA ISABEL	Embargo de sueldos.	TOTANA	695,59
30040000187176	023225303H	CANOVAS MORA JUAN	Embargo de cuentas	TOTANA	4.578,75
30040000188691	074438444W	MARTINEZ SANCHEZ COSME	Requerimiento de bienes	TOTANA	4.429,10
30040000196674	023236984S	PEDRO FERNANDEZ GARCIA	Embargo de salarios	LORCA	1.019,33
30040000200011	0X1426398F	KHATTABI — MOHAMMED SAID	Req. previo al embargo	LORCA	50,11
30040000201829	078689236A	ARIAS GONZALEZ JOSE MARIA	Req. previo al embargo	MAZARRON	1.503,23
30040000201829	078689236A	ARIAS GONZALEZ JOSE MARIA	Embargo de salarios	MAZARRON	1.503,23
30040000205263	023240378M	ABREU HERNANDEZ EMILIO	Req. previo al embargo	AGUILAS	1.784,98
30040000205263	023240378M	ABREU HERNANDEZ EMILIO	Requerimiento de bienes	AGUILAS	1.784,98
30040000205263	023240378M	ABREU HERNANDEZ EMILIO	Embargo de salarios	AGUILAS	1.784,98
30040000207384	023267180N	EXPOSITO HERNANDEZ JOSEFA	Req. previo al embargo	AGUILAS	4.572,03
30040000207384	023267180N	EXPOSITO HERNANDEZ JOSEFA	Requerimiento de bienes	AGUILAS	4.572,03
30040000207384	023267180N	EXPOSITO HERNANDEZ JOSEFA	Embargo de salarios	AGUILAS	4.572,03
30040000209206	023270528W	EXPOSITO HERNANDEZ ATANASIO	Req. previo al embargo	AGUILAS	2.573,29
30040000209711	0X2436546H	BOURAZZA — MABROUK	Req. previo al embargo	MAZARRON	1.407,36
30040000209711	0X2436546H	BOURAZZA — MABROUK	Embargo de sueldos.	MAZARRON	1.407,36
30040000209711	0X2436546H	BOURAZZA — MABROUK	Embargo de salarios	MAZARRON	1.407,36
30040000212236	0X2434259P	GHATRI — ABDELKADER	Req. previo al embargo	MAZARRON	3.452,06
30040000212741	077714815T	FERNANDEZ CORTES JUAN	Requerimiento de bienes	AGUILAS	1.429,11
30040000212943	047202932D	CAÑADAS RODRIGUEZ RAUL	Embargo de sueldos.	MAZARRON	380,79
30040000212943	047202932D	CAÑADAS RODRIGUEZ RAUL	Embargo de salarios	MAZARRON	380,79
30040000213448	0X2557011D	BENTHAR — LAALA	Requerimiento de bienes	IFRE-CAÝADA DE G	2.641,95
30040000213448	0X2557011D	BENTHAR — LAALA	Embargo de salarios	IFRE-CAÝADA DE G	2.641,95
30040000215266	023285022Y	TERRONES TERRONES ANTONIO	Requerimiento de bienes	LORCA	2.285,17
30040000215266	023285022Y	TERRONES TERRONES ANTONIO	Embargo de salarios	LORCA	2.285,17
30040000216276	0X1386872H	BOUZHAR — MERYEM	Embargo de vehículos	IFRE-CAÝADA DE G	998,33
30040000216276	0X1386872H	BOUZHAR — MERYEM	Embargo de salarios	IFRE-CAÝADA DE G	998,33
30040000216377	0X2606292R	MOURCHID — SAID	Requerimiento de bienes	MARCHENA	353,07
30040000216377	0X2606292R	MOURCHID — SAID	Embargo de salarios	MARCHENA	353,07
30040000217993	038397207H	CHUECOS POVEDA JUAN	Embargo de salarios	AGUILAS	8.705,31
30040000219411	023232650M	FRANCO LOPEZ ALFONSO	Req. previo al embargo	LORCA	1.247,28
30040000219411	023232650M	FRANCO LOPEZ ALFONSO	Embargo de salarios	LORCA	1.247,28
30040000221128	023237007S	MORENO RODRIGUEZ PIEDAD	Requerimiento de bienes	LORCA	1.168,48
30040000221835	0X2411364K	FERREIRA FIGUEIREDO RAMOS ANTONIO JOSE	Embargo de salarios	ALMENDRICOS	170,49
30040000222946	0X2534146Y	ZEKRAOUI — ABDELWAHAB	Embargo de sueldos.	MAZARRON	688,99
30040000222946	0X2534146Y	ZEKRAOUI — ABDELWAHAB	Embargo de salarios	MAZARRON	688,99
30040000225976	077325514C	CALLEJON OLMO ANTONIO	Req. previo al embargo	PULGARA	432,44
30040000225976	077325514C	CALLEJON OLMO ANTONIO	Embargo de salarios	PULGARA	432,44
30040000226784	0X2428755R	BAHAFA — MUSTAPHA	Embargo de salarios	LORCA	2.776,16
30040000227087	0X1348094H	EL HOUARI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MAZARRON	2.875,04
30040000227087	0X1348094H	EL HOUARI — MOHAMED	Embargo de salarios	MAZARRON	2.875,04
30040000228202	023035265Y	HEREDIA FERNANDEZ EVA MARIA	Req. previo al embargo	IFRE-CAÝADA DE G	3.763,27
30040000228202	023035265Y	HEREDIA FERNANDEZ EVA MARIA	Embargo de salarios	IFRE-CAÝADA DE G	3.763,27
30040000228909	0X2315626D	HOVARI — MOHAMED	Embargo de salarios	MAZARRON	2.216,28
30040000234565	010077860L	PAZ INGLADA JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	AGUILAS	2.138,75
30040000234565	010077860L	PAZ INGLADA JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	AGUILAS	2.138,75
30040000234565	010077860L	PAZ INGLADA JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	AGUILAS	2.138,75

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040000236383	028348933F	JIMENEZ HERRERA FRANCISCO	Req. previo al embargo	AGUILAS	901,52
30040000236383	028348933F	JIMENEZ HERRERA FRANCISCO	Requerimiento de bienes	AGUILAS	901,52
30040000236383	028348933F	JIMENEZ HERRERA FRANCISCO	Embargo de vehículos	AGUILAS	901,52
30040000236383	028348933F	JIMENEZ HERRERA FRANCISCO	Embargo de salarios	AGUILAS	901,52
30040000236787	034800634R	OLMOS ARIAS ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	85,22
30040000237801	023220760Y	MUNUERA MUÑOZ EULALIA	Req. previo al embargo	TOTANA	681,69
30040000239316	023282634X	FERNANDEZ RAJA ANGUSTIAS	Requerimiento de bienes	LORCA	2.887,88
30040000239316	023282634X	FERNANDEZ RAJA ANGUSTIAS	Embargo de salarios	LORCA	2.887,88
30040000240831	023253223Q	VALVERDE MORENO ANTONIA	Req. previo al embargo	TOTANA	283,40
30040000243457	0X2440709H	JAFAR — NOUREDDINE	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	2.599,38
30040000243457	0X2440709H	JAFAR — NOUREDDINE	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZARR	2.599,38
30040000244770	023272383V	NOGUERA PEREZ MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	650,07
30040000244770	023272383V	NOGUERA PEREZ MIGUEL ANGEL	Requerimiento de bienes	PUERTO DE MAZARR	650,07
30040000245982	075845452P	ALVAREZ ROMERO ANTONIO	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	1.861,25
30040000245982	075845452P	ALVAREZ ROMERO ANTONIO	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCIA	1.861,25
30040000245982	075845452P	ALVAREZ ROMERO ANTONIO	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	1.861,25
30040000247602	0X2326848F	EL GHAZAL — REDOUANE	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA C	2.137,79
30040000247602	0X2326848F	EL GHAZAL — REDOUANE	Requerimiento de bienes	CARAVACA DE LA C	2.137,79
30040000247602	0X2326848F	EL GHAZAL — REDOUANE	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA C	2.137,79
30040000247804	051628339D	MIGUEL MAYORAL PEDRO	Req. previo al embargo	LORCA	909,88
30040000247804	051628339D	MIGUEL MAYORAL PEDRO	Embargo de salarios	LORCA	909,88
30040000248006	011785325X	PACHECO GIL JULIO	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	2.899,25
30040000248006	011785325X	PACHECO GIL JULIO	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	2.899,25
30040000249622	077504401J	NAVARRO FERNANDEZ BLAS	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	272,41
30040000249622	077504401J	NAVARRO FERNANDEZ BLAS	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCIA	272,41
30040000249622	077504401J	NAVARRO FERNANDEZ BLAS	Embargo de sueldos.	ALHAMA DE MURCIA	272,41
30040000249622	077504401J	NAVARRO FERNANDEZ BLAS	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	272,41
30040000251642	0X1463108D	EL HAMRAQUI — SALAH	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	1.705,50
30040000253460	048500372L	MATA MUÑOZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	4.335,68
30040000253460	048500372L	MATA MUÑOZ FRANCISCO	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	4.335,68
30040000253965	0X1462796L	EL MOUDDEN — AZIZ	Requerimiento de bienes	RAMONETE	2.705,97
30040000253965	0X1462796L	EL MOUDDEN — AZIZ	Embargo de salarios	RAMONETE	2.705,97
30040000257403	0X2286689Y	TOGO — MALIKI	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA C	67,04
30040000257403	0X2286689Y	TOGO — MALIKI	Requerimiento de bienes	CARAVACA DE LA C	67,04
30040000257403	0X2286689Y	TOGO — MALIKI	Embargo de sueldos.	CARAVACA DE LA C	67,04
30040000257403	0X2286689Y	TOGO — MALIKI	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA C	67,04
30040000257706	0X2101323C	KABORE — ISSA	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA C	1.255,34
30040000257706	0X2101323C	KABORE — ISSA	Requerimiento de bienes	CARAVACA DE LA C	1.255,34
30040000257706	0X2101323C	KABORE — ISSA	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA C	1.255,34
30040000261140	048543500E	ANON MANSILLA DIANA ELISABET	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	612,39
30040000261140	048543500E	ANON MANSILLA DIANA ELISABET	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCIA	612,39
30040000261140	048543500E	ANON MANSILLA DIANA ELISABET	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	612,39
30040000261847	0X2270563A	OGBEIDE — VONE	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA C	689,42
30040000261847	0X2270563A	OGBEIDE — VONE	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA C	689,42
30040000262352	031728069Y	PEREZ BENITEZ RAUL	Embargo de salarios	LORCA	289,31
30040000264372	0X2509257A	DOS SANTOS FRANCISCO MANUE	Req. previo al embargo	ALTOBORDO	1.558,13
30040000264372	0X2509257A	DOS SANTOS FRANCISCO MANUE	Requerimiento de bienes	ALTOBORDO	1.558,13
30040000264372	0X2509257A	DOS SANTOS FRANCISCO MANUE	Embargo de sueldos.	ALTOBORDO	1.558,13
30040000264372	0X2509257A	DOS SANTOS FRANCISCO MANUE	Embargo de salarios	ALTOBORDO	1.558,13
30040000267204	0X1325994K	MEZOUAR — TAHAR DJALIL	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	2.086,49
30040000267204	0X1325994K	MEZOUAR — TAHAR DJALIL	Requerimiento de bienes	ALHAMA DE MURCIA	2.086,49
30040000267204	0X1325994K	MEZOUAR — TAHAR DJALIL	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	2.086,49
30040000267709	0X2592432X	DUARTE FORTES JOAO	Req. previo al embargo	ALTOBORDO	2.937,28
30040000272759	0X2629084T	OLIVEIRA SILVEIRO CARLOS JOSE	Req. previo al embargo	PURIAS	1.095,42
30040000272759	0X2629084T	OLIVEIRA SILVEIRO CARLOS JOSE	Requerimiento de bienes	PURIAS	1.095,42
30040000272759	0X2629084T	OLIVEIRA SILVEIRO CARLOS JOSE	Embargo de sueldos.	PURIAS	1.095,42
30040000272759	0X2629084T	OLIVEIRA SILVEIRO CARLOS JOSE	Embargo de salarios	PURIAS	1.095,42

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040000275082	0X2622895K	JAFAR — EL HABIB	Req. previo al embargo	MAZARRON	2.026,01
30040000275082	0X2622895K	JAFAR — EL HABIB	Embargo de vehículos	MAZARRON	2.026,01
30040000275082	0X2622895K	JAFAR — EL HABIB	Embargo de salarios	MAZARRON	2.026,01
30040000279934	023244206S	DIAZ LASSO DOMINGO	Requerimiento de bienes	PUERTO-LUMBRERAS	781,85
30040000279934	023244206S	DIAZ LASSO DOMINGO	Embargo de salarios	PUERTO-LUMBRERAS	781,85
30040000280843	0X2088394V	ADGHAMI — LARBI	Embargo de salarios	MAZARRON	3.374,52
30040000281348	023279176W	RODRIGUEZ DIAZ MARIA LUCIA	Requerimiento de bienes	LORCA	3.316,23
30040000281348	023279176W	RODRIGUEZ DIAZ MARIA LUCIA	Embargo de salarios	LORCA	3.316,23
30040000281449	0X2227281F	FATINI — ABDELKBIR	Requerimiento de bienes	CALNEGRE Y LOS C	328,43
30040000281449	0X2227281F	FATINI — ABDELKBIR	Embargo de salarios	CALNEGRE Y LOS C	328,43
30040000281954	0X2433587A	MOUSLIM — MOSTAFA	Embargo de salarios	CALNEGRE Y LOS C	4.133,75
30040000282358	0X2338196Q	HAM — LARRY	Requerimiento de bienes	REDON Y VENTA DE	1.970,29
30040000282358	0X2338196Q	HAM — LARRY	Embargo de salarios	REDON Y VENTA DE	1.970,29
30040000283267	0X2496413Q	EGHOSA AYO DESMOND	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA C	1.986,60
30040000290240	023201806G	CAMPOY MINGUEZ SERAFIN	Embargo de salarios	LORCA	5.095,40
30040000292765	023245074D	MULA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	AGUILAS	2.308,12
30040000292765	023245074D	MULA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Requerimiento de bienes	AGUILAS	2.308,12
30040000292765	023245074D	MULA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	AGUILAS	2.308,12
30040000295088	0X2414834H	EMMANUEL AKPAN PRINCE	Req. previo al embargo	TOTANA	2.981,88
30040000295088	0X2414834H	EMMANUEL AKPAN PRINCE	Embargo de salarios	TOTANA	2.981,88
30040000302465	074435643F	MARTINEZ PAREDES DOMINGO	Embargo de sueldos.	AGUILAS	10.163,46
30040000309741	023244812T	PATRON ROLDAN DANIEL	Req. previo al embargo	AGUILAS	398,41
30040000309741	023244812T	PATRON ROLDAN DANIEL	Embargo de salarios	AGUILAS	398,41
30040000310347	034816480T	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	Embargo de sueldos.	CARAVACA DE LA C	5.470,68
30040000340053	040361384H	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIANO	Req. previo al embargo	MAZARRON	235,55
30040000340053	040361384H	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIANO	Requerimiento de bienes	MAZARRON	235,55
30040000340053	040361384H	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIANO	Embargo de salarios	MAZARRON	235,55
30040000353591	0X1926094M	DRAOUI — FATIMA	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZAR	993,58
30040000353591	0X1926094M	DRAOUI — FATIMA	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZAR	993,58
30040000355211	023244236E	GIL DIAZ JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	AGUILAS	549,61
30040000356120	023281548M	SANTIAGO ALONSO JUANA	Embargo de salarios	AGUILAS	955,51
30040000358645	0X1038417J	KADFI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MAZARRON	2.087,64
30040000358645	0X1038417J	KADFI — MOHAMED	Requerimiento de bienes	MAZARRON	2.087,64
30040000358645	0X1038417J	KADFI — MOHAMED	Embargo de salarios	MAZARRON	2.087,64
30040000362079	023248033R	FERNANDEZ DOMINGO JERONIMA	Req. previo al embargo	AGUILAS	4.848,13
30040000362079	023248033R	FERNANDEZ DOMINGO JERONIMA	Embargo de salarios	AGUILAS	4.848,13
30040000368345	0X2399819E	EL JID NO CONSTA MUSTAPHA	Requerimiento de bienes	MAZARRON	801,82
30040000368345	0X2399819E	EL JID NO CONSTA MUSTAPHA	Embargo de salarios	MAZARRON	801,82
30040000369658	0X2089684L	ABBASSI — AHMED	Embargo de cuentas	MAZARRON	2.318,88
30040000372082	023244053T	REINALDOS MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de sueldos.	TERCIA	8.164,88
30040000374510	0X0653471H	DARINO VILARDEBO HERCOR HORACIO	Requerimiento de bienes	LORCA	18.645,78
30040000380974	0X2308147M	OURKIA — DRISS	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	1.029,72
30040000380974	0X2308147M	OURKIA — DRISS	Embargo de sueldos.	ALHAMA DE MURCIA	1.029,72
30040000380974	0X2308147M	OURKIA — DRISS	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	1.029,72
30040000382489	023195860S	MENDEZ MONTESINOS ANTONIO	Embargo de sueldos.	LORCA	294,60
30040000382691	052516026B	ASENSIO LOPEZ ROSA MARIA	Requerimiento de bienes	PUERTO DE MAZARR	256,80
30040000385624	023277320D	GARCIA PALOMERA SANTIAGO	Embargo de sueldos.	LORCA	1.688,50
30040000385624	023277320D	GARCIA PALOMERA SANTIAGO	Embargo de salarios	LORCA	1.688,50
30040000386129	023285407T	MORENO MORENO FRANCISCO ANTON	Embargo de sueldos.	LORCA	3.571,03
30040000387543	023234446F	ROS RUZAF A ROSARIO	Requerimiento de bienes	LORCA	2.485,11
30040000387543	023234446F	ROS RUZAF A ROSARIO	Embargo de salarios	LORCA	2.485,11
30040000388957	023277854Z	LORENTE RODRIGUEZ MANUEL	Embargo de sueldos.	LORCA	378,34
30040000389260	0X1420499L	OUADI — EL HASSAN	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	209,37
30040000389260	0X1420499L	OUADI — EL HASSAN	Requerimiento de bienes	PUERTO DE MAZARR	209,37
30040000389260	0X1420499L	OUADI — EL HASSAN	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZARR	209,37

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040000391684	0X2474983E	KADDOURI — EL BACHIR	Embargo de salarios	TOTANA	3.150,93
30040000393506	023249350F	COSTA MARTINEZ JOSE	Embargo de sueldos.	TOTANA	2.458,92
30040000393809	023280061J	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA MARIA	Req. previo al embargo	TOTANA	4.166,72
30040000396940	023284037X	VIDAL BLAYA CARMEN	Req. previo al embargo	TOTANA	566,87
30040000397243	005924873G	SANCHEZ MOYANO VANESSA	Embargo de salarios	TOTANA	2.769,38
30040000398354	0X0796854L	ERRAFAI — SMAIL	Req. previo al embargo	LORCA	5.212,75
30040000400980	0X2449958K	BOUNOUA — EL BACHIR	Req. previo al embargo	LORCA	2.254,94
30040000400980	0X2449958K	BOUNOUA — EL BACHIR	Embargo de cuentas	LORCA	2.254,94
30040000400980	0X2449958K	BOUNOUA — EL BACHIR	Embargo de salarios	LORCA	2.254,94
30040000402495	023255862X	GALIANA LIDON ANA BELEN	Embargo de salarios	LORCA	1.056,93
30040000402701	0X2384388R	SIDI MOHAMED — HABID MOULAY	Req. previo al embargo	LORCA	1.713,06
30040000402701	0X2384388R	SIDI MOHAMED — HABID MOULAY	Embargo de salarios	LORCA	1.713,06
30040000404822	031603530N	PEREZ GONZALEZ AGUSTIN	Embargo de salarios	LORCA	586,18
30040000405630	0X2414217E	ZDRAVKOV — TODOR ALEXANDRO	Embargo de salarios	AGUILAS	1.031,40
30040100009068	023187258S	GARCIA ROMERA FELICIANO	Req. previo al embargo	PACA (LA)	3.764,66
30040100009472	0X0596542Z	ELOUFAIRI — BOUZEKRI	Embargo de salarios	LORCA	2.600,53
30040100010078	022965060C	CASTELO VALERA GINESA	Req. previo al embargo	MAZARRON	10.174,30
30040100014425	023277561C	CAMPOS MUÑOZ CARMEN	Embargo de salarios	PUERTO-LUMBRERAS	3.487,15
30040100019172	0X2627234J	KHALIL — AHMED	Embargo de salarios	HOYA (LA)	1.871,20
30040100019980	0X2786999C	KADFI — FATH ALLAH	Embargo de sueldos.	PUERTO DE MAZARR	1.416,35
30040100020182	0X2884884V	ADDI — FOUAD	Embargo de sueldos.	LORCA	1.724,01
30040100020182	0X2884884V	ADDI — FOUAD	Embargo de salarios	LORCA	1.724,01
30040100020283	028591245Z	CAMPO RUIZ ALBERTO	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	1.107,08
30040100020283	028591245Z	CAMPO RUIZ ALBERTO	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZARR	1.107,08
30040100024226	0X1433235J	ABED — ABDERRAZAK	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZARR	478,21
30040100028266	023277474W	JEREZ PASCUAL BERNARDA	Req. previo al embargo	AGUILAS	649,28
30040100028266	023277474W	JEREZ PASCUAL BERNARDA	Embargo de salarios	AGUILAS	649,28
30040100030690	0X2260098A	DIAGNE — MAMADOU CAMARA	Req. previo al embargo	RIO (EL)	8.122,43
30040100030690	0X2260098A	DIAGNE — MAMADOU CAMARA	Embargo de salarios	RIO (EL)	8.122,43
30040100031502	0X1462066W	YOUSEI — LEMNOUAR	Req. previo al embargo	SINGLA	940,60
30040100031502	0X1462066W	YOUSEI — LEMNOUAR	Embargo de salarios	SINGLA	940,60
30040100031704	0X2412328L	NUNES CARDOSO FARINHA CAROLINA MARIA	Req. previo al embargo	LORCA	1.675,40
30040100031704	0X2412328L	NUNES CARDOSO FARINHA CAROLINA MARIA	Embargo de salarios	LORCA	1.675,40
30040100032411	0X1360789V	OUCHAB — MOHAMED	Embargo de salarios	LORCA	77,94
30040100033522	0X2508335R	ABDELAZIZ — BOUZEGOU	Req. previo al embargo	MAZARRON	2.884,54
30040100033522	0X2508335R	ABDELAZIZ — BOUZEGOU	Embargo de sueldos.	MAZARRON	2.884,54
30040100033522	0X2508335R	ABDELAZIZ — BOUZEGOU	Embargo de salarios	MAZARRON	2.884,54
30040100034936	023285976V	MARTINEZ GIMENEZ ANA ISABEL	Req. previo al embargo	LORCA	315,54
30040100034936	023285976V	MARTINEZ GIMENEZ ANA ISABEL	Embargo de salarios	LORCA	315,54
30040100035845	0X2597572K	BERRAFAI — MIMOUN	Req. previo al embargo	LORCA	1.061,64
30040100035845	0X2597572K	BERRAFAI — MIMOUN	Embargo de salarios	LORCA	1.061,64
30040100038572	077708661X	CHACON RUIZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	1.574,81
30040100039380	0X2209489V	JED — BOUAMAMA	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCI	1.279,44
30040100042515	023251848K	MATEO JODAR ANGELES	Embargo de salarios	LEBOR ALTO	1.264,37
30040100044636	0X2348034X	LABIAD — MIMOUNE	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	2.957,06
30040100049585	0X2161765H	RUBULOTTA — ROSARIO SALVATO	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	14.057,85
30040100053326	023232125D	EGEA URIBE FRANCISCA	Embargo de salarios	LORCA	1.839,27
30040100055649	0X1418822K	LABIAD — EL HAJ	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	3.822,63
30040100055649	0X1418822K	LABIAD — EL HAJ	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	3.822,63
30040100057164	0X2437895X	ABDELJEBAR — JEFFALI	Req. previo al embargo	LORCA	158,86
30040100057164	0X2437895X	ABDELJEBAR — JEFFALI	Embargo de sueldos.	LORCA	158,86
30040100057164	0X2437895X	ABDELJEBAR — JEFFALI	Embargo de salarios	LORCA	158,86
30040100057366	0X2483811H	LAHLALI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	TOTANA	1.685,70
30040100057366	0X2483811H	LAHLALI — EL MILOUD	Embargo de salarios	TOTANA	1.685,70
30040100058073	0X2455601Y	FADRIQ — HICHAN	Req. previo al embargo	LORCA	1.294,24

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040100059184	052800223C	MUNOZ MELLADO MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	8.073,60
30040100059184	052800223C	MUNOZ MELLADO MANUEL	Embargo de salarios	MURCIA	8.073,60
30040100067268	023272689R	MONDEJAR PIERA SERGIO	Req. previo al embargo	LORCA	14.250,81
30040100067268	023272689R	MONDEJAR PIERA SERGIO	Embargo de sueldos.	LORCA	14.250,81
30040100067268	023272689R	MONDEJAR PIERA SERGIO	Embargo de salarios	LORCA	14.250,81
30040100068581	023235877N	CUADRADO MENDEZ LUIS TOMAS	Embargo de salarios	LORCA	8.441,08
30040100070100	027249550R	ALCAZAR TOMILLERO FRANCISCO	Req. previo al embargo	IFRE-CAÍADA DE G	620,91
30040100070100	027249550R	ALCAZAR TOMILLERO FRANCISCO	Embargo de salarios	IFRE-CAÍADA DE G	620,91
30040100071211	0X2386251R	ANSELM — ALBERT	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA C	3.881,38
30040100071615	031680108T	ROMANO SANCHEZ JOSE GABRIEL	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	463,74
30040100071615	031680108T	ROMANO SANCHEZ JOSE GABRIEL	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZARR	463,74
30040100072625	029768758L	ESCOBEDO RECHES MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	AGUILAS	392,58
30040100072625	029768758L	ESCOBEDO RECHES MARIA DOLORES	Embargo de salarios	AGUILAS	392,58
30040100073332	030972678G	NU¼EZ RUIZ RAMON	Req. previo al embargo	HOYA (LA)	1.940,70
30040100073332	030972678G	NU¼EZ RUIZ RAMON	Embargo de sueldos.	HOYA (LA)	1.940,70
30040100073332	030972678G	NU¼EZ RUIZ RAMON	Embargo de salarios	HOYA (LA)	1.940,70
30040100073534	074664731S	FAJARDO CARMONA ANTONIO	Req. previo al embargo	AGUILAS	863,67
30040100073534	074664731S	FAJARDO CARMONA ANTONIO	Embargo de salarios	AGUILAS	863,67
30040100074645	075064418P	RODRIGUEZ ROBLES FRANCISCO	Req. previo al embargo	MAZARRON	2.650,62
30040100075958	0X2119710F	AMKRAN NO CONSTA MHAMED	Req. previo al embargo	CARAVACA DE LA C	2.997,86
30040100075958	0X2119710F	AMKRAN NO CONSTA MHAMED	Embargo de sueldos.	CARAVACA DE LA C	2.997,86
30040100075958	0X2119710F	AMKRAN NO CONSTA MHAMED	Embargo de salarios	CARAVACA DE LA C	2.997,86
30040100085759	023279794E	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	Embargo de salarios	AGUILAS	688,84
30040100086466	0X2234334E	AHIDACH — MOHAMED	Req. previo al embargo	MAZARRON	297,74
30040100086466	0X2234334E	AHIDACH — MOHAMED	Embargo de salarios	MAZARRON	297,74
30040100086971	0X2433007K	AHMED — KHRISS	Req. previo al embargo	ALHAMA DE MURCIA	850,41
30040100086971	0X2433007K	AHMED — KHRISS	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCIA	850,41
30040100087577	0X2432505W	BACHIRI — EL HOUCINE	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZARR	761,62
30040100088789	0X2500099E	BOUCHNAFA — BELKHEIR	Req. previo al embargo	LORCA	2.739,64
30040100088789	0X2500099E	BOUCHNAFA — BELKHEIR	Embargo de salarios	LORCA	2.739,64
30040100089294	0X2441218K	ELHAOUARI — ABDELKRIM	Embargo de sueldos.	IFRE-CAÝADA DE G	1.706,23
30040100089294	0X2441218K	ELHAOUARI — ABDELKRIM	Embargo de salarios	IFRE-CAÝADA DE G	1.706,23
30040100089904	0X2514249G	BOUDDLAL — AHMED	Embargo de salarios	RAMONETE	3.184,96
30040100090005	0X2507295L	EL FARH — BRAHIN	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZARR	227,59
30040100090106	0X2532323T	DAHIR — CHERIF	Embargo de salarios	LORCA	1.435,93
30040100090611	0X2508567A	FARID — MOHAMED	Embargo de salarios	IFRE-PASTRANA	2.562,27
30040100090914	0X2548239T	ASERY — SAID	Req. previo al embargo	HOYA (LA)	1.376,13
30040100090914	0X2548239T	ASERY — SAID	Embargo de sueldos.	HOYA (LA)	1.376,13
30040100090914	0X2548239T	ASERY — SAID	Embargo de salarios	HOYA (LA)	1.376,13
30040100091318	0X2503977J	LAHLALI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	MAZARRON	1.175,96
30040100091621	0X0967560L	DAH YOUCEF AHMED — SALEM	Req. previo al embargo	AGUILAS	983,30
30040100091621	0X0967560L	DAH YOUCEF AHMED — SALEM	Embargo de salarios	AGUILAS	983,30
30040100092126	0X2472878X	LAHLALE — ABDELKARIM	Req. previo al embargo	MAZARRON	1.159,33
30040100092732	0X2503111K	MEJDOUBI — SAHLI	Embargo de salarios	IFRE-PASTRANA	524,62
30040100093540	0X2623078C	FIGUEIREDO FERREIRA JAIME HUMBERTO	Embargo de salarios	PURIAS	3.744,09
30040100094045	0X2654694B	DAHMANI — EL MILOU	Req. previo al embargo	HOYA (LA)	4,34
30040100103442	0X2552914Y	EL RHOBARI — HAMID	Req. previo al embargo	LORCA	2.789,71
30040100103442	0X2552914Y	EL RHOBARI — HAMID	Embargo de salarios	LORCA	2.789,71
30040100103947	0X2647656B	AZZEDDINE — ADDI	Embargo de salarios	RAMONETE	2.850,04
30040100105260	0X2645957Z	ROSA ALHO ANTONIO JOAQUIM	Req. previo al embargo	PURIAS	866,68
30040100105260	0X2645957Z	ROSA ALHO ANTONIO JOAQUIM	Embargo de sueldos.	PURIAS	866,68
30040100105260	0X2645957Z	ROSA ALHO ANTONIO JOAQUIM	Embargo de salarios	PURIAS	866,68
30040100112839	0X2687705V	LAHAL NO CONSTA MOSTAFA	Embargo de salarios	MAZARRON	3.343,28

En Lorca a 22 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**4872 Canon de aprovechamiento hidroeléctrico otorgado a Hicontra, S.A. por utilización de la infraestructura del acueducto Tajo-Segura T.M. de Orihuela (Alicante), para el año 2005.**

De conformidad con la condición sexta de la Concesión del Aprovechamiento, de fecha 22 de enero de 1997, en el término municipal de Orihuela (Alicante) y de lo dispuesto por la Presidencia del Organismo de Cuenca, con fecha de 12 de junio de 1989; esta Confederación Hidrográfica del Segura una vez tratado en Junta de Gobierno, el pasado 16 de marzo, ha establecido el canon para el 2005 del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado a Hicontra, S.A., por utilización de la infraestructura del Acueducto Tajo-Segura.

El canon establecido es:

- Canon 2005 = 0,007844 euros por Kwh. producido.

Lo que se hace público, por un periodo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que pueda examinarse la documentación pertinente y formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, n.º 1, D.P. 30.001, Murcia.

Murcia, 12 de abril de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-27/2004.

Titular: La Torre Resort Development, S.L.

C.I.F.: B-73193849.

Corriente o acuífero: U.H. 07.31 Campo de Cartagena.

Clase y afección: Usos recreativos en riego de especies cespitosas en campo de golf y jardines.

Lugar de la toma: Finca La Torre.

Término municipal: Torre-Pacheco.

Volumen máximo anual: 391.800 m<sup>3</sup>.

Superficie: 65,3 ha.

Dotación: 6.000 m<sup>3</sup>/ha para riego.

Caudal medio equivalente: 12,46 l/s

Características del sondeo: Profundidad: 260 m; diámetro: 400 mm; caudal instantáneo: 15 l/s; potencia instalada: 90 CV; coordenadas UTM: 676200.4188000.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 13 de abril de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldegue Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**5156 Información pública expediente de concesión de aguas subterráneas.**

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación y revisión de las características de un aprovechamiento de aguas temporalmente privadas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca consistente en la variación del uso del agua agrícola a riego de campo de golf y jardines, según lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**4871 Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa. Expediente R=7-2.**

EXPEDIENTE: R=7-2

CLAVE: 21.34.4105/

OBRA: URGENTE.EXP.INI.OBRAS RECUPERACION AMBIENTAL RIO SEGURA A SU PASO POR CASCO URBANO DE ARCHENA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AZUD ACEQUIA ALGUAZAS Y AZUD CENTRAL IBERDROLA.EXP.COMPLEMENTARIO N.2 FONDOS FEDER.

TERMINO MUNICIPAL DE ARCHENA (MURCIA)

**Procedimiento de urgencia**

A tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social sobre «Declaración de Interés General de determinadas Obras Hidráulicas», se declara la urgente

ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16-12-54, R.L.E.F. de 26-4-57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27-12-92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

**Primero:** Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación de urgencia establecido en el artículo 52 de la L.E.F., a tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social sobre «Declaración de Interés General de Determinadas Obras Hidráulicas».

**Segundo:** Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas

obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Una vez publicada la Resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Murcia, 7 de marzo de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

EXPEDIENTE: R=7-2

CLAVE: 21.34.4105/

OBRA: URGENTE.EXP.INI.OBRAS RECUPERACION AMBIENTAL RIO SEGURA A SU PASO POR CASCO URBANO DE ARCHENA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AZUD ACEQUIA ALGUAZAS Y AZUD CENTRAL IBERDROLA.EXP.COMPLEMENTARIO N.2 FONDOS FEDER.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCHENA (MURCIA)

Relación que se cita para la realización de Actas Previas, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento	Días	Mes	Hora
Archena	11 y 12	abril	10:00

Finca Nombre	Domicilio/Municipio	Sup. expropia.	Sup.Serv.	Sup. o temp
1 DOLORES SANCHEZ MORENO Cultivos: RUSTICO Poligono: 18 Parcela: 6 Subparcela: L.Norte: RESTO DE FINCA L.Sur: PASCUAL CAMPOY RAMIREZ L.Este: ACEQUIA DE ALGUAZAS L.Oeste: RESTO DE FINCA	C/ ESCULTOR ROQUE LOPEZ, N.º 2 MURCIA	0,0245 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
2 PASCUAL CAMPOY RAMIREZ Cultivos: RUSTICO Poligono: 18 Parcela: 198 Subparcela: L.Norte: DOLORES SANCHEZ MORENO L.Sur: FRANCISCO GUILLAMON PALAZON L.Este: ACEQUIA DE ALGUAZAS L.Oeste: RESTO DE FINCA	C/ DUQUE DE HUETE, N.º. 64 ARCHENA-MURCIA	0,0118 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
3 FRANCISCO GUILLAMON PALAZON Cultivos: RUSTICO Poligono: 18 Parcela: 219 Subparcela: /18 L.Norte: PASCUAL CAMPOY RAMIREZ L.Sur: ESTANISLAO MARTINEZ PAY L.Este: ACEQUIA DE ALGUAZAS L.Oeste: RESTO DE FINCA	C/ CASERIO HIGUERA, N.º. 10 OJOS-MURCIA	0,0600 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
4 ESTANISLAO MARTINEZ PAY Cultivos: RUSTICO Poligono: 18 Parcela: 19 Subparcela: L.Norte: FRANCISCO GUILLAMON PALAZON L.Sur: CAMILA PALAZON CAMPUZANO L.Este: ACEQUIA DE ALGUAZAS, L.Oeste: RESTO DE FINCA	C/ ECUADOR, N. 39 ARCHENA-MURCIA	0,0904 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.

Finca Nombre	Domicilio/Municipio	Sup. expropia.	Sup.Serv.	Sup. o temp
5 CAMILA PALAZON CAMPUZANO Cultivos: RUSTICO Poligono: 18 Parcela: 21 Subparcela: L.Norte: ESTANILAO MARTINEZ PAY L.Sur: SANTOS ROJO MARTINEZ L.Este: ACEQUIA DE ALGUAZAS L.Oeste: RESTO DE FINCA	C/ PINTOR MEDINA VERA, N.º. 4 ARCHENA-MURCIA	0,0148 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
6 SANTOS ROJO MARTINEZ Cultivos: RUSTICO Poligono: 18 Parcela: 22 Subparcela: L.Norte: CAMILA PALAZON CAMPUZANO L.Sur: TERESA MENGUAL ALCOLEA L.Este: ACEQUIA DE ALGUAZAS L.Oeste: RESTO DE FINCA	C/ PINTOR MEDINA VERA, S/N. ARCHENA-MURCIA	0,0258 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
7 TERESA MENGUAL ALCOLEA Cultivos: RUSTICO Poligono: 18 Parcela: 23 Subparcela: L.Norte: SANTOS ROJO MARTINEZ L.Sur: JOSE-ANTONIO CAMPUZANO MARTINEZ L.Este: ACEQUIA DE ALGUAZAS L.Oeste: RESTO DE FINCA	C/ PINTOR MEDINA VERA, N.º. 19 ARCHENA-MURCIA	0,0148 Ha.	0,0000Ha.	0,0000 Ha.
8 JOSE-ANTONIO CAMPUZANO MARTINE Cultivos: RUSTICO Poligono: 18 Parcela: 24 Subparcela: L.Norte: TERESA MENGUAL ALCOLEA L.Sur: FINCA NO AFECTADA DE EXPROPIACION L.Este: ACEQUIA DE ALGUAZAS L.Oeste: RESTO DE FINCA	C/ CULTURA, N.º. 3 ARCHENA-MURCIA	0,0240 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
9 AYUNTAMIENTO-ARCHENA Cultivos: RUSTICO Poligono: 18 Parcela: 25 Subparcela: L.Norte: JOSE ANTONIO CAMPUZANO MARTINEZ L.Sur: RESTO FINCA L.Este: ACEQUIA ALGUAZAS	C/. MAYOR 26 ARCHENA  L.Oeste: RESTO DE FINCA	0,2928 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.

Murcia, 7 de marzo de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Jumilla

##### 4880 Autos 80/2005.

Doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 80/2005 a instancia de Erasmo Albert Escandell expediente de dominio para la inmatriculación de la siguientes fincas:

«Rústica de una hectárea, siete áreas y sesenta y dos centiáreas, equivalentes a un jornal y medio y mitad de un tercio de jornal de tierra blanca con viña y algunos planzones de olivos, mitad del trozo llamado Cañada de Poveda, en dicho término y partido de la Cañada del Trigo, que linda por saliente, con la otra mitad del trozo, o sea de la finca de donde ésta es parte que se adjudicará a la copartícipe Josefina Albert: Mediodía, María Josefa Mira Navarro, poniente Miguel Verdú, y Norte, tierras de este adjudicatario y de Antonio y Miguel Navarro Verdú. Es mitad que se segrega de la finca que se describe al número dos en el párrafo anterior y se valora en seiscientas pesetas».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a treinta y uno de marzo de dos mil cinco.—El/la Secretario.

#### Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

##### 5002 Ejecución hipotecaria 281/2004 A.

N.I.G.: 30027 1 0301139/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 281/2004 A.

De: La Caixa.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Contra: Domingo José Garro Ramos.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 281/2004 a instancia de La Caixa contra Domingo José Garro Ramos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Finca n.º 3.134 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.188, libro 65, folio 211.

Descripción: Urbana: vivienda del número 12 de la Plaza de la Iglesia de Lorquí, de 83,88 m².

Tipo de subasta: 53.206,40 euros.

Depósito previo: 30% del tipo de subasta. Banesto, S.A., número de cuenta 3073-0000-06-0281-04.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Madrid n.º 70, Tercera Planta, Sección Civil, el día uno de julio de 2005 a las 10:00 horas.

Situación posesoria: No figura en los autos situación ocupacional.

El correspondiente edicto judicial se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

La publicación del edicto, servirá para la notificación del ejecutado que se hallarse en paradero desconocido.

En Molina de Segura, 11 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

#### Primera Instancia número Nueve de Murcia

##### 4833 Constitución del acogimiento 1988/2004.

N.I.G.: 30030 1 0901951/2004.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1988/2004.

Sobre: Constitución del acogimiento.

De: Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia.

##### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 193/05.

Juez que lo dicta: Don Fernando Ferrín Calamita.

Fecha: Veintiocho de marzo de dos mil cinco.

Lugar: Murcia.

##### Hechos

**Primero.** Que por la Entidad Pública competente Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de los menores Natalia y José Antonio Hernández Hernández.

**Segundo.** Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad Pública y de los acogedores, no habiéndose oído a los padres biológicos de los menores por los motivos que constan en autos, y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido de su conformidad con los acogimientos propuestos.

#### Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento (familiar permanente) de los menores Natalia y José Antonio Hernández Hernández, a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día. Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Hernández Orozco y de Carmen Hernández Morata, padres biológicos de los menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 18 de abril de 2005.—El/La Secretario.

### Instrucción número Dos de Murcia

#### 4813 Juicio de faltas 358/2005.

Número de Identificación Único: 30030 2 0006097/2005.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 358/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Encabezamiento:

«Los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el n.º 358/05, por una suelta falta de hurto, en el que ha sido parte como denunciante José Martínez Pérez, en nombre y representación de establecimiento comercial Mercadona, Avda. de la Fama, y como denunciado Bojog Rolandas, constando sus datos personales en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes».

#### Fallo:

«Vistos los artículos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey.

Que debo condenar y condeno a Bojog Rolandas como autor responsable de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa a razón de 2 euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con imposición de las costas procesales causadas al denunciado, y que indemnice a Mercadona en la cantidad de 150 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Bojog Rolandas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 7 de abril de 2005.—El/La Secretario.

### Instrucción número Dos de Murcia

#### 4814 Juicio de Faltas número 18/2005.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 18/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Encabezamiento

«Los precedentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 18/05, por una suelta falta de hurto en grado de tentativa, en el que ha sido parte como denunciante José Manuel Cárcelos Olmos, en nombre y representación del Centro Comercial El corte Ingles, y como denunciado Juan Carlos Meca Sanchez, cuyos datos personales constan en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en el que ha recaído la presente resolución, con base en los siguientes.»

#### Fallo

«Vistos los artículos anteriormente citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey

Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Meca Sánchez como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de treinta días de multa a razón de cinco euros de cuota diaria y con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no abonadas, con imposición de las costas procesales al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Carlos Meca Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a cuatro de abril de dos mil cinco.—El Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 4840 Demanda 730/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005325/2004.

N.º Autos: Demanda 730/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Antonio Cánovas Contreras.

Demandado: Pedro Navarro García.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Cánovas Contreras contra Pedro Navarro García, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 730/2004 se ha acordado citar a Pedro Navarro García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintisiete de junio de dos mil cinco a las 10:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio y para la prueba de interrogatorio de parte Pedro Navarro García, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de abril de 2005.—La Secretario Judicial, Carmen Ortiz Garrido.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4834 Procedimiento Ejecución 78/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 78/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fuensanta Barba Martínez contra la empresa José Antonio Coca Buitrago, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.ª Secretario Judicial.

Doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 18 de abril de 2005.

### Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Fuensanta Barba Martínez como demandante y José Antonio Coca Buitrago como demandada consta sentencia de fecha 14 de julio de 2004 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

### Razonamiento Jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, se sentencia o acto de conciliación (arts 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecutada condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (art. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Fuensanta Barba Martínez contra José Antonio Coca Buitrago y se decreta, sin previo requerimiento, el

embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3132,81 euros de principal más 548,24 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitivo liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado/a - Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Coca Buitrago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 18 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4835 Procedimiento Ejecución 76/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 76/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Alberto Muñoz Artunduaga contra la empresa Calidad y Ocio S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.<sup>a</sup> Secretario Judicial.

Doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 15 de abril de 2005.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre D. Luis Alberto Muñoz Artunduaga como demandante y Calidad y Ocio Mediterráneo S.L., como demandada consta sentencia de fecha 13 de enero de 2005 condenando a esta última.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamiento Jurídicos

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecutada condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (art. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Luis Alberto Muñoz Artunduaga contra Calidad y Ocio Mediterráneo S.L. y se decreto, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.549,74 euros de principal más 796,20 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requirábase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado/a - Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calidad y Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 15 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 4837 Demanda 736/2004.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 736/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de D. Heliodoro Espíritu Santo Dos Santos contra la empresa Trafimar Soc. Coop., Ana Moreno Pérez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Heliodoro Espíritu Santo Dos Santos, contra Trafimar Sociedad Cooperativa, Ana Moreno Pérez-Chuecos y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 7.168,44 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trafimar Soc. Coop., Ana Moreno Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 12 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 4836 Procedimiento demanda 738/2004.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 738/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Fuentes Zamora, contra la empresa Grupo Eurogesfin, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Antonio Fuentes Zamora, contra Grupo Eurogesfin, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.628,61 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Eurogesfin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de abril de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 5225 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial «El Chinarral» de la Hoya del Campo.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2005 se acordó la aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial «El Chinarral» de la Hoya del Campo.

Con tal motivo se procederá a la información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y en dos diarios de mayor difusión regional.

Al ser un Plan Parcial de iniciativa particular se notificará también a todos los titulares que consten en el catastro, para que en el plazo de un mes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente se someterá el Plan Parcial a informe de la Dirección General de Urbanismo y de los órganos sectoriales afectados que deberá emitirse en el plazo de un mes.

Abarán a 20 de abril de 2005.—El Alcalde, Antonio Francisco Gómez Gómez.

### Águilas

#### 5176 Información pública del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del R.D. 1302/1985, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el art. 15 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) para clasificación de suelo urbanizable sectorizado residencial Terciario-Turístico sito en la finca «Majada del Moro», en la Ctra. D-13, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

Águilas, 25 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Bullas

#### 4920 Resoluciones.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bullas, se han adoptado las siguientes resoluciones:

##### Resolución nº 435/05:

1º.- Reestructurar los miembros que forman la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía y que estará integrada por cinco concejales, número no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

DON RAUL GUIRADO GARCIA

DON ANTONIO ESPIN MARTINEZ

DOÑA MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE

DOÑA ANA CENDRERO ALVAREZ

DON ABRAHAM FERNANDEZ LOPEZ

2º.- Que corresponderá a la Comisión de Gobierno:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las siguientes atribuciones que por la presente resolución le quedan delegadas:

1. La Concesión de licencias de obras mayores y en cuanto a las licencias de apertura de establecimientos o actividades, el dictamen previo sobre la calificación de la actividad a que se refiere el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas.

2. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

3. Sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional, se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 151 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

4. Concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos municipales de acuerdo con los créditos prescritos y bases de ejecución del presupuesto.

5. La Concesión de licencia de actividad, así como la concesión de licencia de obra menor cuando ésta sea complementaria o accesoria de la licencia de actividad. La presente delegación de atribuciones conlleva la de cuantos actos sean accesorios a la concesión de licencias, incluyendo los de liquidación de cuotas tributarias derivadas de su tramitación y concesión, y en caso, fijación de garantías.

c) Las atribuciones que le asignen las leyes.

3º.- La Comisión de Gobierno, celebrará sesión ordinaria cada 15 días, los martes a las 20,00 horas.

4º.- Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, a los efectos

de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma».

#### Resolución nº 434/05:

1º.- Reestructurar los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, quedando establecidos por el siguiente orden:

1. DON RAUL GUIRADO GARCIA
2. DON ANTONIO ESPIN MARTINEZ
3. DOÑA MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE
4. DOÑA ANA CENDRERO ALVAREZ
- 5.- DON ABRAHAM FERNÁNDEZ LÓPEZ

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

2º.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

3º.- Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma».

#### Resolución nº 432/05:

1º.- Modificar las delegaciones en los Concejales de este Ayuntamiento, en determinados ámbitos de actuación municipal, quedando establecidos como siguen:

CONCEJAL	ÁMBITO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL
Don Melchor Puerta López	Servicios Públicos, Agricultura, Parques y Jardines
Doña Carmen Martínez Ortega	Servicios Sociales, Tercera Edad
Don Raul Guirado García	Cultura, Educación, Medio Ambiente, Personal
Doña Ana Cendrero Alvarez	Mujer, Sanidad, Comercio, Consumo
Don Antonio Espín Martínez	Deportes y Responsable de la Pedanía de la Copa, Protección Civil.
Doña M.ª Dolores Muñoz Valverde	Desarrollo Local, Turismo, Participación Ciudadana
Don Abraham Fernández López	Juventud, Festejos, Seguridad Ciudadana.

2º.- Notificar la presente a los designados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

3º.- Las facultades que se delegan dentro de dicho ámbito de actuación, vienen referidas a la dirección y gestión de los servicios correspondientes, sin que en ningún momento se delegue la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4º.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su conocimiento, y se publique en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma».

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/86 de 28 de noviembre.

Bullas, 8 de abril de 2005.—El Alcalde.

## Bullas

### 4921 Cesión gratuita a favor de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, el expediente iniciado para la cesión gratuita, a favor de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza del bien inmueble de 590 m.<sup>2</sup> propiedad del Ayuntamiento de Bullas, ubicado en la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial los Cantos II, parcela 25, de esta localidad, inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula, Tomo 1.420, Libro 162, Folio 11, Finca registral n.º 18.875, para destinarlo a local para el desarrollo de sus programas y actividades.

Los interesados durante el periodo de exposición al público, podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Bullas, 7 de abril de 2005.—El Alcalde.

## Caravaca de la Cruz

### 4884 Anuncio de licitación de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

#### 2. Objeto del contrato.

Obra: Plan de actuaciones «Año Santo in perpetuum». Programa de embellecimiento y mejora de entornos e itinerarios turísticos. Actuación en calle Puentecilla, fase 4.<sup>a</sup>

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 178.876,35 euros, IVA incluido, a la baja.

**5. Garantías.**

Provisional: 3.577,53 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

**6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

**9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

**11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

**4885 Anuncio de licitación de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**2. Objeto del contrato.**

Obra: Pavimentaciones en calle Lope de Vega.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 62.775,20 euros, IVA incluido, a la baja.

**5. Garantías.**

Provisional: 1.255,50 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

**6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

**9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

**11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

**4886 Anuncio de licitación de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**2. Objeto del contrato.**

Obra: Dotación de servicios y pavimentaciones en C/ Museo Etnográfico en la pedanía de Barranda y refuerzo de firme en C/ Camino Cortijo de Arriba y Granada en la pedanía de Navares.

Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 82.802,12 euros, IVA incluido, a la baja.

**5. Garantías.**

Provisional: 1.656,04 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

**6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

**9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

**11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

**Caravaca de la Cruz****4887 Anuncio de licitación de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**2. Objeto del contrato.**

Obra: Regularización de firme en calle Larga y adyacentes.

Plazo de ejecución: Dos meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 66.613,26 euros, IVA incluido, a la baja.

**5. Garantías.**

Provisional: 1.332,27 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

**6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

**9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

**11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Caravaca de la Cruz

**4888 Anuncio de licitación de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**2. Objeto del contrato.**

Obra: Ordenación en plaza España de la pedanía de Singla.

Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 70.371,79 euros, IVA incluido, a la baja.

**5. Garantías.**

Provisional: 1.407,44 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

**6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

**9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

**11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Caravaca de la Cruz

**4889 Anuncio de licitación de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**2. Objeto del contrato.**

Obra: Colector de pluviales en calle Larga y calle Monjas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 140.471,09 euros, IVA incluido, a la baja.

**5. Garantías.**

Provisional: 2.809,42 euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

**6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

**9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

**11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Caravaca de la Cruz

**4890 Anuncio de licitación de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**2. Objeto del contrato.**

Obra: Renovación de alumbrado público en entramado urbano de la pedanía de Navares.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 67.254,04 euros, IVA incluido, a la baja.

**5. Garantías.**

Provisional: 1.345,08 Euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

**6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14,00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

**9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

**11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Caravaca de la Cruz

**4891 Anuncio de licitación de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**2. Objeto del contrato.**

Obra: Renovación de alumbrado público en travesía de Singla.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del siguiente a la formalización del acta de replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 74.533,28 euros, IVA incluido, a la baja.

**5. Garantías.**

Provisional: 1.490,67 Euros.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

**6. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.**

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14'00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**7. Apertura de proposiciones.**

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

**8. Documentos a presentar.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnico-Facultativas.

**9. Expediente.**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**10. Oferta.**

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones.

**11. Gastos.**

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 8 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Caravaca de la Cruz

### 5197 Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del Área de «El Cejo». UA-2 «El Cejo».

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2005, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del área de «El Cejo». UA-2 «El Cejo», de este término municipal, tramitado a instancias de la junta de compensación del citado plan, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Enrique Lorente Martínez, y los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas don José Carmona Hernández y don Juan del Amor Carmona.

Dicho proyecto de reparcelación queda sometido a información pública por plazo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal, para deducir alegaciones.

Caravaca de la Cruz, 26 de abril de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cartagena

### 4818 Anuncio de adjudicación. Número expediente OP/04/2777.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 31/03/2005 ha adjudicado la urbanización Campo de los Juncos, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General.

#### 1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- C) Número expediente: OP/04/2777.

#### 2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Urbanización Campo de los Juncos.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- D) Fecha de publicación: 11/11/2004.

#### 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Subasta de obras.

#### 4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.870.620,55 euros.

#### 5. Adjudicación.

- A) Fecha: 31/03/2005.
- B) Contratista: D.G. Asfaltos S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 1.404.836 euros.

Cartagena, 20 de abril de 2005.—La Alcaldesa, P.D. la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

## Cartagena

### 5188 Criterios a utilizar para la distribución de los fondos gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales a proyectos de Cooperación y Solidaridad para 2005.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 27 de abril de 2005, aprobó los «Criterios a utilizar para la distribución de los fondos gestionados por el Instituto Municipal de Servicios Sociales a proyectos de Cooperación y Solidaridad para 2005».

Condiciones sobre las O.N.G.D's:

1. Estar constituida e inscrita formalmente en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia con anterioridad, al menos de dos ejercicios económicos a aquel en el que se solicite la ayuda. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello.

2. Estar inscrita un año en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a la fecha de la publicación de la convocatoria actual.

3. Estar inscrita con antigüedad mínima de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

4. Disponer de sede o delegación permanente en el Municipio de Cartagena.

5. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.

6. Carecer de fines de lucro.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia», en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

El plazo de subsanación de documentación será de diez naturales a partir de que concluya la presentación de solicitudes.

Los criterios a seguir se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio «La Milagrosa», 1.ª planta.

Cartagena, a 27 de abril de 2005.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores García Nieto.

## Cartagena

### 5189 Aprobadas bases para subvenciones.

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión de 27 de abril de 2005, aprobó las bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de: Infancia, Personas Mayores, Discapacitados, Inmigrantes, Pueblo Gitano, Emergencia Social, y Promoción del Voluntariado.

Las Entidades, Organizaciones y Asociaciones legalmente constituidas en la Consejería de Presidencia, que desarrollando actuaciones de la misma índole, que las recogidas en el apartado anterior de la presente convocatoria, en el Término Municipal de Cartagena al menos en los 2 últimos años, cuenten con sede o delegación en el mismo, dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y se encuentren inscritas en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia de la Consejería de Trabajo y Política Social y en el Registro Municipal de Asociaciones con antigüedad mínima de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

El plazo de subsanación de documentación será de diez días naturales a partir de que concluya la presentación de solicitudes.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio «La Milagrosa», 1.ª planta.

Cartagena, a 27 de abril de 2005.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, M.ª Dolores García Nieto.

## Cehegín

### 4995 Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y creación de una bolsa de trabajo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, acordó aprobar la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema Oposición Libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, y creación de una bolsa de trabajo.

Cehegín, 25 de abril de 2005.—El Alcalde, José Soria García.

### Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y creación de una bolsa de trabajo.

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo de 2004, y dotada con los haberes correspondientes al grupo D. Igualmente constituye objeto de la convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades de personal funcionario del Ayuntamiento de Cehegín.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y Real Decreto 364/95, de 10 de abril.

La presente bolsa de trabajo se regirá preferentemente por la legislación estatal básica para la Administración Local, así como por el R.D. 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo en la Administración del Estado.

1.3.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín, excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el BOE.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en el proceso será necesario:

a) Ser español, nacional de los demás estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados

internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. Igualmente será válida cualquier titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

f) Aportar justificante del ingreso en la cuenta 20430035250101000060 que este Ayuntamiento tiene abierta en Caja Murcia, en concepto de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 5 euros.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b), c) y f).

#### **Tercera. Requisitos de incompatibilidades.**

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

#### **Cuarta.- Instancias.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un

mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

La ausencia del justificante de ingreso de la tasa, será un incumplimiento no subsanable.

#### **Sexta.- Tribunal calificador.**

6.1.- El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El que lo sea de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario de la Escala de Administración General, perteneciente al Grupo -C- o superior.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante designado por la Junta de Personal.

Secretario:

- El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### **Octava.- Contenido de las pruebas.**

Constará de dos ejercicios:

1.- Tipo test y eliminatorio, en el cual deberá responderse un cuestionario de 50 preguntas referidas al temario que consta en el anexo I.

El plazo de duración del ejercicio será de 45 minutos.

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de apto o no apto, debiendo obtenerse una calificación mínima de 7 puntos para conseguir la calificación de apto.

2.- Realización de un supuesto práctico de entre los tres propuestos por el Tribunal.

Dicho supuesto tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido del temario de la convocatoria.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos.

3.- En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

#### **Novena.- Calificación de los ejercicios.**

9.1.- El primer ejercicio será eliminatorio, debiendo conseguir la calificación de apto para seguir aspirando a la consecución de la plaza.

9.2.- La valoración definitiva que determinará el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

#### **Décima.- Nombramientos.**

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía-Presidencia para su nombramiento, al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilustrísimo señor Alcalde, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

#### **Undécima.- Orden de prelación en la Bolsa de Trabajo y duración de la misma.**

11.1.- El orden de prelación de aspirantes en el marco de la bolsa de trabajo quedará determinado

según la puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes, la cual vendrá establecida por la suma de la valoración de los ejercicios de la oposición.

11.2.- La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, salvo que durante dicho periodo se efectuara nueva convocatoria para la provisión de plaza de la misma naturaleza en la que se prevea la creación de una nueva bolsa de trabajo, en cuyo caso quedaría extinguida la primera.

#### **Duodécima.- Incidencias.**

12.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### **Decimotercera.- Recursos.**

13.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ANEXO I**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado: Administración Central, Administración Autonómica y Administración Local.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Los tratados internacionales, especial referencia a los tratados de la Comunidad Europea.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de control: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas..

Tema 5.- El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y principios fundamentales. El Consejo de Gobierno Regional. Competencia e instituciones. Las Cortes: composición y funciones.

Tema 7.- La Administración Local en la Constitución Española de 1978. El principio de autonomía local.

Tema 8.- La organización municipal. Órganos de Gobierno. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Atribuciones

Tema 9.- El régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 10.- Personal al servicio de las entidades locales: funcionarios de Carrera de la Administración Local. Personal eventual y laboral. Oferta Pública de Empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 11.- Los principios generales que invisten el Procedimiento Administrativo

Tema 12.- El ordenamiento jurídico administrativo. Fuentes. La potestad reglamentaria: límites. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y ejecutividad. Invalidez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.

Tema 13.- El silencio administrativo.

Tema 14.- El procedimiento Administrativo: la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización.

Tema 15.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La preparación de los contratos. Formas de adjudicación. Elementos del contrato administrativo. La invalidez de los contratos administrativos y su resolución.

Tema 16.- El presupuesto Municipal: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. Modificaciones presupuestarias, clases y tramitación.

Tema 17.- La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 18.- Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 19.- El servicio público en la esfera local: peculiaridades de las distintas formas de gestión.

Tema 20.- Tratamiento de textos mediante la ofimática. En particular, conocimiento del sistema Word XP de Microsoft.

—

## Fuente Álamo de Murcia

### 4931 Nombramiento por ausencia.

Mediante Decreto de esta Alcaldía dictado en el día de hoy, y con motivo de mi ausencia del término municipal, he resuelto nombrar en mi sustitución durante los días 18 a 25 de marzo de 2005, ambos inclusive, a la Primer Teniente de Alcalde doña María Isabel Martínez Olmedo.

Fuente Álamo de Murcia, 17 de marzo de 2005.—  
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## Jumilla

### 4994 Solicitud de licencia para establecer actividad de instalación de prensado y secado de fangos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento y normativa básica sobre Evaluación Ambiental, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. Antonio Abellán Risueño, en solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de instalación de prensado y secado de fangos, con emplazamiento en el paraje de El Morrón, de este término municipal.

Durante el plazo de treinta días hábiles, el expediente se halla a disposición del público en el Ngdo. de Actividades de Secretaría General, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Jumilla, 7 de abril de 2005.—El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

—

## Jumilla

### 5217 Bases específicas de la convocatoria de la plaza de Técnico de Medio Ambiente vacante prevista en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de abril actual se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la plaza de Técnico de Medio Ambiente vacante, prevista en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2004, en los siguientes términos:

#### Primera.- Objeto de la convocatoria.

La finalidad de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de turno libre, de los aspirantes que pasarán a desempeñar con carácter definitivo la siguiente plaza:

- Una plaza de Técnico de Medio Ambiente. Grupo A, naturaleza funcional, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

#### Segunda.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes a la plaza ofrecida en la presente convocatoria se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

#### Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a la función pública.

- Ser mayor de edad según la legislación civil española y no exceder de una edad en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa según la legislación española en materia de función pública.

- Acreditar estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a la plaza pretendida, Licenciatura en Ciencias Ambientales.

- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de la profesión.

- No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual pretendan acceder, mediante la aportación de un certificado médico. En todo caso, el Ayuntamiento de Jumilla, una vez finalizado el proceso de selección, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones médicas resulten necesarias.

Todos los requisitos enumerados deberán acreditarse el día de finalización del plazo para entregar las instancias de participación.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

Todas las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación conforme a modelo libre en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla, uniendo a las mismas el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 30 € en concepto de derechos de examen.

El plazo para presentar las instancias será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, todas las solicitudes podrán presentarse dentro del citado plazo en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia de participación en el proceso selectivo los aspirantes, para ser admitidos, deberán aportar la documentación relativa a los requisitos inexcusables para poder participar en la convocatoria, a saber:

a) Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigido según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Documentación acreditativa de los méritos que deberán ser valorados en la fase de concurso. Sólo se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los arts. 121 y 71 de la Ley 30/1992, reguladora del Proceso Administrativo Común.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial ya citado, o en su caso, atender al potestativo recurso de reposición regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992.

#### **Sexta.- Tribunal de selección.**

El tribunal de selección de la plaza convocada se configurarán de la siguiente forma:

Presidente.- El Alcalde-Presidente o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

Vocales.- El Concejal Delegado de Personal.

Un miembro designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.

Un funcionario de carrera que designará la Representación de los trabajadores.

El funcionario público que actúe como Secretario, únicamente tendrá voz en el seno del tribunal.

Los miembros suplentes del tribunal calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Todos los vocales del tribunal de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o

superior al necesario para acceder a la plaza convocada y los funcionarios pertenecer al mismo o superior grupo de clasificación.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialización.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas que lo estimen conveniente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia mínima de la mitad de sus integrantes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

En cada sesión podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta. No podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

Podrán participar en el proceso de selección, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada grupo político de los existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, y un representante de cada sección sindical de las existentes en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, debiendo ser comunicadas por el/la Secretario/a del Tribunal las diversas convocatorias del proceso selectivo.

#### **Séptima.- Inicio de las pruebas selectivas.**

Los ejercicios del procedimiento selectivo convocado para la plaza, no podrá dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La fecha, hora y lugar de realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, que podrán ser apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado supondrá automáticamente su exclusión del proceso de selección.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, así como los sucesivos llamamientos y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de

las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo suficiente ese anuncio como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo máximo de antelación de 24 horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar el plazo de 48 horas.

#### **Octava.- Desarrollo del proceso.**

El procedimiento selectivo para desarrollar la convocatoria será el de concurso-oposición.

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará con posterioridad a la finalización de la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan resultado aprobados en dicha fase.

La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

Temario recogido en el anexo II.

##### **A.1- Fase de Oposición:**

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario, tipo test, de 50 preguntas con cuatro posibles respuestas, de las cuales una de ellas será exclusivamente válida.

El temario de referencia es el que se recoge en el anexo II (temas 1 a 18 Parte General).

La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El sistema de corrección penalizará las respuestas erróneas.

El tiempo de ejecución del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver uno o varios ejercicios prácticos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para las funciones propias de la plaza que se ofrece, se podrán consultar textos legales.

El tiempo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal y se dará a conocer a los aspirantes con suficiente antelación.

El temario de referencia será el del anexo II (completo).

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: de carácter opcional por parte del Tribunal.

El Tribunal podrá realizar, si lo estima conveniente una entrevista personal a los/as aspirantes siendo en

este caso obligatorio para éstos. La entrevista consistirá en contestar a las preguntas que se les formulen que estarán directamente relacionadas con el medio ambiente en el municipio de Jumilla.

La valoración global de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

#### A.2.- Fase de Concurso

La fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se regirá por el baremo de méritos que consta en el anexo I de la convocatoria, siendo la valoración máxima que se puede obtener en esta fase del proceso de selección, de 15 puntos.

#### Novena.- Lista de aprobados y nombramientos.

La nota global del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, más el resultado de la fase de concurso, siempre y cuando se haya superado la calificación mínima prevista para cada ejercicio.

Una vez terminada la calificación de todos los ejercicios y efectuada la valoración de los méritos debidamente acreditados, el tribunal hará pública la relación de aprobados a partir de la nota global obtenida, no pudiendo en ningún caso éstos rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación a modo de propuesta junto con el acta de las sesiones.

Una vez efectuado el nombramiento pertinente por parte de la Alcaldía-Presidencia, el aspirante seleccionado deberán tomar posesión en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento, debiendo acreditar su identidad en ese acto.

#### Décima.- Legislación aplicable.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, de forma subsidiaria, a lo establecido en la legislación básica del Estado y específica de la Administración Local, en concreto, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley 30/1984 de Medidas Para la Reforma de la Función Pública. Asimismo, se tendrá en cuenta, en todo aquello que complementa a la legislación anteriormente referida, el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio, se atenderá a la normativa autonómica y estatal de carácter no básico referente al acceso a la función pública.

#### Decimoprimer.- Incumplimiento de la toma de posesión.

En los supuestos en que el aspirante seleccionado no tomara posesión en el plazo de veinte días desde

que proceda a su nombramiento, la plaza afectada quedará en situación legal de vacante a todos los efectos.

#### Decimosegunda.- Recursos de carácter general.

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

#### Anexo I

#### Baremo de Méritos de la Fase de Concurso

##### A) Cursos y formación profesional.

La valoración de cada proceso formativo cursado por los aspirantes, que guarde relación con las funciones de la plaza que se ofrece, se efectuará, con arreglo a los siguientes méritos:

- a) Titulado o Master en Calidad Ambiental: 1 punto.
- b) Titulado o Master en Estudios y Evaluación de Impacto Ambiental: 1 punto.
- c) Titulado o Master en Medición de Contaminación Acústica: 1 punto.
- d) Titulado o Master en Gestión de Energías Alternativas: 1 punto.
- e) Otras titulaciones o cursos de perfeccionamiento en la materia: 0,01 punto/hora. Con un máximo de 3 puntos.

- Únicamente se valorarán los master, títulos y cursos, impartidos o recibidos, que fueron convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

- Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc que especifiquen horas serán objeto de valoración.

- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 7 puntos.

##### B) Antigüedad y experiencia.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en un puesto de trabajo cuyo contenido funcional se corresponda con la plaza que se ofrece en la convocatoria, 0.10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. A los efectos de este mérito, se tendrá en cuenta el trabajo prestado en puestos del mismo o superior grupo de clasificación y con un contenido funcional que guarde relación con el de la plaza ofrecida, aunque haya sido desarrollado en puestos de mayor responsabilidad.

##### C) Publicaciones y conferencias.

- Autor o Coautor de Libros Editados o Creaciones Artísticas, artículos periodísticos o trabajos especializados editados, por cada artículo o trabajo 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

### **Consideraciones Generales de la Fase de Concurso.**

1.- La puntuación de la fase de concurso se llevará a cabo después de celebrar la fase de oposición y sólo para quienes hayan superado ésta.

2.- Solo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

3.- En la valoración de méritos serán computadas las fracciones de tiempo.

4.- Los méritos deberán acreditarse mediante documentación original o, en su caso, mediante copias debidamente compulsadas.

5.- La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 15 puntos.

### **Temario**

#### **Anexo II**

#### **Técnico de Medio Ambiente**

##### **Parte General**

1. La Constitución española de 27 de diciembre de 1.978: principios que la informan. Estructura y características. Derechos fundamentales y libertades públicas.

2. La Corona: Las funciones del Rey. El Refrendo. La Regencia.

3. Las Cortes Generales: Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras en la Constitución.

4. Órganos dependientes de las Cortes Generales: Regulación Constitucional del Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

5. Tribunal Constitucional en la Constitución: composición, nombramiento, competencias, legitimación y el valor de sus sentencias.

6. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

7. La reforma constitucional.

8. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición y funciones. Las funciones del Presidente del Gobierno.

9. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas en la Constitución.

10. La Administración Local: El municipio, organización y competencias. Autonomía municipal.

11. El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos.

12. Derecho administrativo: Definición. Fuentes del Derecho Administrativo.

13. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo: formales y materiales. Notificación de los actos administrativos.

14. Las sanciones administrativas: concepto y límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento sancionador: principios informadores. El procedimiento ordinario.

15. La responsabilidad patrimonial de la Administración: sus presupuestos. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del funcionario.

16. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

17. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades.

18. Derecho financiero: definición y objeto. Derecho tributario y Derecho presupuestario. El presupuesto de las entidades locales

##### **Parte Específica**

1. Competencias en materia de Medio Ambiente II: El Estado Español. El Ministerio de Medio Ambiente.

2. Competencias en materia de Medio Ambiente (III). La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3. Competencia en materia de Medio Ambiente (IV). Los Entes Locales. Competencias. El Ayuntamiento de Jumilla.

4. Sistema de Gestión Medio Ambiental (SGMA) y su Certificación.

5. La Norma ISO 14001 y el Reglamento Europeo de Ecogestión y Ecoauditoría.

6. Responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa ambiental.

7. La etiqueta ecológica y valoración de la calidad ambiental en los concursos de obras y suministros de la administración

8. Los Acuerdos Voluntarios. Los Convenios para la adecuación Ambiental de las empresas en la Comunidad Autónoma de Murcia.

9. Las Entidades privadas colaboradoras en materia de Calidad Ambiental.

10. La Declaración Anual en materia de Medio Ambiente.

11. Las Buenas Prácticas Ambientales, según la Federación de Municipios.

12. Auditorías Ambientales.

13. La Educación Ambiental

14. La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (I): Autorización de Actividades que puedan afectar al medio Ambiente.

15. La Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (II). Medidas de adecuación de

las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental.

16. La Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (III). Información y participación ciudadana. Los anexos reguladores de las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, actividades cuya Calificación Ambiental corresponde a los Ayuntamientos, actividades exentas de tramitación ambiental y actividades sometidas a auditoría ambiental.

17. Contenidos del Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la normativa estatal de aplicación.

18. El ciclo integral del agua en la naturaleza. Aguas superficiales, aguas subterráneas y acuíferos. Descripción, características y tipos.

19. Legislación básica en materia de aguas: Real Decreto legislativo 1/2001 de 20 de julio de Aguas.

20. Autorización de vertidos a aguas continentales. Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de Regularización y Control de Vertidos.

21. Ley 3/2000 de 12 de julio de saneamiento y depuración de la Región de Murcia.

22. Autorización de vertidos industriales al Alcantarillado. Decreto 16/1999 de 22 de abril.

23. Obligaciones de las empresas según la normativa sobre vertidos y calidad de las aguas.

24. Contaminación Atmosférica. Ley 38/1972, de 22 de diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico.

25. Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica.

26. Obligaciones para las empresas según la normativa sobre emisiones y calidad del aire.

27. Trámites administrativos para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

28. El deterioro de la capa de ozono y el cambio climático. Normativa y Obligaciones para las empresas.

29. Guía práctica para la gestión de aceites usados en talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.

30. Normativa en materia de suelos contaminados. La Ley 10/1998 de residuos.

31. Obligación para las empresas según la normativa específica de suelos contaminados.

32. El Ruido. Normativa estatal.

33. El Ruido. Normativa Regional y competencia municipal.

34. Los residuos Sólidos Urbanos. Tipología. Características. Producción y problemática de la Región de Murcia.

35. Normativa Estatal en materia de Residuos. La Ley 10/1998 de Residuos. Distribución de competencias.

36. La Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.

37. Obligaciones de las empresas en materia de residuos.

38. Los Residuos Tóxicos y peligrosos. Normativa estatal.

39. La Lista Europea de los residuos. Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

40. Plan Nacional de Residuos Sólidos Urbanos (2000-2006)

41. Decreto 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No peligrosos de la Región de Murcia.

42. Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición.

43. Clases de vertederos, condiciones y contenidos de la autorización.

44. Criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

45. Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26 de abril de 1999 relativa al vertido de residuos.

46. La Organización Administrativa Ambiental del Ayuntamiento de Jumilla. La Concejalía de Medio Ambiente. El Consejo Municipal de Medio Ambiente.

47. Características Ambientales del término de Jumilla: el medio biótico, el medio físico, aspectos geológicos y climatológicos.

48. La problemática ambiental del municipio de Jumilla.

49. El PORN del Parque Natural Sierra de El Carche.

50. Otros Espacios Naturales protegidos del término de Jumilla.

51. La Depuradora de Aguas Residuales de Jumilla y la necesidad de llevar a cabo la construcción de una nueva depuradora. Características Ambientales.

52. La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en el término de Jumilla.

53. La Gestión de los residuos inertes en el término municipal de Jumilla.

54. La recogida selectiva en Jumilla. Convenio con Ecoembes y Ecovidrio.

55. El Eco Parque de Jumilla. Residuos admisibles.

56. La Planta de Tratamiento de residuos Sólidos Urbanos de Jumilla

57. La Ordenanza Municipal sobre la emisión de ruidos, radiaciones y vibraciones.

58. Contaminación acústica producida por locales de pública concurrencia en Jumilla. Mediciones e informes.

59. Reglamento del servicio de alcantarillado y vertidos de aguas residuales.

60. Registro de animales potencialmente peligrosos en el Ayuntamiento de Jumilla.

61. Normas de Protección Ambiental según el texto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jumilla.

62. Zonas de Protección Ambiental según el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

63. Contenido mínimo de las Memorias Ambientales según el texto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jumilla.

64. Reglamento General de policía, espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

65. Los Parques Eólicos. Normativa

66. Los Parques Eólicos en Jumilla. Estudio de Impacto Ambiental. Características Ambientales.

67. Las Explotaciones Ganaderas en Jumilla. Buenas Practicas Ambientales.

68. Campañas de Concienciación Ambiental en Jumilla.

69. Medidas Protectoras y Correctoras generales para la situación ambiental de Jumilla según el Estudio de Impacto Territorial y Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla

70. Licencias y Autorizaciones: Licencias Municipales. Autorizaciones e informes de la Administración

71. Ordenanza Municipal sobre convivencia y seguridad ciudadana.

72. La Agenda 21 Local. Objetivo y Procedimiento de implantación. Situación en Jumilla.

—

## Lorca

### 5163 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 22 de abril de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Estructura metálica de cubierta en Recinto Ferial de Santa Quiteria», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### 1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 72/2005.

#### 2.º Objeto del contrato.

A) Objeto el contrato: Estructura metálica de cubierta en Recinto Ferial de Santa Quiteria.

B) Lugar de ejecución: Lorca.

C) Plazo de Ejecución: Un mes.

#### 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

#### 4.º Presupuesto base de licitación.

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 119.800,00 euros.

#### 5.º Garantías.

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 6.º Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

#### 8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

#### 9.º Apertura de ofertas económicas.

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

#### 10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 22 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

## Molina de Segura

### 5172 Aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones,

De conformidad con el artículo 49.b de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, se pone en conocimiento general que, en el Negociado de Intervención se encuentra expuesto al público el expediente de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de día 19 de abril de 2005, por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

En Molina de Segura, a 20 de abril de 2005.—El Alcalde, P.D.

## Murcia

### 5155 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector UM-044 de Espinardo (Gestión-compensación: 1799GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2005, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector UM-044 de Espinardo.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 18 de marzo de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 5070 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual, n.º 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para la creación de la Unidad de Actuación UE-Aq3, en Alquerías. Expte. 689/04.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual n.º 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para la creación de la Unidad de Actuación 9 UE-Aq3, en Alquerías.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación puntual es el siguiente: «Este ámbito que se rige por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, se denominará UE-Aq3.

La normativa particular que regirá en este ámbito UE-Aq3, será la de la zona RD1-1, de nueva creación.

**RD1-1:**

**Uso característico:** Residencial.

**Usos compatibles:**

Talleres domésticos.

Comercio Local.

Oficinas y Servicios profesionales.

Garajes en sótano y planta baja.

**Condiciones de parcela:**

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 90 m<sup>2</sup> y 6 m respectivamente.

**Ocupación:**

1. El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4 metros de altura libre, la ocupación podrá ser total para usos no residenciales.

**Altura:**

La altura máxima será de tres plantas (10 metros de altura de cornisa).

**Edificabilidad:**

El total de la edificabilidad en la Unidad de Ejecución UE-Aq3, es de 1.971,48 m<sup>2</sup>.

El aprovechamiento de cada uno de los propietarios se efectuará de acuerdo con el Avance de Reparcelación adjunto.»

Murcia, 7 de marzo de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena-Loperena.

—

## Murcia

### 5052 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 353/2005).

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 353/2005

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción: «Amueblado, ambientación y equipamiento del Centro Municipal de Monteagudo (Murcia)», que se realizará conforme al proyecto redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos (Centros Culturales).

b) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Se fija en la cantidad máxima de 137.028,48 euros.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones, y según el modelo establecido en la cláusula 7 del citado Pliego.

**5. Garantía provisional:**

2.740,57 euros.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:**

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

**9. Apertura de ofertas.**

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

**10. Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

**11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:** www.murcia.es.

Murcia, 20 de abril de 2005.—El Director Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, Ricardo Alarcón Rodríguez.

## Puerto Lumbreras

### 4844 Presupuesto General para el ejercicio 2005.

En la Intervención de esta Entidad local y conforme los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2005 y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día diecinueve de abril de dos mil cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras, 20 de abril de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Santomera

### 4838 Aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera de 14 de abril del presente año, el expediente de modificación de créditos n.º 2 al Presupuesto General del ejercicio del 2004, Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, por importe de doscientos sesenta y seis mil euros 266.000,00 euros, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del mencionado Texto Refundido.

Santomera a 15 de abril de 2005.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

## Santomera

### 4997 Anuncio de concurso para licitación de contrato de arrendamiento de locales.

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Santomera .

**2. Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría.

**3. Objeto del contrato:** Arrendamiento de 5 Locales ubicados en el Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, concretamente:

**4. Duración del contrato:** 1 año, prorrogable hasta un máximo de 3 años.

**5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**6. Precio del arrendamiento:** Se fija en la cantidad de 2 euros/m<sup>2</sup>/mes para naves y 5 euros/m<sup>2</sup>/mes para despachos, en ambos casos IVA no incluido.

**7. Garantía definitiva:** El importe de cuatro mensualidades de la renta del arrendamiento.

**8. Obtención de documentación e información:**

Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49, y Centro de Empleo y Desarrollo de Santomera (CEDES): Camino de la Mina, s/n, de Santomera, tño: 968 86 31 92. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

**9. Requisitos específicos de los solicitantes:** Especificados en el Pliego de Condiciones que rige el concurso al inicio citado.

**10. Presentación de solicitudes:** Desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio en el BORM hasta el día 30 de junio de 2005, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8, prorrogándose dicho plazo de manera automática semestralmente, a cuyo efecto los restantes anuncios de convocatoria serán expuestos en el tablón de Edictos Municipal y Tablón de Anuncios del CEDES. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

**11. Apertura de las ofertas:** Se procederá a la apertura de solicitudes transcurridos 10 días desde la fecha de finalización de presentación de las mismas.

Santomera, 19 de abril de 2005.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

## Torre Pacheco

### 5075 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5075, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 99, de fecha 3 de mayo de 2005, se rectifica en lo siguiente:

En la primera línea, donde dice: «..., con fecha 21-05-2005, ha...»; debe decir: «..., con fecha 21-04-2005, ha...».